

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2024-3039 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Fondo de Cooperación Local del Ayuntamiento con sus Entidades Locales Menores. Expediente 2024/519. Página 10829

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Argoños**
CVE-2024-3038 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto. Página 10835
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
CVE-2024-3055 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, por turno libre, de dos (2) plazas de Auxiliar Administrativo, escala Administración General, clasificadas en el Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de funcionarios, y constitución de bolsa de trabajo. Página 10837
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2024-3018 Modificación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 206, de 26 de octubre de 2023, de Bases reguladoras para la selección, mediante el sistema de oposición, turno libre, de dos plazas de Policía Local. Expediente 17/3928/2023. Página 10847
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2024-3068 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de plaza de Conserje, vacante en la plantilla de personal laboral. Expediente 2024/82. Página 10848

2.3. OTROS

- Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
CVE-2024-3019 Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 471/2023. Página 10854

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Escalante**
CVE-2024-3139 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para 2024. Expediente 75/2024. Página 10857
- Concejo Abierto de Allén del Hoyo**
CVE-2024-3021 Exposición pública de la cuenta general de 2023. Página 10858
- Concejo Abierto de Arroyuelos**
CVE-2024-3025 Exposición pública de la cuenta general de 2023. Página 10859

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

CVE-2024-3071	Junta Vecinal de Bádames Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 10860
CVE-2024-3024	Concejo Abierto de Cañedo Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 10862
CVE-2024-3050	Concejo Abierto de La Loma Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 10863
CVE-2024-3051	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 10864
CVE-2024-3026	Concejo Abierto de La Revilla de Soba Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 10865
CVE-2024-3072	Concejo Abierto de Lomeña Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 10866
CVE-2024-3074	Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 10867
CVE-2024-3052	Concejo Abierto de Olea Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 10869
CVE-2024-3053	Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 10870
CVE-2024-3028	Junta Vecinal de Ongayo Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 10871
CVE-2024-3032	Concejo Abierto de Pilas de Soba Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 10872
CVE-2024-3035	Junta Vecinal de Resconorio Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 10873
CVE-2024-3049	Junta Vecinal de Riovaldeigüña Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 10874
CVE-2024-3047	Concejo Abierto de Valdeprado del Río Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 10875
CVE-2024-3057	Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 10876
CVE-2024-3048	Junta Vecinal de Villacantid Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 10877
4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2024-3063	Ayuntamiento de Ampuero Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 10879
CVE-2024-3067	Ayuntamiento de Cabuérniga Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2024, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 10880
CVE-2024-3027	Ayuntamiento de Camaleño Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024.	Página 10881
CVE-2024-3061	Ayuntamiento de Castañeda Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024.	Página 10882
CVE-2024-3062	Ayuntamiento de Comillas Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Vados y Reserva de la Vía Pública de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 10883

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

CVE-2024-3037	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024.	Página 10885
CVE-2024-3022	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Comida a Domicilio para 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 10886
CVE-2024-3029	Ayuntamiento de Puente Viesgo Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024.	Página 10887
CVE-2024-3034	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto de Actividades Económicas para 2024.	Página 10888
CVE-2024-3107	Ayuntamiento de Santander Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 76, de 19 de abril de 2024, de Exposición al público de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales para el ejercicio 2024 y plazo de ingreso.	Página 10889
CVE-2024-3043	Ayuntamiento de Soba Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2024.	Página 10890
CVE-2024-3040	Ayuntamiento de Udías Exposición pública del padrón correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2024.	Página 10891

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2024-3059	Ayuntamiento de Entrambasaguas Anuncio de información pública de expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad. Expediente 390/2023.	Página 10892
CVE-2024-3060	Anuncio de información pública de expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad. Expediente 393/2023.	Página 10894

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2024-3054	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Extracto de Orden DES/30/2023, de 2 de octubre, por la que se establecen las normas y convocatoria para la selección y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se regulan las obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) para Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el periodo 2021-2027.	Página 10896
CVE-2024-2988	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. Extracto de la Resolución SOD/PROY/20/24, de 15 de abril de 2024, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de las subvenciones a Proyectos de I+D en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), promovidas por SODERCAN, S.A.	Página 10898
CVE-2024-3070	Ayuntamiento de Valle de Villaverde Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2024, por la que se convocan ayudas económicas para el año 2024 a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio, por el procedimiento de concurrencia competitiva.	Página 10900

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2024-3004** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Información pública del expediente de solicitud de autorización para almacenamiento de energía subestación eléctrica en La Llana, municipios de Ruesga y Solórzano. Expediente 314978. Página 10904
- CVE-2023-3614** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Información pública del expediente para licencia de primera ocupación para residencia en Riaño, 44, Toñanes. Página 10905
- CVE-2024-2611** **Ayuntamiento de Cieza**
Concesión de licencia de primera ocupación o utilización del inmueble sito en polígono 2, parcela 335, de Collado de Cieza, con referencia catastral 39021A002003350000ZM. Página 10906
- CVE-2024-3012** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación definitiva del proyecto de compensación de la Unidad de Actuación número 6 del Área Específica 92 San Román-El Mazo. Página 10907
- CVE-2024-3017** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Actuación número 7 del Área Específica 92, San Román-El Mazo. Página 10908

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2024-3020** **Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del VII Convenio Colectivo de la empresa Nissan Motor Ibérica, SA (Centro de Trabajo en Los Corrales de Buelna), para el periodo 01 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2025. Página 10909

7.5. VARIOS

- CVE-2024-3036** **Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**
Resolución por la que se somete al trámite de consulta previa el Proyecto de Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 11000
- CVE-2024-3056** **Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**
Resolución por la que se somete a audiencia e información pública el Proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo de Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 11002
- CVE-2024-3066** **Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Servicio Municipal de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable. Expediente 1285822P. Página 11003
- CVE-2024-2959** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública del expediente de solicitud de licencia de una actividad de centro de perfeccionamiento del deporte, a emplazar en calle Alonso, 3. Expediente 108334/2023.- LYA.LAI.2024.00004. Página 11004

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-3039 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Fondo de Cooperación Local del Ayuntamiento con sus Entidades Locales Menores. Expediente 2024/519.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, celebrado en sesión ordinaria el 1 de febrero de 2024, la modificación de la Ordenanza reguladora del Fondo de Cooperación Local del Ayuntamiento con sus Entidades Locales Menores (art. 5, 9 y Anexo) y finalizado el período de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo, entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Piélagos, 16 de abril de 2024.

El alcalde,

Carlos A. Caramés Luengo.

CVE-2024-3039

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

**ORDENANZA REGULADORA DEL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DEL MUNICIPIO
DE PIÉLAGOS CON SUS ENTIDADES LOCALES MENORES**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular las aportaciones económicas del Ayuntamiento de Piélagos a las Entidades Locales Menores que conforman su territorio mediante la creación de un Fondo de Cooperación Local con las Juntas Vecinales, así como determinar las normas para su distribución.

2. El Fondo tiene como finalidad contribuir al equilibrio económico de las Entidades Locales Menores de Piélagos y a la consecución del principio de solidaridad, fortaleciendo la autonomía y suficiencia financiera de las entidades locales.

Artículo 2. Naturaleza y objeto.

1. Las aportaciones del Fondo tienen el carácter de Transferencia entre Administraciones, en este caso del Ayuntamiento de Piélagos a las Entidades Locales Menores que integran su territorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.h) de la Ley de Cantabria 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales Menores de Cantabria.

2. El objeto de estas aportaciones es el de colaborar conjuntamente con las aportaciones que disponga el Gobierno de Cantabria y los recursos propios de las Entidades Locales, tal y como dispone el artículo 18 de la citada Ley de Cantabria, en la financiación de las actividades, obras y servicios que corresponden a las Entidades Locales Menores en virtud de las competencias propias que dicha Ley les otorga en su artículo 4.

3. Las Entidades Locales Menores podrán destinar los recursos que reciban de este Fondo al desarrollo general de sus competencias, con carácter incondicionado, sin vinculación a un concreto objetivo o finalidad.

CVE-2024-3039

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Artículo 3. Destinatarias.

Son destinatarias del Fondo de Cooperación Local las doce Entidades Locales Menores que integran el territorio del municipio de Piélagos.

CAPÍTULO II

Dotación

Artículo 4. Dotación.

La dotación del Fondo de Cooperación Local con las Entidades Locales Menores será la que anualmente se apruebe en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Piélagos consignada a tal efecto en la partida 943.468.00 del Presupuesto de Gastos.

CAPÍTULO III

Criterios de distribución

Artículo 5. Distribución.

1. El Fondo de Cooperación Local aprobado anualmente se distribuirá entre las Entidades Locales Menores del municipio de Piélagos de acuerdo con el sistema de reparto fijado en la presente Ordenanza.

El importe mínimo a percibir por cualquier Entidad Local Menor será de 10.000 €, en el caso de que el resultado aplicando los criterios de distribución de la presente Ordenanza sea inferior a dicho importe.

2. Al objeto de proceder a su distribución, el Fondo se dividirá en dos partes:

a) Una parte fija, equivalente al 50 por ciento del Fondo, que cumple funciones de nivelación y de solidaridad para cuyo reparto se tendrá en cuenta los ingresos anuales propios de cada Entidad Local en función de que las cuantías de los mismos sean inferiores a 20.000 euros, se encuentren entre 20.000 y 40.000 euros o sean superiores a 40.000 euros. La cuantía del fondo correspondiente a cada Entidad Local se calculará aplicando las fórmulas prevista en los apartados A), B) y C) del Anexo de la presente Ordenanza.

b) Una parte variable, equivalente al 50 por ciento del Fondo, que atiende a la singularidad de cada Entidad Local en función de su población y situaciones particulares de las Entidades Locales Menores con población inferior a 2.100 vecinos y con ingresos inferiores a 10.000 euros, sin tener en cuenta el Fondo de Cooperación Municipal. El 90 por ciento de la parte variable se repartirá en función de la población, y el 10 por ciento restante en función de las situaciones particulares de las Entidades Locales Menores.

La cuantía del Fondo correspondiente a cada Entidad Local se calculará aplicando la fórmula prevista en el apartado D) del Anexo de la presente Ordenanza.

En el caso de que no existieran situaciones particulares, el 10%, dentro del 50% de la parte variable, se repartirá equitativamente entre las Entidades Locales Menores con población inferior a 2.100 vecinos y con ingresos inferiores a 10.000 euros, sin tener en cuenta el Fondo de Cooperación Municipal.

3. Los porcentajes de distribución del Fondo entre la parte y fija y variable, los límites de ingresos anuales propios de cada Entidad Local descritos en el anterior apartado 2.a), parte fija, así como los porcentajes de distribución de la parte variable entre los parámetros de población y extensión territorial de cada Entidad Local Menor que figuran en el apartado 2.b), parte variable, podrán ser revisados anualmente mediante la aprobación de su modificación dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada año.

4. Los porcentajes de reparto de la parte fija del Fondo entre los grupos de clasificación de las Entidades Locales Menores previstos en el apartado 2.a) de este artículo, serán del 90% para aquellas Entidades Locales Menores con ingresos inferiores a 20.000, el 5% para aquellas Entidades Locales Menores con ingresos entre 20.000 y 40.000 €, y el 5% para aquellas Entidades Locales Menores con ingresos superiores a 40.000 euros (los ingresos de las Entidades Locales Menores a los que se hace referencia se calculan sin tener en cuenta el Fondo de Cooperación Municipal).

CVE-2024-3039

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Si no existiese ninguna Entidad Local Menor en el tramo de ingresos superiores a 20.000 euros e inferiores a 40.000 euros, el 5% asignado a este tramo de reparto, se incrementará sumándose al 5% asignado a las Entidades Locales Menores con ingresos superiores a 40.000 euros.

5. La Junta de Gobierno Local podrá modificar los porcentajes de distribución del apartado 2.a) del presente artículo 5, a propuesta formulada por la Concejalía competente en materia de Entidades Locales Menores y tras dar cuenta a la correspondiente Comisión Informativa.

CAPÍTULO IV

Gestión

Artículo 6. Gestión.

1. La Concejalía competente en materia de Entidades Locales Menores será la responsable de elaborar la propuesta anual de distribución del Fondo de Cooperación Local entre las doce Juntas Vecinales que integran el municipio de Piélagos, aplicando para ello lo establecido en el artículo 5 anterior.

2. La propuesta anteriormente señalada será presentada a la Comisión Informativa correspondiente para que ésta emita su informe. En él se recogerán las opiniones y/o aportaciones que emitan los Grupos Políticos y los Concejales No Adscritos integrantes de dicha Comisión.

3. Ambos documentos, la propuesta presentada por la Concejalía de Área junto con el informe elaborado por la Comisión Informativa correspondiente, serán elevados a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

Artículo 7. Resolución

La Junta de Gobierno Local, en aplicación de los artículos 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 73.2 del Reglamento Orgánico Municipal, será el Órgano municipal a quien corresponde, vistas la propuesta de la Concejalía y el informe de la Comisión Informativa correspondiente, la aprobación definitiva de la distribución del Fondo de Cooperación Local.

Artículo 8. Recurso Administrativo

1. Contra el acuerdo de asignación del Fondo de Cooperación Local adoptado por la Junta de Gobierno Local, las Entidades Locales Menores podrán interponer previo acuerdo expreso adoptado por el Pleno de la Junta Vecinal (artículo 9.4.f) de la Ley de Cantabria 3/2022), Recurso de Alzada ante el Pleno municipal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes a contar desde la comunicación del acuerdo. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

3. Contra la resolución por parte del Pleno municipal del recurso de alzada no cabe ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Abono del Fondo.

1. Las transferencias del importe del Fondo correspondiente a cada Junta Vecinal se realizarán, preferentemente, dentro del primer trimestre de cada año.
2. Las Entidades Locales Menores podrán solicitar un adelanto de hasta 10.000 €, en cualquier momento, si aún no han percibido cantidad alguna del ejercicio presupuestario correspondiente.
3. Las Entidades Locales Menores deberán aportar liquidación detallada del ejercicio presupuestario anterior, antes del 1 de abril del ejercicio presupuestario corriente.
4. Las Entidades Locales Menores deberán aportar certificados de saldos bancarios a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior.

CVE-2024-3039

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Disposición adicional. Datos oficiales.

1. La población de cada una de las Entidades Locales Menores se determinará anualmente en base a los datos obrantes en el Padrón municipal a fecha 1 de enero de cada año.

2. La extensión de las Entidades Locales Menores se determinará de acuerdo con los datos obrantes en el Catastro Municipal en el momento de aprobarse la presente Ordenanza. Cualquier modificación que se pudiera producir en relación con este parámetro se aplicará a partir del ejercicio siguiente a ser efectivo dicho cambio en el Catastro Municipal.

Disposición Transitoria.

En el primer año de entrada en vigor de esta Ordenanza el plazo trimestral de abono del Fondo de Cooperación previsto en el artículo 9 comenzará a contar a partir de que sea efectiva la dotación presupuestaria correspondiente.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y producirá efectos desde el día siguiente a su publicación.

ANEXO

A) Fórmula para el cálculo de la asignación que con cargo a la parte fija corresponde a las juntas vecinales con ingresos anuales propios superiores a 40.000 euros

$$APF1 = PF \cdot C1 / NELM1$$

APF1: Asignación que con cargo a la parte fija corresponde a cada Entidad Local Menor con ingresos anuales propios iguales o superiores a 40.000 euros

PF: Parte fija del Fondo

C1: 5%

NELM1: Número total de Entidades Locales Menores con ingresos anuales propios superiores a 40.000 euros

B) Fórmula para el cálculo de la asignación que con cargo a la parte fija del Fondo de Cooperación Local corresponde a las Entidades Locales Menores con ingresos anuales propios comprendidos entre 20.000 y 40.000 euros.

$$APF2 = PF \cdot C2 / NELM2$$

APF2: Asignación que con cargo a la parte fija corresponde a cada Entidad Local Menor con ingresos anuales propios comprendidos entre 20.000 y 40.000 euros

PF: Parte fija del Fondo

C2: 5%

NELM2: Número total de Entidades Locales Menores con ingresos anuales propios comprendidos entre 20.000 y 40.000 euros

C) Fórmula para el cálculo de la asignación que con cargo a la parte fija del Fondo de Cooperación Local corresponde a las juntas Entidades Locales Menores con ingresos anuales inferiores a 20.000 euros

$$APF3 = PF \cdot C3 / NELM3$$

APF3: Asignación que con cargo a la parte fija corresponde a cada Entidad Local Menor con ingresos anuales propios inferiores a 20.000 euros

CVE-2024-3039

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

PF: Parte fija del Fondo

C3: 90%

NELM3: Número total de Entidades Locales Menores con ingresos anuales propios inferiores a 20.000 euros.

Si no existiese ninguna Entidad Local Menor en el tramo de ingresos superiores a 20.000 euros e inferiores a 40.000 euros, el 5% correspondiente al C2, se sumará al 5% asignado al C1, que se corresponde con las Entidades Locales Menores con ingresos superiores a 40.000 euros.

D) Fórmula para el cálculo de la asignación que con cargo a la parte variable DEL Fondo de Cooperación Local corresponde a las Entidades Locales Menores

$APV = PV * [(0, 90 * PELM / PM) + \text{aportación extraordinaria, situaciones particulares, en su caso (*)}]$

APV: asignación que con cargo a la parte variable corresponde a cada Entidad Local Menor.

PV: parte variable del Fondo.

PELM: población de la Entidad Local Menor correspondiente.

PM: población total del municipio.

(*) Si no existieran situaciones particulares, el 10%, dentro del 50% de la parte variable, se repartirá equitativamente entre las Entidades Locales Menores con población inferior a 2.100 vecinos y con ingresos inferiores a 10.000 euros, sin tener en cuenta el Fondo de Cooperación Municipal.

2024/3039

CVE-2024-3039

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2024-3038 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 5.1 y concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este término municipal.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante la presentación de la correspondiente instancia, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 (Boletín Oficial del Estado de 13 de julio) y Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985 (Boletín Oficial del Estado de 2 de julio).

La instancia deberá expresar los siguientes requisitos, mediante declaración jurada:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- No haber sido procesado, inculcado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación.
- No concurrir en las causas de incompatibilidad y prohibición del capítulo II (artículos 389 al 397) de la LOPJ, tal y como se dispone en el artículo 13 del Reglamento de Jueces de Paz, con las excepciones contenidas en el artículo 14 del Reglamento.
- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
- No pertenecer a ningún partido político de acuerdo con el artículo 395 LOPJ.
- Actividad o profesión del solicitante.
- Deber de residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

Junto a la instancia deberán presentar una fotocopia del DNI y certificado de empadronamiento.

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Todas las personas que lo deseen serán informadas en las oficinas de este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos.

Caso de no haber solicitudes, el Pleno los elegirá libremente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Argoños, 17 de abril de 2024.
El alcalde,
Juan José Barruetabeña Manso.

[2024/3038](#)

CVE-2024-3038

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2024-3055 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, por turno libre, de dos (2) plazas de Auxiliar Administrativo, escala Administración General, clasificadas en el Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de funcionarios, y constitución de bolsa de trabajo.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias a la convocatoria para la provisión, mediante oposición, por turno libre, de dos (2) plazas de Auxiliar Administrativo, escala Administración General, clasificadas en el Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Entrambasaguas y constitución de Bolsa de trabajo, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2024, expediente 89/2024.

De conformidad con lo establecido en la base novena de las Bases aprobadas para la regulación de la presente convocatoria, he Resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión, mediante oposición, por turno libre, de dos (2) plazas de Auxiliar Administrativo, clasificadas en el Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Entrambasaguas, y constitución de Bolsa de trabajo, y cuyas bases fueron publicadas en el BOC nº 54, de 15 de marzo de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

ANEXO I.- Relación provisional de solicitudes admitidas

Nº Orden	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	ABASCAL	CARRAL	SANDRA	***0623**
2	ABASCAL	GUTIERREZ	VIRGINIA	***3171**
3	ACEBO	PEREZ	JAVIER	***7581**
4	ACOSTA	LOPEZ	YENIFER	***5831**
5	AGOTE	CLEDOU	MARIA ANTONIA	***9864**
6	AGUINAGA	LOPEZ	DAVID	***0456**
7	ALBA	MAYOR	EVA	***7975**
8	ALBERDI	UZCUDUN	ALAINE	***9075**
9	ALBILLO	ROMERO	MARIA LUISA	***2112**
10	ALONSO	VALDES	EVA MARIA	***8158**
11	ALONSO	RODRIGUEZ	MILAGROS	***6281**
12	ALONSO	ORTIZ	MARINA	***5383**
13	ALVAREZ	ALVAREZ	LAURA	***7709**
14	ALVAREZ	DIEGUEZ	JAVIER	***4975**
15	ALVAREZ	MARRA	VANESA	***2498**
16	ANDONOVA		SVETLA ANGELOVA	***2581**
17	ARCE	MANUEL	LAURA	***5999**
18	ARIAS	POO	RAIMUNDO MANUEL	***8220**
19	AVILA	RIVAS	PAULA VERONICA	***9458**
20	BACIU		GABRIELA	***9802**

CVE-2024-3055

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Nº Orden	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
21	BADA	VILLALBA	VANESA	***4758**
22	BAILEN	SANTIAGO	SERGIO	***0607**
23	BALBAS	AGUILAR	RAQUEL	***9698**
24	BARQUIN	GAITAN	MARIA ESTELA	***0869**
25	BARQUIN	LAVIN	JESSICA	***8941**
26	BASCONES	FERNANDEZ	NOELIA	***9419**
27	BAYON	DEL TORAL	ANA MARIA	***4336**
28	BEDIA	SAN EMETERIO	MONICA	***9602**
29	BEDIA	EXPOSITO	CRISTINA	***6234**
30	BELMONTE	GOMEZ	IVAN	***5620**
31	BELTRAN	ESCUDERO	SAMUEL	***5882**
32	BENITO	CALVO	ALBA	***8164**
33	BLAZQUEZ	CALVO	MAITE	***1776**
34	BOLLAIN	SAENZ	LAURA	***9962**
35	BRAVO	GARCIA	ALBA	***8856**
36	BUENO	FERREIRO	MARCOS	***0072**
37	CABALLERO	MONTES	RUBEN	***3271**
38	CALDERON	ALSINA	LUISA MARIA	***4019**
39	CAMINERO	CHICO	LUCIA	***8443**
40	CAMPOS	FERNANDEZ	MARIA ANGELES	***7485**
41	CAMPUZANO	PLATA	ROCIO	***6891**
42	CANAL	LOPEZ	CARMEN LUCIA	***7682**
43	CANO	ELORZA	LEIRE	***5441**
44	CANTERO	GONZALEZ	MARIA JESUS	***2843**
45	CASTAÑERA	FERNANDEZ	EVA JHANET	***4028**
46	CEBALLOS	ZAMANILLO	MARTA	***5527**
47	CEBALLOS	FERNANDEZ	ANGELA	***4107**
48	CERUTO	PEREZ	YORDAN ALEJANDRO	***7477**
49	COBO	PASALODOS	VICTOR MANUEL	***4912**
50	COLLADO	FERNANDEZ	MARIO	***7504**
51	COLLANTES	DEL CASTILLO	SOFIA	***8225**
52	CONEJERO	HERNANDEZ	JOSE ALBERTO	***2197**
53	CONTRO	NORIEGA	ROSA MARIA	***4745**
54	COSSIO	GOMEZ	MARIA MONTSERRAT	***7885**
55	CRESPO	REVILLA	MARIA GEMA	***9741**
56	CUCULESCU	CUCULESCU	ZORINA	***9620**
57	CUESTA	MARTINEZ	MARTA	***5087**
58	CUESTA	LOPEZ	MARTA	***8446**
59	CHICAIZA	ARCOS	BLANCA CELIA	***2031**
60	DE BLAS	JIMENEZ	SARA	***8088**
61	DE EPIFANIO	RIVERO	LAURA	***2947**
62	DE LA MAZA	LOPEZ	TATIANA	***3187**

CVE-2024-3055

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Nº Orden	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
63	DE LA TORRE	CRUZ	ISMAEL	***8834**
64	DE VICENTE	ROVIRA	LAURA JULIA	***4585**
65	DEL FERRERO	ROIZ	MARIA	***8673**
66	DEL PIÑAL	BLANCO	ELENA	***5672**
67	DEL RIO	GONZALEZ	MARIO	***4074**
68	DEL RIO	COTERA	VERONICA	***4922**
69	DIAZ	GUTIERREZ	MARIA CRISTINA	***9523**
70	DIAZ	LUQUE	ANGELES	***4298**
71	DIEGO	SERRANO	IGNACIO	***4135**
72	DIEGO	PALAZUELOS	JULIA	***6490**
73	DIEZ	GONZALEZ	JAVIER	***1185**
74	DIEZ	GUTIERREZ	ALEXANDRA	***5824**
75	DOMINGUEZ	SANCHEZ	LORENA	***3629**
76	DOMINGUEZ	SELFA	MARIA DEL CARMEN	***2840**
77	ECHEVARRIA	GOMEZ	SILVIA	***8562**
78	EJARQUE	PELAEZ	TAMARA	***4188**
79	ESCRIBANO	PUENTE	ALICIA	***0765**
80	ESPINOSA	MALE	ELENA	***9449**
81	ESTEBAN	TORRENTE	ALBORA	***2337**
82	ETXEBARRIA	GOMEZ	ITZIAR	***4612**
83	FERNANDEZ	SAMPERIO	ELSA	***5044**
84	FERNANDEZ	HERNANDEZ	LAURA	***9185**
85	FERNANDEZ	BARCENA	SAUL	***9694**
86	FERNANDEZ	MANZANAS	NATIVIDAD	***5346**
87	FERNANDEZ	GARCIA	IGNACIO	***5465**
88	FERNANDEZ	GOMEZ	SILVIA	***4824**
89	FERNANDEZ	VARELA	MAGALI	***2199**
90	FERNANDEZ	SUAREZ	FRANCISCO MANUEL	***4089**
91	FERNANDEZ	COBO	MARIA ISABEL	***8005**
92	FERNANDEZ	CADENA	ANA MARIA	***2736**
93	FERNANDEZ	CARRAL	ROCIO	***7499**
94	FERNANDEZ	HERREROS	ADRIANA	***5212**
95	FERNANDEZ	RUIZ	ESTHER	***1292**
96	FERNANDEZ	GUTIERREZ	JUAN JOSE	***6568**
97	FERNANDEZ	DE COS	LAURA	***4432**
98	FIGUEREDO	GUERRA	LAURA REYNA	***9580**
99	FIGUEREDO	GUERRA	CLAUDIA CARLA	***9580**
100	GARCIA	CANALES	ELSA	***6606**
101	GARCIA	PUENTE	MARIA	***2865**
102	GARCIA	GOMEZ	PATRICIA	***9654**
103	GARCIA	QUIJADA	MARIA CARMEN	***4879**
104	GARCIA	HERRERA	SONIA	***3655**

CVE-2024-3055

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Nº Orden	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
105	GARCIA	PEREIRA	BORJA	***4988**
106	GARCIA	GUTIERREZ	OLIVIA	***8518**
107	GARCIA	PUERTAS	MARIA ISABEL	***7365**
108	GARCIA	GOMEZ	EDUARDO	***5410**
109	GARRIDO	GARCIA	IRENE	***0675**
110	GASPARINI	REVUELTA	MARA	***7013**
111	GEREZ	BLANCO	LAURA	***8511**
112	GIL	VARELA	CLAUDIA	***3285**
113	GOGOLEVA	GOGOLEVA	MARIA	***7908**
114	GOMEZ	SIERRA	MARIA LOURDES	***4579**
115	GOMEZ	COBO	MARIA	***8587**
116	GOMEZ	SALAS	GRACIELA	***4488**
117	GOMEZ	ABANDO	MARIA LUISA	***8870**
118	GOMEZ	JORGE	LAURA	***5145**
119	GOMEZ	VILLAR	MARIA	***5972**
120	GOMEZ	GOMEZ	LUISA	***5980**
121	GOMEZ	GONZALEZ	MARIA ASTRID	***4669**
122	GOMEZ	VIEJO	SARA MARIA	***3157**
123	GONZALEZ	BLANCO	PATRICIA	***9318**
124	GONZALEZ	MUÑOZ	MARTA DANIELA	***9154**
125	GONZALEZ	FERNANDEZ	NAHUM	***9622**
126	GONZALEZ	GARCIA	RAQUEL	***2688**
127	GONZALEZ	PALENCIA	VIRGINIA MARGARITA	***2828**
128	GONZALEZ	MARASSA	MARIA RAQUEL	***6054**
129	GONZALEZ	MORENO	NATALIA	***2955**
130	GONZALEZ-LINARES	RODRIGUEZ	ALVARO	***5385**
131	GOROSTIZA	JARA	IRATXE	***0494**
132	GUERRA	LOPEZ	LAURA	***4720**
133	GUTIERREZ	CIBRIAN	SERGIO	***0069**
134	GUTIERREZ	SIMON	MARIA	***7808**
135	GUTIERREZ	FERNANDEZ	ANGELA	***9637**
136	GUTIERREZ	SAN MIGUEL	MARTA	***7804**
137	HAYA	MANERO	CARMEN ROSA	***8082**
138	HERRERA	VALLE	MARTA	***5935**
139	HERRERO	FERNANDEZ	PAULA	***9910**
140	HIGUERA	HIGUERA	ISABEL	***8758**
141	HONTAÑON	EZQUERRA	ROSA ANA	***3523**
142	HURTADO	LARREA	LAURA	***7729**
143	IBAN	MENCIA	ENRIQUE	***2968**
144	IBARRA	SENSO	VANESA	***5880**
145	IGLESIAS	MEDINA	SANDRA	***9284**
146	IGLESIAS	FERNANDEZ	CASANDRA	***8145**

CVE-2024-3055

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Nº Orden	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
147	JIMENEZ	FRANGANILLO	MARIA DEL CARMEN	***9216**
148	LABORDA	ORTIZ	ELISA	***1410**
149	LANUZA	MARTIN	IRENE	***8198**
150	LANZA	PEREZ	SILVIA	***3275**
151	LANZA	IZQUIERDO	PATRICIA	***0759**
152	LANZA	BOLADO	PABLO	***7504**
153	LARA	PADILLA	MARIA DEL ROCIO	***6794**
154	LECUE	ERQUICIA	ANDREA	***3256**
155	LECUNA	COBO	LAURA	***8979**
156	LEON	LAVIN	DANIEL	***5214**
157	LERMA	ALVAREZ	PEDRO GALO	***7249**
158	LINARES	HIGUERA	CLAUDIA	***7586**
159	LIRON	LOPEZ	MYRIAN	***7233**
160	LOPEZ	FERNANDEZ	ICIAR	***9790**
161	LORIZ	BARAHONA	ANIA	***2938**
162	LUCAS	MUÑOZ	ROCIO	***8318**
163	MACIAS	GOMEZ	ZORAIDA	***6382**
164	MALAGON	CALDERON	MARIA TERESA	***9903**
165	MARCANO	VARELA	ALEJANDRO	***4626**
166	MARTIN	DE LA TORRE	MARIA	***5287**
167	MARTIN	SALVADOR	MARIA ESTHER	***5982**
168	MARTINEZ	OCHOA	OLGA	***7493**
169	MARTINEZ	CARRERAS	JOSE JOAQUIN	***0672**
170	MARTINEZ	PEREDA	ALEJANDRO	***5685**
171	MARTINEZ	SANCHEZ	OLIVIA	***3978**
172	MARTINEZ	MAYOBRE	ANGEL	***4093**
173	MARTINEZ	PEÑAS	ANTONIO	***6947**
174	MARTINEZ	RIVAS	VIRGINIA	***7854**
175	MARTOS	LUENGO	ANA MARIA	***3356**
176	MATO	REVILLA	MARTA MARIA	***3384**
177	MEDIAVILLA	GREGORIO	VANESSA	***7951**
178	MEDINA	GOMEZ	PATRICIA	***6651**
179	MICHELENA	AROBES	COVADONGA	***7855**
180	MIGUEL	ZARZUELA	MONICA	***3165**
181	MONTES	PEREZ	ANA GEMA	***3026**
182	MORA	GRANADOS	ANA BELEN	***5024**
183	MORENO	SETIEN	MARIA ELENA	***9749**
184	MORENO	JARA	PATRICIA	***2716**
185	MORENO	BARRACHINA	LUCIA	***7404**
186	MORENO- VENTAS	FANTELLI	ANDREA LOURDES	***5941**
187	MOVELLAN	INGELMO	VICTORIA	***8763**
188	MUÑIZ	RODICIO	NICOLAS	***5446**

CVE-2024-3055

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Nº Orden	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
189	NIETO	ABASCAL	JOBANA	***4964**
190	NISTAL	MANSO	MARIA JOSE	***4460**
191	OBREGON	AGÜERO	ELENA	***7299**
192	OCHOANTESANA	ELECALDE	MARIA PILAR	***4610**
193	OÑATE	LOPEZ	EDUARDO	***5175**
194	ORIA	BILBAO	LAIDA	***8793**
195	ORIHUEL	KESSLER	VICTOR NICOLAS	***9853**
196	ORTIZ	ABASCAL	FERNANDO	***0549**
197	ORTIZ	CALLE	MAGDALENA	***3095**
198	ORTIZ	ARENAL	AROA	***9448**
199	PALACIO	RIO	ANA	***3308**
200	PANDO	OSMA	CARLOS	***7462**
201	PARRA	FERNANDEZ	MARIA ALMUDENA	***6761**
202	PASCUAL	RODRIGUEZ	NEREA	***4009**
203	PELLON	SAÑUDO	IVAN	***0623**
204	PEÑA	SAIZ	SARA	***9603**
205	PEÑA	ALVAREZ-MENDIZABAL	JUAN ELOY	***7819**
206	PEÑA	LLAMAS	SUSANA	***0438**
207	PEÑA	CALZADA	MAGDALENA	***6117**
208	PEREZ	ALVAREZ	CRISTIAN	***5074**
209	PEREZ	SANTOS	PATRICIA MARIA	***3112**
210	PEREZ	PASCUAL	MARTA	***8019**
211	PEREZ	ZURDO	ANGELA	***8679**
212	PEREZ	HERNANDEZ	MARIA DEL MAR	***8164**
213	PEREZ	SAEZ	PAULA	***8684**
214	PEREZ	LOPEZ	AINARA ESPERANZA	***9366**
215	PEREZ	TORRES	ANGELA	***7593**
216	PIQUERO	GONZALEZ	JOSE CARLOS	***4715**
217	PONTONES	BARQUIN	MARIA DEL PILAR	***7019**
218	POP		ILEANA FLOAREA	***7363**
219	POSADA	GARCIA	OLIVIA	***0011**
220	PRESMANES	RECIO	SONIA	***1729**
221	PUENTE	MONAR	ANA	***7781**
222	RAMIREZ	GOMEZ	ISABEL	***8418**
223	REGO	DIAZ	EVA MARIA	***8941**
224	REVENGA	SAIZ	MARIA	***8708**
225	REYERO	TEJIDO	GONZALO	***7431**
226	RIOS	GUTIERREZ	ANA MARIA	***2763**
227	RIVAS	TAMARGO	NURIA	***9356**
228	RODICIO	SOTO	BLANCA	***5316**
229	RODRIGO	SAGASETA	MARIA NIEVES	***3472**
230	RODRIGUEZ	ESCALON	MARIA ESTHER	***7917**

CVE-2024-3055

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Nº Orden	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
231	RODRIGUEZ	POLO	MARIA ARANZAZU	***8888**
232	RODRIGUEZ	HONORATO	SILVIA	***6251**
233	RODRIGUEZ	MORENO	ENRIQUE	***6323**
234	ROJO	NORIEGA	JORGE	***8536**
235	RUBIO	CUEVA	SANDRA MARIA	***5676**
236	RUGAMA	PEREZ	LIDIA	***9488**
237	RUIZ	FERNANDEZ	MARTA EUGENIA	***8976**
238	RUIZ	MANTECA	MARIA DEL PILAR	***6777**
239	RUIZ	PONTONES	MARIA DEL CARMEN	***9331**
240	RUIZ	MATANZA	CRISTINA	***8548**
241	RUIZ	FERNANDEZ	VERONICA	***4446**
242	RUIZ	MARTIN	ROSA	***7978**
243	SAINZ	ARENAL	BELEN	***0194**
244	SAINZ- EZQUERRA	SAN MIGUEL	IGNACIO DE LOYOLA	***3682**
245	SAINZ-EZQUERRA	BARRIO	BEATRIZ	***6387**
246	SAIZ	ROBLEDOS	JAVIER	***5644**
247	SAIZ	VARELA	PAULA	***7984**
248	SAIZ	GARCIA	NATALIA	***2960**
249	SALMÓN	MUÑOZ	HECTOR	***8707**
250	SAMPEDRO	ORTIZ	BEATRIZ	***0912**
251	SAN MARTIN	SIMON	ADRIAN	***4584**
252	SANCHEZ	CASTELLANO	NOELIA	***1804**
253	SANCHEZ	JIMENEZ	MARIA DANIELA	***4651**
254	SANCHEZ	MARTINEZ	CRISTINA	***2004**
255	SANCHEZ	MAZORRA	JIMENA	***3800**
256	SANFILIPPO	SOLANA	MARIA CECILIA	***2830**
257	SANGRONIZ	EXPOSITO	VERONICA	***9289**
258	SANROMA	GARRIDO	CARLOS	***8342**
259	SANTAMARIA	RIOS	MARIA DEL MAR	***1184**
260	SANTIBAÑEZ	CANALES	ALFONSO	***5208**
261	SANTOVEÑA	FERNANDEZ	ABEL	***0955**
262	SANZ	SAIZ	AMAIA	***5945**
263	SAÑUDO	SALCES	FLORINDA	***3836**
264	SAÑUDO	TEN	CARLOS	***3485**
265	SARABIA	PORTILLA	SILVIA	***3073**
266	SARDON	GARCIA	ALBERTO	***1423**
267	SIERRA	GARCIA	ROSA	***1978**
268	SIERRA	VELEZ	ANA	***7683**
269	SINCU		ANDREEA ROXANA	***0811**
270	SOLADANA	ARRIOLA	LETICIA	***9358**
271	SOLAR	SAIZ	MARIA DEL MAR	***1948**
272	SOLORIZANO	MARTIN	CARLOS	***3726**

CVE-2024-3055

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Nº Orden	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
273	SOTORRIOS	GOMEZ	SHEILA	***2656**
274	STRATULAT	CEBOTARI	VITALIA	***6736**
275	SUAREZ	FERNANDEZ	ALBA MARIA	***4580**
276	SUAREZ	ALONSO	LUCIA	***6869**
277	SUAREZ	GARCIA	JESSICA	***9570**
278	TEJA	HERRERA	SANDRA	***7635**
279	TEJA	GONZALEZ	ELISA	***8019**
280	TORCIDA	RODRIGUEZ	SILVIA MARIA	***8867**
281	TORIBIO	GONZALEZ	PAOLA	***8858**
282	TRAPAGA	GOMEZ	CELIA	***1308**
283	TRULA	PORTILLA	LUCIA	***8871**
284	USHIÑAHUA	OJANAMA	NUVITH	***8435**
285	VAL	GARCIA	VANESA	***5266**
286	VARA	GUTIERREZ	LORENA	***3055**
287	VARGAS	HOPPICHLER	MARIA	***3026**
288	VARONA	FERRER	MONICA	***8786**
289	VAZQUEZ	ROQUE	MARIA JOSE	***7881**
290	VEGA	IZAGUIRRE	SARA	***3480**
291	VEGA	MENCHACA	MARIA	***7360**
292	VIA	DIEZ	ROSA ANA	***3254**
293	VILLAESCUSA	RODRIGUEZ	INMACULADA	***8317**
294	VILLAGRA	LANZA	CLARA	***7802**
295	VILLEGAS	FERNANDEZ	MARTA	***3591**
296	VIVANCO	MUGARRA	LORETO	***7116**
297	ZORRILLA	CRUZADO	ZULEMA	***0411**

CVE-2024-3055

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

ANEXO II-. Relación provisional de solicitudes excluidas

Nº Orden	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Causa exclusión
1	AJA	MUÑOZ	RAQUEL	***0620**	04
2	AJA	GUTIERREZ	NIEVES	***6986**	02
3	ALASTRE	RIGAUD	MARTHA ORIANA	***4921**	04
4	BAÑUELOS	HARO	IRENE PILAR	***5002**	02
5	BARQUIN	LAVIN	SONIA DEL ROCIO	***0179**	02
6	BISBAL	BUADES	ANDRES JAVIER	***2564**	04
7	BRANDIDO	CARBALLIDO	VERONICA	***1097**	02
8	CARRANO	MARTINEZ	TERESA NORA	***9148**	04
9	CASQUERO	LLATA	ITZIAR	***7318**	01
10	CASTAÑOS	LIZ	AMAIA	***5055**	03
11	CINCA	GONZALEZ	CARMEN	***3071**	02
12	CUETOS	RUIZ	LAURA	***6745**	01,02
13	DE LA VEGA	PINEY	ROSA EVA	***8285**	04
14	DEL CORRAL	DIAZ	MARTA	***6889**	02
15	DEL PINO	DOHIJO	DIEGO	***2052**	02,03,04
16	DEL VALLE	SALAS	MARIA JESUS	***8820**	04
17	DIEGO	GUTIERREZ	LARA	***8258**	04
18	FERNANDEZ	GARROFE	JOSE JAVIER	***7421**	01
19	GAGO	DE LAVEGA	MARCELINO JOSE	***7403**	02
20	GARCIA	FERNANDEZ	MARIA ANGELES	***4290**	01
21	GARZON	ABASCAL	JENNIFER	***7502**	02
22	GOMEZ	RUIZ	ADHARA	***0605**	04
23	GONZALEZ	PEREZ	PAULA	***8345**	04
24	GUERRA	MALANDA	ANA ISABEL	***0779**	02
25	GUTIERREZ	MARQUE	NATALIA	***6007**	01,02,03
26	GUTIERREZ	OTI	NURIA	***8932**	04
27	LABRADOR	OYAGÜE	JUAN JESUS	***9257**	02
28	LASO	FERNANDEZ	DAVID	***0102**	04
29	LEON	RODRIGUEZ	MARIANA	***6448**	04
30	LOPEZ	CARRASCO	RAQUEL	***7106**	01,02,03
31	LOUGEDO	GONZALEZ	ELENA	***4238**	02
32	MARTIN	ASENSIO	MARIO	***4031**	02
33	MAURIZ	SANCHEZ	PATRICIA TAMARA	***4574**	04
34	MAZO	PEREZ	MARIA DEL CARMEN	***3409**	02
35	MONAR	AMO	SARA	***7274**	02,03
36	MONTES	PEON	DAVID	***4249**	02
37	MORALES	SANTIBAÑEZ	ANA ISABEL	***7880**	04
38	NAZABAL	BARANDA	BEATRIZ	***6322**	01
39	OJINAGA	PALACIOS	ANA ISABEL	***0138**	02
40	ORTEGA	ALBA	CELIA	***7294**	04

CVE-2024-3055

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Nº Orden	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Causa exclusión
41	PATÍÑO	GETIAL	VALENTINA	***6526**	05
42	PELAYO	ORTIZ	SOPHIE	***4805**	02
43	PERI	ESPINA	PABLO	***6105**	04
44	PORRAS	MARMOL	ALEX	***1748**	02,03,04
45	PRADAS	HIGUERA	LAURA	***3899**	02
46	RODRIGUEZ	SANCHEZ	NOËLLE	***8742**	04
47	ROMERO	TERAN	BIBIANA	***6293**	02
48	RUIZ	DIEGO	ELENA	***5495**	04
49	RUIZ	SANCHEZ	LAIA	***0751**	02
50	RUIZ	FIGUERAS	CAROLINA	***6023**	04
51	SAINZ	ARENAL	VERONICA	***0194**	02
52	SAN EMETERIO	DIEZ	ELENA	***1819**	01,02
53	SAN EMETERIO	BUSTAMANTE	VERONICA	***4069**	02
54	SANCHEZ	SAN MILLAN	ISABEL	***9313**	04
55	SANCHEZ	ORTIZ	GUIOMAR	***4525**	04
56	SANCHEZ	MATEOS	ALVARO	***7246**	04
57	SANZ	PEÑA	JESUS MANUEL	***0520**	04
58	SIERRA	RODRIGUEZ	PAMELA	***8574**	02,03
59	VICUÑA	YUSTA	MAITANE	***7988**	04
60	YURRIETA	GUTIERREZ	ELISABET	***3467**	02
61	ZARRAGA	POMPOSO	IRATZE	***3346**	01
62	ZUNZUNEGUI	MAZA	SARA	***9726**	02

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
01	Instancia presentada fuera de plazo
02	No aporta título académico
03	No aporta DNI
04	No aporta modelo Anexo II (solicitud)
05	No cumple Base Sexta, apartado a)

SEGUNDO.- Publíquese la presente relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, pudiendo los interesados subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, si ello fuera posible, durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Se considerarán desistidos de su solicitud, quien no subsane los defectos señalados en plazo, conforme a la base novena de la convocatoria.

Entrambasaguas, 17 de abril de 2024.

La alcaldesa,
M.^a Jesús Susinos Tarrero.

2024/3055

CVE-2024-3055

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2024-3018 *Modificación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 206, de 26 de octubre de 2023, de Bases reguladoras para la selección, mediante el sistema de oposición, turno libre, de dos plazas de Policía Local. Expediente 17/3928/2023.*

Por Resolución de Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada con fecha 17 de abril de 2024 se han modificado las bases que regulan las pruebas selectivas para la cobertura, por turno libre, procedimiento oposición de dos plazas de policía local, escala administración especial, subescala de servicios especiales, en los siguientes términos:

DISPONGO

PRIMERO.- Aceptar el criterio interpretativo sostenido desde la Dirección General de Seguridad y Protección Civil sobre la inclusión del permiso de conducción de la clase A2 en el proceso selectivo de turno libre.

SEGUNDO.- Modificar la base segunda, apartado e) de la convocatoria de dos plazas de Policía Local, publicada en el BOC nº 206 del 26 de octubre de 2023, en el siguiente sentido:

"Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase A y B, o de la clase A2".

TERCERO.- Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), abriendo un nuevo plazo de presentación complementaria de instancias de 20 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» («Boletín Oficial del Estado») con indicación expresa de que dicho plazo lo es para todos aquellos aspirantes que no hubiesen presentado sus solicitudes por no disponer del permiso de conducción A2; teniendo por presentadas las de todos aquellos cuyas solicitudes ya obran en el expediente de su razón (EA 17/2928/2023), retomándose la tramitación del proceso selectivos una vez concluido el plazo de presentación de nuevas solicitudes de participación en el mismo.

CUARTO.- Revocar la relación provisional de admitidos y excluidos publicada en el BOC nº 32 de 14 de febrero de 2024, con la consiguiente pérdida de objeto de las alegaciones/recursos formulados contra la misma; haciendo pública esta decisión en el Tablón de Anuncios y la web municipal.

Santa Cruz de Bezana, 17 de abril de 2024.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

2024/3018

CVE-2024-3018

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2024-3068 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de plaza de Conserje, vacante en la plantilla de personal laboral. Expediente 2024/82.*

Resultando que por esta Alcaldía y mediante resolución dictada con fecha 20 de febrero de 2024 y número 2024/161, se aprobaron las bases para la selección y posterior contratación de un Conserje, plaza vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de Suances.

Resultando que las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 41 de fecha 27 de febrero de 2024.

Resultando que el anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» nº 56 de fecha 4 de marzo de 2024.

Resultando que habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes se han presentado un total de 129.

Considerando que la Base Cuarta de las que rigen la presente convocatoria establece que "expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas".

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando a quienes hayan resultado excluidos que disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

ADMITIDOS

ABAD LOPEZ, JOSÉ MARÍA ***4254**

ABASCAL CRESPO, GEMA ***3843**

AGUILAR MENCÍA, DANIEL ***5252**

ALBA SANCHEZ, SILVIA ***2671**

ALCONERO REVUELTA, MARÍA ANGELES ***0151**

ALONSO FUENTECILLA, RUTH ***3882**

CVE-2024-3068

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

ANGULO HUERTA, LUIS DANIEL ***9557**
ARGÜELLES FUENTES, MARÍA CRISTINA ***8196**
ARGÜELLES FUENTES, MARÍA JOSÉ ***7962**
ARIAS POO, RAIMUNDO MANUEL ***8220**
BACIU, GABRIELA ***9802**
BARTOLOME GÓMEZ, NOELIA ***4463**
BECERRAS CABEZA, FELIPE ***8320**
BRAVO GANADO, JOSÉ LUIS ***6189**
BUENO GONZÁLEZ, JESÚS EDUARDO ***8263**
CALDERÓN ALSINA, LUISA MARÍA ***4019**
CALDERÓN RUIZ, JOSÉ LUIS ***4252**
CALLES ALONSO, BRAIS ***6532**
CARCABA ARREDONDO, MANUEL ***5206**
CASQUERO LLATA, ITZIAR ***7318**
CASTILLO SAIZ, MARÍA ARANZAZU ***0828**
CENDOYA OCHOA, LORENZO ***0596**
CERVERA RODRIGUEZ, RUBÉN ***6314**
CONDE LOPEZ, MARIO ***3858**
CONTRO NORIEGA, ROSA MARÍA ***4745**
CORRAL SUAREZ, MOISÉS ***1698**
CUESTA SEDANO, RAÚL ***3690**
CUEVAS CUESTA, JEZABEL ***7934**
DE ANDRES GARCIA, ANA MARÍA ***5244**
DÍAZ LAMFUS, ALBERTO ***4349**
DÍEZ DELGADO, JUAN ***0457**
ECHARTE RABAGO, JAVIER ***4761**
ESPINA MARTINEZ, LUIS FRANCISCO ***3639**
ESTEBAN CELIS, LIDIA ***0026**
FERNÁNDEZ LAGÜERA, PATRICIA ***8462**
FERNÁNDEZ LASO, MIGUEL ***0369**
FERNÁNDEZ TEJERA, SERGIO ***8288**
FERNÁNDEZ TERÁN, ESTELA ***2289**
GALARZA RODRÍGUEZ, PAULA ***3862**
GALVÁN ARBEIZA, PILAR ***4105**

CVE-2024-3068

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

GANDARILLAS ORTÍZ, PATRICIA ***5487**
GARCÍA ARCE, JUAN CARLOS ***1920**
GARCÍA CUADRADO, ZORAIMA ***8070**
GARCÍA GARCÍA DE LOS SALMONES, SERGIO ***4105**
GARCÍA SALCEDA, PATRICIA ***3888**
GARRIDO GARCÍA, IRENE ***0675**
GÓMEZ GARCÍA, PAULINA ***4601**
GÓMEZ HERRERO, SARA ***8842**
GÓMEZ RAMOS, CARLA ***8345**
GONZÁLEZ CEBALLOS, LIDIA ***8206**
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS ***8079**
GONZÁLEZ FERRERO, CARLOS ***8294**
GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, SERGIO ***3981**
GONZÁLEZ SAN EMETERIO, BEATRIZ ***5723**
GONZÁLEZ SANCHEZ, ÁNGEL ***9050**
GRUBER PÉREZ, CRISTOBAL ***8340**
GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, RUBÉN ***2694**
GUTIÉRREZ TELECHEA, DAVID ***3849**
IBAN MENCÍA, ENRIQUE ***2968**
ITURBE ESTEBAN, MANUEL ***6220**
LASO GÓMEZ, NURIA ***1614**
LAVÍN RUIZ, MARÍA JOSÉ ***3514**
LETONA MURO, JUAN JOSÉ ***7454**
LÓPEZ VEGA, CARLOS ***6980**
MARAÑÓN REVUELTA, JAVIER ***0501**
MARGOLLES HOYUELA, CARLOS ***2294**
MARQUES MARTÍNEZ, PEDRO ***7265**
MARTÍN GARCIA, JOSÉ LUIS ***1258**
MARTÍN PRESNO, LUIS MIGUEL ***3736**
MARTÍN VERGEL, MARÍA CRISTINA ***3793**
MARTINEZ RUIZ, TERESA ***2419**
MAZO PÉREZ, MARÍA CARMEN ***3409**
MEDEL RODRIGUEZ, CRISTINA ***3350**
MENDEZ SANTAMARIA, SANTIAGO ***4809**

CVE-2024-3068

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

NAVARRETE MEJIAS, ERNESTO FERNANDO ***3491**
NIETO FERNANDEZ, DANIEL ***6216**
NORIEGA BENITO, YOLANDA ***3747**
OLIVA RODRIGUEZ, MARÍA ÁNGELES ***2143**
ORIA CARRAL, JULIA ***8137**
ORTÍZ GARCIA, JULIA ***7319**
PERNIA GUTIERREZ, DANIEL ***5173**
REVUELTA SOBRINO, MARÍA DEL PILAR ***3425**
RIPPA PECHERO, IVAN ***2888**
RIVERO PALOMO, JOSÉ ALBERTO ***9340**
RODRÍGUEZ CORONA, VERONICA ***4209**
RODRÍGUEZ ESCALONA, MARÍA ESTHER ***7917**
RODRÍGUEZ HOYOS, FRANCISCO JAVIER ***3710**
RODRIGUEZ MONTES, ANJANA ***4210**
ROMERO BRIONES, FRANCISCO JAVIER ***2605**
RUISANCHEZ BARRIO, MARÍA ELSA ***2651**
RUIZ IBORRAS, CARLOS ***8738**
RUIZ RODRIGUEZ, BELÉN ***8619**
RUIZ RUIZ, AGUEDA ***5238**
SAIZ MARTINEZ, PAULA ***3164**
SAIZ VARELA, PAULA ***7984**
SALCES ALVAREZ, JAVIER ***9234**
SÁNCHEZ GONZALEZ, JOSEBA ***3152**
SÁNCHEZ GONZALEZ, SONIA ***3135**
SÁNCHEZ MARTINEZ, JOKIN ***5243**
SANTAMARÍA SERNA, CIRIACO ***4925**
SANTOS FRANCO, JUAN CARLOS ***1525**
UBALDO FERNANDEZ, CRISTINA ***4219**
VALERO AGÜERA, DAVID ***8766**

CVE-2024-3068

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

EXCLUIDOS

AIZPEOLEA GUTIÉRREZ, MARINA ***2711** Falta Reverso titulo
ALEJOS PÉREZ, JORGE ***4840** Falta Reverso titulo
ÁLVAREZ BEDOYA, MARÍA DE LOS ÁNGELES ***2787** Falta Reverso titulo
ARISTAYETA GONZÁLEZ, REGINO ***2841** Falta Reverso titulo
BÁRCENA RODRÍGUEZ, PAULINO VICENTE ***1242** Falta DNI
FERNÁNDEZ BARCENA, SAUL ***9694** Falta Reverso titulo
FERNÁNDEZ GÓMEZ-MORA, JAIME ***5375** Falta Reverso titulo
GÁNDARA TORRELLAS, MARÍA BELEN ***3572** Falta Reverso titulo
GARCÍA GOYENECHEA, DIEGO ***8265** Falta Reverso titulo
GARCÍA HERRERA, SONIA ***3655** Falta cert. Acad. Oficial
GÓMEZ MATEO, JUAN ANTONIO ***3751** Falta DNI
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JESUS ***3237** Falta Reverso titulo
GUTIÉRREZ CUEVAS, ALVARO ***4259** Falta Reverso titulo
HERNÁNDEZ MAROTO, PALOMA ***3051** Falta Reverso titulo
LOZANO SAIZ, CARLOS JAVIER ***8583** Falta Reverso titulo
LUENGO HERRERO, ELENA ***7037** Falta Reverso titulo
LUENGO SAIZ, LUIS ALBERTO ***3436** Falta Reverso titulo
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ANA BELEN ***2894** Falta Reverso titulo
MAYO SANABRIA, CYNTIA CAROLINA ***5825** No aporta titulación
PEÑA ALBA, CRISTINA ***3958** Falta Reverso titulo
PEREZ GUTIERREZ, GILBERTO ***8058** Falta Reverso titulo
RICCIARDELLO RIOS, OSCAR FRANCISCO ***8132** Falta Reverso titulo
RODRÍGUEZ BORBOLLA, CRISTINA ***3275** Falta Reverso titulo
RODRÍGUEZ LASO, FERNÁNDO ***3469** Falta Reverso titulo
RUBIO DELGADO, AGUSTÍN ***6443* No aporta titulación
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JESÚS MANUEL ***8198** Falta Reverso titulo

CVE-2024-3068

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

SEGUNDO.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su sede electrónica.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al ayuntamiento pleno y a la junta de gobierno local, en la primera sesión que celebren.

Suances, 17 de abril de 2024.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

[2024/3068](#)

CVE-2024-3068

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2024-3019 *Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 471/2023.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2024, acordó aprobar la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, en los términos recogidos en los siguientes documentos:

Tomo I: Organigrama, Funciones y R.P.T. del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Tomo II: Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Y que comprende los siguientes puestos de trabajo:

Código	1101	Nº puestos
Denominación del puesto	SECRETARIO/A INTERVENTOR/A [SERVICIOS GENERALES]	1
Grupo	A-1	
Complemento de destino	28	
Complemento específico	62,15	25.665,00 €

Código	1104.1	Nº puestos
Denominación del puesto	AUXILIAR DE APOYO A ALCALDÍA Y SECRETARÍA-INTERVENCIÓN. RESPONSABLE DEL PADRÓN, DEL REGISTRO CIVIL Y DEL PIC	1
Grupo	Asimilado a C-2	
Complemento de destino	Asimilado a 18	
Complemento específico	28	11.562,60 €

Código	1104.2	Nº puestos
Denominación del puesto	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1
Grupo	Asimilado a C-2	
Complemento de destino	Asimilado a 16	
Complemento específico	7,5	3.097,12 €

CVE-2024-3019

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Código	2101	Nº puestos
Denominación del puesto	TÉCNICO DE ASISTENCIA Y SERVICIOS URBANÍSTICOS* (1)	1
Grupo	A-1	
Complemento de destino	26	
Complemento específico	33,75	13.937,06 €

Código	2.304.1/2304.2	Nº puestos
Denominación del puesto	AUXILIAR SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	2
Grupo	Asimilado a C-2	
Complemento de destino	Asimilado a 16	
Complemento específico	12,9	5.327,05 €

Código	2404.1	Nº puestos
Denominación del puesto	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES: TRACTORISTA Y OTROS	1
Grupo	Asimilado a C-2	
Complemento de destino	Asimilado a 16	
Complemento específico	16,5	6.607,20 €

Código	2404.2	Nº puestos
Denominación del puesto	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES: ALBAÑILERÍA, FONTANERÍA, TRABAJOS FORESTALES Y OTROS	1
Grupo	Asimilado a C-2	
Complemento de destino	Asimilado a 16	
Complemento específico	16,5	6.607,20 €

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de ese anuncio.

CVE-2024-3019

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente.

Cabezón de Liébana, 11 de abril de 2024.

El alcalde-presidente,

Jesús Fuente Briz.

2024/3019

CVE-2024-3019

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2024-3139 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para 2024. Expediente 75/2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Escalante para el ejercicio 2024, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 1.439.759,09 euros y el Estado de Ingresos a 1.439.782,83 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Escalante, 19 de abril de 2024.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2024/3139

CVE-2024-3139

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

CONCEJO ABIERTO DE ALLÉN DEL HOYO

CVE-2024-3021 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2023 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 12 de marzo de 2024, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Allén del Hoyo, 12 de marzo de 2024.

El presidente,

Antonio Manuel Puente Alberdi.

2024/3021

CVE-2024-3021

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

CONCEJO ABIERTO DE ARROYUELOS

CVE-2024-3025 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2023 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 16 de marzo de 2024, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arroyuelos, 16 de marzo de 2024.

El presidente,

Luis Ángel Corada Martín.

2024/3025

CVE-2024-3025

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

JUNTA VECINAL DE BÁDAMES

CVE-2024-3071 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Bádames para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	3.100,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	3.100,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.970,00
3	Gastos financieros	130,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.100,00

CVE-2024-3071

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bádames, 18 de abril de 2024.

El presidente,
David Nieto Vázquez.

[2024/3071](#)

CVE-2024-3071

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

CONCEJO ABIERTO DE CAÑEDO

CVE-2024-3024 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2023 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 15 de febrero de 2024, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cañedo, 15 de febrero de 2024.

El presidente,

Juan Claudio Ruiz Ruiz.

2024/3024

CVE-2024-3024

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

CONCEJO ABIERTO DE LA LOMA

CVE-2024-3050 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13 de abril de 2024 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Loma, 13 de abril de 2024.

La presidenta,
Adela García Fernández.

2024/3050

CVE-2024-3050

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

CONCEJO ABIERTO DE LA LOMA

CVE-2024-3051 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2024, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Loma, 13 de abril de 2024.

El presidente,

Adela García Fernández.

2024/3051

CVE-2024-3051

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

CONCEJO ABIERTO DE LA REVILLA DE SOBA

CVE-2024-3026 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2023 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 24 de marzo de 2024, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Revilla, 24 de marzo de 2024.

El presidente,
Ramón Crespo Canales.

2024/3026

CVE-2024-3026

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

CONCEJO ABIERTO DE LOMEÑA

CVE-2024-3072 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Lomeña, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	985,14	0,00	0,00	985,14
4	Transferencias corrientes	555,91	0,00	0,00	555,91
5	Ingresos patrimoniales	3.360,00	0,00	0,00	3.360,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	8.497,07	0,00	0,00	8.497,07
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		13.398,12	0,00	0,00	13.398,12

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.153,93	418,88	477,73	2.095,08
3	Gastos financieros	88,19	287,41	0,00	375,60
4	Transferencias corrientes	306,00	0,00	6,00	300,00
6	Inversiones reales	10.850,00	0,00	222,56	10.627,44
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		13.398,12	706,29	706,29	13.398,12

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos presupuestarios, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lomeña, 18 de abril de 2024.

El presidente,

Luis Quijada Pérez.

2024/3072

CVE-2024-3072

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

CONCEJO ABIERTO DE LOMEÑA

CVE-2024-3074 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lomeña para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.129,45
4	Transferencias corrientes	694,81
5	Ingresos patrimoniales	3.600,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	5.351,07
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	10.775,33

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.846,58
3	Gastos financieros	375,60
4	Transferencias corrientes	300,00
6	Inversiones reales	8.253,15
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.775,33

CVE-2024-3074

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lomeña, 18 de abril de 2024.

El presidente,
Luis Quijada Pérez.

2024/3074

CVE-2024-3074

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

CONCEJO ABIERTO DE OLEA

CVE-2024-3052 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2024, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Olea, 13 de abril de 2024.

El presidente,

Sergio Jorrín García.

2024/3052

CVE-2024-3052

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

CONCEJO ABIERTO DE OLEA

CVE-2024-3053 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13 de abril de 2024, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Olea, 13 de abril de 2024.

El presidente,

Sergio Jorrín García.

2024/3053

CVE-2024-3053

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

JUNTA VECINAL DE ONGAYO

CVE-2024-3028 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2023 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 23 de marzo de 2024, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ongayo, 23 de marzo de 2024.

El presidente,

José Ramón Rioz Cobo.

2024/3028

CVE-2024-3028

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

CONCEJO ABIERTO DE PILAS DE SOBA

CVE-2024-3032 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2023 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 6 de marzo de 2024, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pilas, 6 de marzo de 2024.

El presidente,

Francisco Suárez Fuente.

2024/3032

CVE-2024-3032

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

JUNTA VECINAL DE RESCONORIO

CVE-2024-3035 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2023 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 14 de marzo de 2024, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Resconorio, 14 de marzo de 2024.

El presidente,

Carlos Martínez Gutiérrez.

2024/3035

CVE-2024-3035

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA

CVE-2024-3049 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2024 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Riovaldeiguña, 17 de abril de 2024.

La presidenta,
Pilar Pelayo Vélez.

2024/3049

CVE-2024-3049

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2024-3047 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Valdeprado, 17 de abril de 2024.

El alcalde,

Carmelo Gutiérrez Fuente.

2024/3047

CVE-2024-3047

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2024-3057 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Valdeprado, 17 de abril de 2024.

El alcalde,

Carmelo Gutiérrez Fuente.

2024/3057

CVE-2024-3057

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

JUNTA VECINAL DE VILLACANTID**CVE-2024-3048** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Villacantid para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.020,00
4	Transferencias corrientes	44.762,09
5	Ingresos patrimoniales	11.347,21
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	58.129,30

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.721,40
3	Gastos financieros	250,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	31.157,90
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	58.129,30

CVE-2024-3048

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacantid, 17 de abril de 2024.

El presidente,
Pablo Fernández Muñoz.

[2024/3048](#)

CVE-2024-3048

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2024-3063 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de ABRIL actual, fueron aprobados los padrones de contribuyentes siguientes:

IVTM ejercicio 2024.

Se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre el día 1 de abril y el 31 de mayo, pudiendo ingresar las deudas en cualquier oficina de Unicaja dentro del plazo señalado, o en el Servicio de Recaudación municipal, sito en el Ayuntamiento, los miércoles de 10:00 a 13:00 horas, y el resto de la semana en Santoña en la Oficina de Recaudación Municipal (Parque de Manzanedo), en horario de 09:00 a 14:00 h y de 16:00 a 18:00 h.

Al día siguiente del vencimiento del plazo del ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo del apremio del 20% así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo, todo ello en virtud del art. 127 de la LGT.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14,2 apartado c) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Ampuero, 8 de abril de 2024
La alcaldesa,
Amaya Fernández Fernández.

2024/3063

CVE-2024-3063

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2024-3067 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2024, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Sra. alcaldesa de este Ayuntamiento, de fecha 18 de abril de 2024, se ha aprobado el padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024.

Los interesados legítimos podrán examinar dicho documento y formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario, será el comprendido entre los días 26 de abril y 28 de junio de 2024.

Transcurrido el período voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Valle de Cabuérniga, 18 de abril de 2024.

La alcaldesa,

M^a Rosa Fernández Iglesias.

2024/3067

CVE-2024-3067

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2024-3027 *Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del RD 241/1995, remitida por la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Cantabria, matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2024 comprensiva del censo de los obligados y exentos tributarios, que ejercen actividades económicas en este municipio, así como de los que ejerciendo actividades en todo el Territorio Nacional tengan domicilio fiscal en el término municipal de Camaleño, la misma queda a disposición del público en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición, ante el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

El plazo para la interposición de ambos recursos es de un mes, contados a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camaleño, 17 de abril de 2024.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2024/3027

CVE-2024-3027

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2024-3061 *Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) correspondiente al ejercicio 2024, conforme a los artículos 2 y 3 del RDL 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del Impuesto de Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, se procede a exponer la misma al público por término de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes para su examen en las oficinas municipales (Bº Villabáñez-Carmen, 1, 39660 Villabáñez, Cantabria). La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de este Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso. De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del RD 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

Castañeda, 17 de abril de 2024.

El alcalde,

Marcos García Carrera.

2024/3061

CVE-2024-3061

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2024-3062 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Vados y Reserva de la Vía Pública de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía Nº 2024-223 de fecha 25/03/2024, se ha aprobado el siguiente padrón:

TIPO DE INGRESO	EJERCICIO	PERIODO
Tasa de Vados y Reserva de la Vía Pública	2024	1

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dicho padrón durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 01/03/2024 y 03/05/2024, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

CVE-2024-3062

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Comillas, 17 de abril de 2024.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

2024/3062

CVE-2024-3062

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2024-3037 *Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024.*

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria, la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2024, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, la misma queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrán interponerse por los interesados recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes, a partir de la finalización del periodo de exposición pública, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Corvera de Toranzo, 17 de abril de 2024.

La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado.

2024/3037

CVE-2024-3037

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2024-3022 *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Comida a Domicilio para 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Dicho padrón se expone al público durante un periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El período voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por los usuarios, el día 22 de abril de 2024. Los recibos no domiciliados, podrán ser abonados por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra entre la fecha 22 de abril de 2024 y 24 de junio de 2024.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en el departamento de recaudación del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna sito en Avda. Cantabria 3 Bajo de Los Corrales de Buelna.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Los Corrales de Buelna, 17 de abril de 2024.

El alcalde,
Julio Arranz Ochoa.

2024/3022

CVE-2024-3022

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2024-3029 *Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024.*

Confeccionada y remitida a este Ayuntamiento, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la matrícula provisional de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2024 para este Municipio, (comprensiva del censo de los obligados tributarios y de los no obligados al pago, que ejercen actividades económicas en este Municipio, así como de los que ejerciendo actividades en todo el Territorio Nacional tengan domicilio fiscal en el Término Municipal de Puente Viesgo), se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Puente Viesgo, sitas en la calle Manuel Pérez Mazo, número 2, de la localidad de Puente Viesgo, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puente Viesgo, 17 de abril de 2024.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2024/3029

CVE-2024-3029

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2024-3034 *Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto de Actividades Económicas para 2024.*

Confeccionada la Matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de este municipio, para el ejercicio de 2024, se expone al público en las oficinas municipales durante un plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la Delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1995).

Contra la inclusión en dicha matrícula/padrón, así como su exclusión o alteración de los datos incluidos en la misma, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde la finalización del período de exposición pública.

Ramales de la Victoria, 17 de abril de 2024.

El alcalde,
César García García.

2024/3034

CVE-2024-3034

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-3107 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 76, de 19 de abril de 2024, de Exposición al público de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales para el ejercicio 2024 y plazo de ingreso.*

Apreciado error en la entradilla del anuncio 2024-2862, publicado en el BOC número 76, de 19 de abril de 2024, se procede a su corrección.

—Donde dice:

"Aprobación de la Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y de Bienes Características Especiales, para el ejercicio 2024, que contiene los datos del Padrón Catastral sobre Bienes Inmuebles, así como las liquidaciones del impuesto, con sus cuotas."

—Debe decir:

"Exposición al público de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales para el ejercicio 2024 y plazo de ingreso."

Santander, 22 de abril de 2024.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2024/3107

CVE-2024-3107

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2024-3043 *Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2024.*

Confeccionada la matrícula provisional del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de este municipio, para el ejercicio de 2024, se expone al público en las oficinas municipales durante un plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la Delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1995).

Contra la inclusión en dicha matrícula/padrón, así como su exclusión o alteración de los datos incluidos en la misma, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde la finalización del período de exposición pública.

Soba, 17 de abril de 2024.

El alcalde,

César García García.

2024/3043

CVE-2024-3043

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2024-3040 *Exposición pública del padrón correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2024.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía, se ha aprobado el padrón y lista cobratoria del Impuesto de Bienes Inmuebles Rustica y Urbana del año 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Ayuntamiento de Udías y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Udías, 17 de abril de 2024.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2024/3040

CVE-2024-3040

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2024-3059 *Anuncio de información pública de expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad. Expediente 390/2023.*

En el Ayuntamiento de Entrambasaguas (Cantabria) se tramita expediente de expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la declaración de ruina del inmueble sito en el Bº Padierno de Navajeda, con referencia catastral 3923603VP4032S0001SQ, de este municipio.

A tal efecto, por acuerdo de Pleno de fecha 1 de diciembre de 2023 se ha aprobado la relación concreta e individualizada de propietarios con valoración de los bienes que resultan afectados por la expropiación forzosa por incumplimiento social de la propiedad, que a continuación se relacionan:

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término Municipal: Entrambasaguas (Cantabria)

- Situación de la finca: Parcela situada en el Bº Padierno de Navajeda.
- Naturaleza: Conforme a las normas subsidiarias de planeamiento municipal se encuentra clasificada como NUCLEO RURAL EN SUELO NO URBANIZABLE (NR).
- Titular y / o representantes: No constan
- Referencia catastral de la finca: 3923603VP4032S0001SQ.
- Inscripción Registral: No existe según se desprende de la Nota Simple del Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo.
- Linderos:
 - Norte: Ayuntamiento de Entrambasaguas.
 - Sur: Daniel Abascal Abascal.
 - Este: Remigio B. Crespo Abascal.
 - Oeste: Camino municipal.
- Superficie: Según catastro tiene una superficie de 1.130,00 m2.
- Estado material y jurídico: Demolido el inmueble por ruina.
- Servidumbres que la gravan: No constan.
- Derechos reales: No constan.
- Valoración de bien: 39.550,00 €.

CVE-2024-3059

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Con la presente publicación se abre un período de información pública durante el plazo de quince días hábiles en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria. El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

A los solos efectos de la subsanación o corrección de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime oportunas.

Se pone de manifiesto que el contenido del acuerdo del que trae causa esta información pública no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y que contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público.

Entrambasaguas, 15 de abril de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
María Jesús Susinos Tarrero.

2024/3059

CVE-2024-3059

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2024-3060 *Anuncio de información pública de expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad. Expediente 393/2023.*

En el Ayuntamiento de Entrambasaguas (Cantabria) se tramita expediente de expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la declaración de ruina del inmueble sito en el Bº Atrás, nº 8, en Hoznayo, con referencia catastral 39028A004000890000EQ de este municipio.

A tal efecto, por Acuerdo de Pleno de fecha 1 de diciembre de 2023 se ha aprobado la relación concreta e individualizada de propietarios con valoración de los bienes que resultan afectados por la expropiación forzosa por incumplimiento social de la propiedad, que a continuación se relacionan:

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término Municipal: Entrambasaguas (Cantabria)

- Situación de la finca: parcela situada en el Bº Atrás, nº 8 de Hoznayo.
- Naturaleza: Conforme a las normas subsidiarias de planeamiento municipal se encuentra clasificada como SUELO URBANO RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD (SU2).
- Titular y / o representantes: No constan
- Referencia catastral de la finca: 39028A004000890000EQ
- Inscripción Registral: No existe según se desprende de la Nota Simple del Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo.
- Linderos:
 - Norte: Camino público propiedad del Ayuntamiento de Entrambasaguas.
 - Sur: Camino público propiedad del Ayuntamiento de Entrambasaguas.
 - Este: Camino público propiedad del Ayuntamiento de Entrambasaguas.
 - Oeste: Hnas. Campo Solana.
- Superficie: Según catastro tiene una superficie de 306,25 m2.
- Estado material y jurídico: Demolido el inmueble por ruina.
- Servidumbres que la gravan: No constan.
- Derechos reales: No constan.
- Valoración de bien: 35.218,75 €.

CVE-2024-3060

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Con la presente publicación se abre un período de información pública durante el plazo de quince días hábiles en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria. El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

A los solos efectos de la subsanación o corrección de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime oportunas.

Se pone de manifiesto que el contenido del acuerdo del que trae causa esta información pública no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y que contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público.

Entrambasaguas, 15 de abril de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
María Jesús Susinos Tarrero.

2024/3060

CVE-2024-3060

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2024-3054 *Extracto de Orden DES/30/2023, de 2 de octubre, por la que se establecen las normas y convocatoria para la selección y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se regulan las obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) para Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el periodo 2021-2027.*

BDNS (Identif.): 752311.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752311>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán optar a la presente convocatoria las organizaciones seleccionadas de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 16 de mayo de 2022, por la que se hace pública la convocatoria de selección de candidatos a Grupos de Acción Local del Sector Pesquero para llevar a cabo las estrategias de desarrollo local participativo durante el periodo de programación del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que son las siguientes:

- Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria, aspirante a constituirse como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para la zona oriental, que comprende los municipios de Colindres, Santoña, Laredo y Castro Urdiales.
- Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa, aspirante a constituirse como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para la zona occidental, que comprende los municipios de Suanes, Comillas, Val de San Vicente y San Vicente de la Barquera.

Segundo. Objeto.

El objeto de la Orden es:

- a) Establecer las normas y convocatoria para la selección y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, en materia de pesca, en régimen de concurrencia competitiva. Las citadas Estrategias serán presentadas por las organizaciones candidatas a convertirse en Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) y,
- b) Definir y establecer las características y obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) como consecuencia de la aprobación de sus estrategias.

CVE-2024-3054

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Tercero. Bases reguladoras.

Orden DES/30/2023, de 2 de octubre, por la que se establecen las normas y convocatoria para la selección y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se regulan las obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) para Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el periodo 2021-2027 (BOC nº 195, de 10 de octubre de 2023).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas establecidas en la orden, previstas con una dotación económica máxima según el cuadro financiero aprobado para el periodo del FEMPA ascienden a 4.500.000 €. Dicho presupuesto está previsto para la aplicación de estrategias de desarrollo local participativo.

Las ayudas serán cofinanciadas por el FEMPA y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La financiación se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05.05.415A.482.01 y 05.05.415A.781 o equivalentes que se establezcan en los presupuestos de 2024 a 2029.

El gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso del mismo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las entidades seleccionadas podrán presentar propuestas de EDLP para su zona pesquera en el plazo de tres meses desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Documentación a presentar con la estrategia o solicitud:

- a) Documentación que acredite la representación de quien actúa en nombre de la asociación.
- b) Acuerdos plenarios de las distintas entidades públicas locales que apoyan al grupo de acción local o que desean ser socios, en caso de ser nuevas respecto del periodo anterior.
- c) Autorización a la Dirección General de Pesca y Alimentación para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T), de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma de Cantabria y con la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención.
- d) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y entidad colaboradora, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- e) Declaración jurada del interesado sobre otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Santander, 16 de abril de 2024.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2024/3054

CVE-2024-3054

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2024-2988 *Extracto de la Resolución SOD/PROY/20/24, de 15 de abril de 2024, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de las subvenciones a Proyectos de I+D en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), promovidas por SODERCAN, S.A.*

ES: BDNS (Identif.): 755134.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755134>)

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas (incluyendo las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as), cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiarias las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria de Proyectos de I+D en el sector TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), es la concesión de ayudas encaminadas al fomento de proyectos de I+D cuyo objetivo final sean nuevos productos, procesos y/o servicios en el sector TIC. La finalidad es incentivar la innovación en el entorno empresarial mediante el apoyo a los proyectos de investigación industrial y de desarrollo experimental de carácter individual cuyo objetivo final sea el desarrollo de nuevos productos TIC o nuevas funcionalidades de productos TIC existentes, incluyendo en su caso el prototipo necesario.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden INN/46/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 194 de fecha 8 de octubre de 2020, modificada por la Orden IND/45/2023, de 24 de mayo, publicada con fecha 5 de junio de 2023 en el Boletín Oficial de Cantabria nº 107.

BOC-194 08 de octubre de 2020.indd

(cantabria.es)<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=389985>

Cuarto. Cuantía.

— La intensidad de ayuda será de hasta el 50% de los costes elegibles para proyectos de investigación industrial, y de hasta el 25% de los costes elegibles para proyectos de desarrollo experimental, pudiendo incrementarse hasta un máximo del 70% y del 45%, respectivamente, por tamaño de empresa: en un 10% adicional para mediana empresa, y en 20% adicional para pequeña empresa. - La ayuda máxima por proyecto será de 105.000 €.

CVE-2024-2988

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se podrá presentar hasta las 23:59 horas del día en que finalice el plazo en el caso de que la solicitud se presente de forma telemática o hasta las 14:00 horas en el caso de presentarla de forma presencial.

Sexto. Otros datos.

Plazo ejecución del proyecto: Hasta 12 meses contados desde la fecha de inicio del proyecto. - Cada entidad solicitante podrá presentar como máximo dos solicitudes. - Presupuesto presentado comprendido entre 30.000 € y 150.000 €.

Santander, 15 de abril de 2024.
El consejero delegado de Sodercan
Ángel Pedraja Terán.

2024/2988

CVE-2024-2988

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLVERDE

CVE-2024-3070 *Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2024, por la que se convocan ayudas económicas para el año 2024 a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio, por el procedimiento de concurrencia competitiva.*

BDNS (Identif.): 755541.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755541>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las personas físicas mayores de 18 años vecinas de Valle de Villaverde, con el límite de una solicitud por cada hoja padronal activa, que cumplan los siguientes requisitos:

Figurar empadronadas en el Ayuntamiento de Valle de Villaverde en el momento de presentar la solicitud.

Mantener el empadronamiento durante un plazo mínimo de 1 año desde la fecha de la concesión de la subvención.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.

Estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes mediante la presentación de:

Certificados actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento de Valle de Villaverde para su comprobación.

Una declaración responsable (ANEXO II) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona interesada, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

Que la persona solicitante asume el compromiso de mantener el empadronamiento durante un plazo mínimo de 1 año desde la fecha de la concesión de la subvención.

Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

CVE-2024-3070

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Que la persona solicitante ha justificado subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Desde los servicios municipales se comprobarán los requisitos de empadronamiento y de estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por finalidad fijar población en el municipio y contribuir a la reactivación de la economía del municipio mediante la estimulación del consumo en negocios del municipio de Valle de Villaverde para la adquisición de productos, bienes de consumo o servicios.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

La adquisición por parte de las personas beneficiarias de la ayuda, desde el 1 de mayo hasta el 31 de octubre de 2024, de productos, bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio social en el municipio de Valle de Villaverde, según la última matrícula disponible del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No serán objeto de subvención la adquisición de los siguientes productos: Loterías, tabaco, combustible y medicamentos.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la "Ordenanza Específica mediante la que se aprueban las Bases reguladoras que regirán la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio", aprobada en fecha 31 de mayo de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 149 con fecha 4 de agosto de 2021.

Las bases reguladoras podrán consultarse en <https://sedevallavedevillaverde.simplificacloud.com>

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el siguiente "439.48000 Otras actuaciones sectoriales. Transf. corr. a familias", y la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 10.000,00 euros. El importe de la subvención será del 100 % del presupuesto de la actividad, con un máximo de 100,00 euros por persona y hoja padronal.

En el caso de que, aplicando los límites anteriores, no se agotaran los 10.000,00 euros de la aplicación presupuestaria, se ampliará la ayuda hasta el importe que resulte de dividir los 10.000,00 euros disponibles entre el número total de solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiario.

CVE-2024-3070

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento, y podrán presentarse presencialmente en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valle de Villaverde, de forma telemática en el registro electrónico del Ayuntamiento a través de su sede electrónica <https://sedevallavedevillaverde.simplificacloud>, como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 DÍAS hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sólo podrá presentarse una solicitud por cada hoja padronal activa. Una hoja padronal activa equivale a una vivienda en la que hay gente empadronada.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Fotocopia del DNI.
- Certificados actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento de Valle de Villaverde para su comprobación.
- Una declaración responsable (ANEXO II) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona interesada, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

Que la persona solicitante asume el compromiso de mantener el empadronamiento durante un plazo mínimo de 1 año desde la fecha de la concesión de la subvención.

Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Que la persona solicitante ha justificado subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

CVE-2024-3070

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será el 31 de octubre de 2023. Se deberá presentar ante el Órgano instructor del procedimiento. Para dicha justificación, deberá presentar en el registro del Ayuntamiento el modelo ANEXO III acompañado de las facturas o tickets (factura simplificada) de compra, que deberán estar correctamente cumplimentados y recoger al menos los siguientes datos: nombre del establecimiento, fecha de compra, concepto detallado de la compra, NIF del establecimiento, NIF del cliente e importe.

Valle de Villaverde, 11 de abril de 2024.

La alcaldesa,
Esther Gómez Pascual.

2024/3070

CVE-2024-3070

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-3004 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para almacenamiento de energía subestación eléctrica en La Llana, municipios de Ruesga y Solórzano. Expediente 314978.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Bess Development 6 para almacenamiento de energía subestación eléctrica en suelo rústico de La Llana, parcelas 39084A01000050 y 39084A01000074, en los municipios de Ruesga y Solórzano, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314978 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 9 de abril de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/3004

CVE-2024-3004

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2023-3614 *Información pública del expediente para licencia de primera ocupación para residencia en Riaño, 44, Toñanes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2 / 2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2023, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: José Luis Calvo Gutiérrez - Palación de Toñanes, S. L.

Uso: Rehabilitación y cambio de uso ganadero a residencial público

Dirección de la vivienda: Bº Riaño nº 44- 39329 - Toñanes.

RECURSOS

"Contra el presente Anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho".

Alfoz de Lloredo, 20 de abril de 2023.

La alcaldesa en funciones,
(Resolución de Alcaldía nº 145 de 27/06/2022),
María Nieves Díaz Pérez.

2023/3614

CVE-2023-3614

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2024-2611 *Concesión de licencia de primera ocupación o utilización del inmueble sito en polígono 2, parcela 335, de Collado de Cieza, con referencia catastral 39021A002003350000ZM.*

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del art. 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cieza, 4 de abril de 2024.

El alcalde,

Juan Manuel Cuevas Pérez.

2024/2611

CVE-2024-2611

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-3012 *Aprobación definitiva del proyecto de compensación de la Unidad de Actuación número 6 del Área Específica 92 San Román-El Mazo.*

En su sesión ordinaria de 15 de abril de 2024, vistos los antecedentes, trámites y documentos del expediente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander ha adoptado el siguiente Acuerdo:

"1.- Estimar la solicitud de reconfiguración de la parcela resultante número 1 de 654,43 m2 del proyecto de compensación aprobado inicialmente que se le adjudica, y los consecuentes cambios en la configuración de las parcelas número 2 y 3, así como el incremento de la indemnización prevista por las construcciones incompatibles con la ordenación urbanística de 26.394,90 € a 35.364,58 €, presentadas ambas por D. Juan Manuel Bezanilla Rodríguez, con la motivación recogida en los informes transcritos.

2.- Desestimar la alegación presentada por D. Juan Manuel Bezanilla Rodríguez referida a la modificación del porcentaje de cesión, por las razones expuestas en los informes citados.

3.- Aprobar el proyecto de compensación de la Unidad de Actuación Número 6 del Área Específica San Román-El Mazo, cuyo ámbito es el grafiado con la sigla 92.2 en el plano de clasificación, calificación y ordenación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), a propuesta de la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación.

Una vez firme en vía administrativa esta aprobación definitiva, se procederá a la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad del proyecto de compensación, obligación que corresponde a la Junta promotora del mismo."

El presente acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85 y contra el mismo podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno local, en el plazo de un mes desde la presente publicación, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses desde la presente publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de que se hubiera presentado recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo en tanto no se notifique su resolución o se produzca su desestimación presunta por silencio administrativo, transcurrido el plazo de un mes desde la presentación sin que se hubiera producido dicha notificación (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

3.- Cualquier otro medio impugnatorio que se estime procedente.

Santander, 16 de abril de 2024.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2024/3012

CVE-2024-3012

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-3017 *Aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Actuación número 7 del Área Específica 92, San Román-El Mazo.*

En su sesión ordinaria de 15 de abril de 2024, vistos los antecedentes, trámites y documentos del expediente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander ha adoptado el siguiente acuerdo:

"1.- Desestimar la alegación presentada por Antonio Francisco Naharro Quirós en representación de D^a María Blanca López Carrera, D. Diego Bravo López, D^a Cristina Bravo López, D. José Luis Herrería Bastida, D^a Marta Bedia Pardo, D^a María del Pilar Iglesias Gutiérrez y D. Ángel de la Torre Ruiz, referida a la eliminación o alteración de la traza del vial de nueva apertura que afecta a la parcela catastral *****VP3103C*****, por las razones expuestas en los informes citados.

2.- Aprobar definitivamente la delimitación de la Unidad de Actuación Número 7 del Área Específica San Román-El Mazo, cuyo ámbito es el grafiado con la sigla 92.2 en el plano de clasificación, calificación y ordenación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), a propuesta de la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación. El desarrollo de la unidad de actuación 7 quedará condicionado a la previa gestión de la unidad número 6. Salvo acuerdo unánime de los propietarios y afectados, la gestión urbanística de la unidad, no podrá comenzar en tanto no esté aprobado definitivamente el proyecto de compensación de la unidad número 6 colindante.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85 y contra el mismo podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno local, en el plazo de un mes desde la presente publicación, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses desde la presente publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de que se hubiera presentado recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo en tanto no se notifique su resolución o se produzca su desestimación presunta por silencio administrativo, transcurrido el plazo de un mes desde la presentación sin que se hubiera producido dicha notificación (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

3.- Cualquier otro medio impugnatorio que se estime procedente.

Santander, 16 de abril de 2024.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2024/3017

CVE-2024-3017

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2024-3020 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del VII Convenio Colectivo de la empresa Nissan Motor Ibérica, SA (Centro de Trabajo en Los Corrales de Buelna), para el periodo 01 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2025.*

Código: 39003062012005

Visto el texto del VII Convenio Colectivo de la empresa Nissan Motor Ibérica, SA (Centro de Trabajo de Los Corrales de Buelna) para el periodo 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2025, suscrito por la Comisión Negociadora, con fecha 22 de junio de 2023, integrada por las personas designadas por la empresa en representación de la parte empresarial y por la Representación Legal de los Trabajadores en la parte social, en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

SE ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de abril de 2024.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

VII CONVENIO COLECTIVO

Las PARTES que conciertan este Convenio Colectivo son, de un lado la Dirección de la empresa Nissan Motor Ibérica, S.A. en su planta de Cantabria y por otra parte el Comité de Empresa, en representación del colectivo laboral afectado.

CAPÍTULO PRIMERO

Estipulaciones Generales

Art. 1º.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales, así como las condiciones generales de trabajo y económicas entre la empresa Nissan Motor Ibérica, S.A. y el personal incluido en su ámbito de aplicación.

Art. 2º.- Ámbito Territorial.- Las estipulaciones del Convenio serán de aplicación en el Centro de Trabajo que la Empresa tiene establecido en Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Art. 3º.- Ámbito personal.- El presente Convenio afecta a la totalidad del personal de la Empresa que se integra en los grados de valoración del 1 al 13A, ambos inclusive, de su ámbito territorial, cualquiera que sea su profesión, especialidad, edad, sexo o condición.

Queda expresamente excluido el personal a que se refiere el artículo 1º, 3,c) y el artículo 2º, 1,a) de la vigente Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, y todas aquellas personas o grupos con los que, por acuerdo con la Dirección y por escrito, se establezcan condiciones especiales, sin perjuicio de los derechos mínimos legales que puedan corresponderles. La Dirección entregará al Comité de Empresa una relación nominal del personal excluido del régimen del Convenio y seguirá actualizándola en lo sucesivo.

El personal excluido al que se refiere el párrafo anterior podrá renunciar a esta situación e integrarse dentro de lo establecido en el presente convenio.

Al personal contratado en cualquiera de las modalidades de duración determinada le serán aplicadas, sin perjuicio de las cláusulas que - con arreglo a la legalidad vigente - puedan pactarse, las disposiciones del Convenio en cuanto sean compatibles con la naturaleza temporal de su contrato y, en cualquier caso, proporcionalmente a la duración y jornada establecidas en el mismo; contrato que, por otra parte, se ajustará a la regulación para el mismo establecida en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

Art. 4º.- Ámbito temporal.- El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de abril de 2022 y su duración se extenderá hasta el 31 de marzo de 2025.

Los efectos económicos del mismo, que tendrán idéntico período de vigencia, se aplicarán exclusivamente al personal que se halle en alta en la Empresa en el momento de la firma del Convenio, a los fallecidos desde el 01.04.2022 hasta ese momento y a quienes se incorporen al ámbito territorial y personal de aplicación del mismo con posterioridad a esta fecha. La actualización del Seguro Colectivo de Vida empezará a regir a partir de la firma de la correspondiente póliza.

Art. 5º.- Prórroga.- La duración del Convenio se podrá prorrogar por acuerdo de las partes.

Art. 6º.- Denuncia, Revisión y Mantenimiento del Régimen del Convenio.- El presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado a la finalización de su ámbito temporal.

Si se solicitara la revisión del Convenio, se acompañará proyecto razonado sobre los puntos a revisar para que puedan iniciarse inmediatamente las negociaciones. El planteamiento de cualquier situación de huelga o de conflicto colectivo basado en la pretensión de revisión del Convenio se llevará a efecto bajo las condiciones y según el procedimiento previsto en el Real

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, o en la norma reguladora en cada momento del trámite legal para las mencionadas situaciones.

Al finalizar el período de vigencia del Convenio se mantendrá el régimen establecido en el presente hasta que las comunidades laborales afectadas se rijan por un nuevo Convenio, sin perjuicio de las facultades reservadas a la Autoridad y a la Jurisdicción Laboral.

Art. 7º.- Compensación, Absorción y Garantías "Ad Personam".- En materia de compensación y absorción se estará a lo dispuesto en las normas legales de aplicación al caso, sin perjuicio de lo que con carácter específico se determina de manera concreta en este Convenio.

Las retribuciones que se establecen en este Convenio con carácter mínimo compensarán y absorberán cualesquiera otras existentes en el momento de la entrada en vigor del mismo o que se establecieran en el futuro, cualesquiera que sean su naturaleza u origen.

Las mejores condiciones económicas derivadas de normas laborales legalmente establecidas, presentes o futuras y de general o particular aplicación, sólo tendrán eficacia práctica si, consideradas globalmente y en cómputo anual, resultaren superiores a las establecidas, asimismo globalmente y en cómputo anual, en las estipulaciones de este Convenio.

Consecuentemente, computadas sobre la base anual las cantidades recibidas legal o convencionalmente por todos los conceptos, las diferencias - si las hubiere - se mantendrán con el mismo carácter con que fueron concedidas, siendo susceptibles de absorción en futuras modificaciones salariales.

Se respetarán las situaciones personales que, desde el punto de vista de la percepción, sean en conjunto más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, con arreglo a lo precisado en los apartados anteriores, manteniéndose estrictamente "ad personam".

La interpretación de lo dispuesto en este artículo corresponde a la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio sin perjuicio de la competencia de los Organismos Administrativos o contenciosos en la materia.

Art. 8º.- Vinculación a la Totalidad. - En el supuesto de que por la Jurisdicción competente se declarase la ilegalidad o ineficiencia de alguno de los pactos de este Convenio, éste quedará sin eficacia práctica en su globalidad, debiendo reconsiderarse su contenido.

Art. 9º.- Garantía del Convenio. - Las partes del Convenio acuerdan, y a ello se comprometen formalmente, no solicitar ni adherirse a ningún otro Convenio, cualquiera que sea su ámbito de aplicación, durante toda la vigencia del que ahora suscriben.

Asimismo, ambas partes acuerdan someter a la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia, cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación e interpretación del presente Convenio, y ello con carácter previo a cualquier planteamiento ante los Organismos Laborales competentes. En aquellos supuestos en los que las discrepancias sobre la aplicación e interpretación del presente Convenio no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Paritaria, las partes se comprometen a seguir las vías y mecanismos legales que se contemplan de forma específica en la Estipulación Segunda.

Art. 9ºBIS.- Garantía del Convenio. Procedimiento de descuelgue.- Las partes del Convenio acuerdan que, la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia se reunirá, a petición de una de las partes integrantes, en los procedimientos de inaplicación de condiciones de trabajo, según prevé el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La Comisión Paritaria tendrá la función de mediar y valorar, con el objeto de llegar a un acuerdo en el período de consultas que se tramite, cuando se solicite su intervención, respecto a las discrepancias que puedan surgir para la inaplicación de las condiciones de trabajo a las que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando no se solicite su intervención o no se llegue a un acuerdo, las partes recurrirán a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

estatal o autonómico conforme al artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores y que a continuación se indican.

La Comisión Paritaria se reunirá en el plazo máximo de tres días laborables, a contar desde la petición realizada y en la misma tratará de las cuestiones sujetas a debate.

De dicha reunión se levantará acta y en el supuesto de que las cuestiones tratadas no estuvieran resueltas y se mantuviera la discrepancia sobre las mismas, ambas partes se someterán de forma previa a cualquier decisión a la mediación ante el Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A.) de acuerdo a lo establecido en el VI Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre solución extrajudicial de conflictos laborales (publicado en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha 14 de julio de 2010) en el plazo máximo de 7 días a contar desde la reunión de la Comisión Paritaria finalizada sin acuerdo.

Si desde dicha mediación ante el O.R.E.C.L.A. no se llegará a ningún acuerdo en el plazo de tres días desde su celebración, las partes podrán acudir a la jurisdicción laboral competente.

CAPÍTULO SEGUNDO

Organización del Trabajo

Art. 10º.- Principio General. - La organización del trabajo en cada una de las secciones o dependencias de la Empresa, con sujeción a las normas legales vigentes en cada momento, es facultad exclusiva de la Dirección.

Esta contrae el deber de llevarla a efecto de tal manera que pueda lograr el máximo rendimiento dentro del límite racional y humano de los elementos a su servicio, a cuyo fin contará con la necesaria colaboración del personal.

En materia de organización, se estará en todo a las normas internas de la organización del trabajo, valoración de tareas y del mérito individual y sistemas de retribución (que se refunden en los Anexos correspondientes) y, en lo no previsto en ellas, a las disposiciones legales vigentes y demás concordantes y complementarias sobre el particular.

Las referidas normas internas se consideran forman parte del articulado del Convenio, a cualesquiera efectos.

Art. 11º.- Saturación. - Es facultad de la Dirección la asignación del número de máquinas y de tareas a cada trabajador de forma que la carga de trabajo a él encomendada represente la efectiva saturación de la jornada al rendimiento mínimo exigible del 100 MTM, aunque para ello sea preciso el desempeño, en el mismo o en otro local del centro de trabajo, de labores distintas de las que habitualmente se le hayan confiado y sin que dicha saturación implique necesariamente aumento de nivel o grado salarial. La eventual insaturación no podrá nunca interpretarse como renuncia o dejación de dicha facultad.

Art. 12º.- Procedimiento en caso de disconformidad. - De acuerdo con lo previsto en las citadas normas internas (anexos 6, 8, 13 y 14) cuya vigencia se ratifica, determinado el sistema de simplificación del trabajo, el análisis, la fijación y el control de los rendimientos individuales o colectivos según los casos, y las plantillas correctas del personal, el trabajador deberá aceptarlos preceptivamente, pudiendo -no obstante- quienes estuvieren disconformes con los resultados presentar la correspondiente reclamación, siguiendo el procedimiento señalado en la normativa vigente en cada momento.

Art. 13º.- Selección e ingresos del personal. - La Empresa realizará las pruebas de ingreso que considere oportunas y clasificará al personal con arreglo a las funciones para las que haya sido contratado y no por las que pudiese estar capacitado para realizar.

En los procesos de selección por nuevas incorporaciones, siempre que se den en igualdad de condiciones técnicas y profesionales, prevalecerá la condición de ser hijo o familiar de trabajador.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

El personal de nuevo ingreso en la Empresa, para facilitar un mejor aprovechamiento de sus aptitudes, precisa de un período de formación y adaptación a la Empresa, a su organización, sus sistemas de trabajo, sus normas y procedimientos y a los distintos puestos de trabajo que puedan llegar a desempeñar. Por ello, los trabajadores que ingresen en la plantilla de la Empresa a partir de la entrada en vigor del presente Convenio percibirán, durante el primer año de prestación de servicios, los siguientes porcentajes respecto a la retribución correspondiente al nivel de valoración del puesto de trabajo:

1^{er} semestre: 88%
2^o semestre: 95%

A partir del año se aplicará el 100% de la retribución correspondiente al grado de valoración del puesto de trabajo desempeñado.

Para los trabajadores actuales vinculados a un Contrato de Relevo, seguirá en vigor la aplicación de los siguientes porcentajes respecto a la retribución correspondiente al nivel de valoración del puesto de trabajo:

1^{er} año: 75%
2^o año: 85%
3^{er} año: 90%
4^o año: 95%
5^o año: 100%

A partir del quinto año se aplicará el 100% de la retribución correspondiente al grado de valoración del puesto de trabajo desempeñado.

Art. 14º.- Movilidad Funcional.- Tendrá la consideración de movilidad funcional los traslados de puesto dentro del mismo Centro de trabajo o entre Centros de la misma provincia, con variación de funciones o sin ella, para un período máximo de un mes; una variedad de esta movilidad es el trasvase de mano de obra indirecta o de personal técnico, administrativo y subalterno a mano de obra directa.

Tendrán igualmente la consideración de movilidad funcional los traslados de trabajadores de la planta de fundición a la planta de mecanización o viceversa.

Este tipo de movilidad llevará aparejada, en su caso, la modificación de las condiciones de trabajo, tanto en lo que respecta a los cometidos propios del nuevo puesto como en lo concerniente a otras particularidades de la relación laboral (cambio de turno u horario, etc.).

La movilidad funcional podrá comportar un período de formación previo a la reconversión, en cuyo caso el trabajador deberá someterse inexcusablemente a los cursillos que se organicen al efecto dentro o fuera de la Empresa. Estos podrán tener lugar aprovechando el tiempo de la aplicación de los Expedientes de Regulación de Empleo, con la garantía para el trabajador de que, en cualquier caso, no habrá de sufrir quebranto económico por causa de esta formación.

Se dará información de los planes de movilidad funcional y reconversión profesional al Comité de Empresa, con carácter previo a su puesta en práctica.

Las prioridades que se observarán para la selección del personal que haya de verse afectado por la movilidad, serán las siguientes y por este orden:

- 1.º **Voluntarios** que se adapten a las condiciones del nuevo puesto.
- 2.º **Recuperación** de quienes pasaron de mano de obra directa a mano de obra indirecta o al grupo de personal técnico, administrativo y subalterno, como consecuencia de la disminución de programas de fabricación.
- 3.º **Adecuación** del trabajador a las exigencias psicofísicas y profesionales del nuevo puesto.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

4.º **Orden inverso** a la antigüedad en el grupo de mano de obra indirecta o en el de personal técnico, administrativo o subalterno, respetando - dentro de las secciones o grupos objeto de la movilidad - las categorías profesionales de manera que los primeros en afectación sean los de categoría inferior y, dentro de éstos, los más modernos en la categoría.

5.º **Orden inverso** a la antigüedad en el puesto de trabajo.

6.º **Mayores** de 50 años o con más de 25 años de antigüedad en la Empresa.

7.º **Personal** de capacidad disminuida.

8.º **Representantes** del personal.

Esta movilidad se llevará a efecto sin perjuicio, en ningún caso, de la retribución global consolidada correspondiente al grado de valoración del puesto de origen o al reconocido personalmente al trabajador, salvo las primas y pluses que - con la garantía correspondiente al nivel personal - serán los correspondientes al nuevo puesto de destino.

Art. 15º.- Clasificación profesional y valoración de puestos de trabajo.- La clasificación profesional de los trabajadores en la Empresa se regirá por las estipulaciones del presente Convenio en materia de valoración de puestos de trabajo y, en lo no previsto en éstas, por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en las demás normas legales o reglamentarias de general aplicación.

El contenido ocupacional de los puestos de trabajo será el determinante:

a) de la adscripción del trabajador a uno de los únicos grupos profesionales siguientes que se establecen:

- **Grupo profesional de operarios**, que incluye tanto a los profesionales de oficio como a los especialistas, peones y subalternos de la derogada Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, y
- **Grupo profesional de empleados**, que incluye tanto al personal administrativo como al técnico, en todas sus variedades, de la derogada Ordenanza Laboral Siderometalúrgica;

b) de la correcta elección del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo que haya de utilizarse para la evaluación del puesto y la consiguiente asignación del grado de valoración del mismo a los efectos de clasificación y retribución.

Como única excepción, a los trabajadores que según la derogada Ordenanza Laboral Siderometalúrgica ocupen puestos de trabajo clasificados en alguna de las categorías de subalterno de las que en dicha Ordenanza se mencionaban, aun cuando estarán clasificados dentro del grupo profesional de operarios y se utilizará para calificar dichos puestos el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo de operarios, les continuará siendo de aplicación la tabla salarial de los empleados.

Se suprimen las categorías profesionales de la derogada Ordenanza Laboral Siderometalúrgica. A efectos de cotización a la Seguridad Social se respetarán a título personal los grupos de tarifa de cotización consolidados por la actual plantilla; y, por lo que respecta a futuros ingresos o cambios de puesto de trabajo se asignarán los grupos de tarifa resultantes de la tabla de conversión que se especifica en el anexo nº 15.

Art. 16º.- Adaptación del personal a los puestos de trabajo.- Efectuada la valoración, cada puesto de trabajo será ocupado por la persona que habitualmente lo venía desempeñando. Si, por necesidades de organización, aptitud física del trabajador, conocimientos requeridos, etc., fuese necesario el traslado del trabajador que desempeña el puesto, se estará a lo que se indica en los apartados siguientes:

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

1) Cambio de puesto de trabajo.- Se denomina cambio de puesto de trabajo a los resultados de la movilización del personal dentro de los límites de su Centro de Trabajo.

El cambio de puesto de trabajo podrá tener carácter provisional o permanente

Se entenderá que el cambio de puesto tiene carácter provisional cuando la duración del mismo no exceda de tres meses y permanente si excede de dicho período.

2) Causa del cambio.- El cambio de puesto de trabajo podrá tener su origen en alguna de las siguientes causas:

a) A petición del trabajador.- En este caso se requerirá la solicitud por escrito y, de accederse por parte de la Dirección, se le asignará la categoría y grado de valoración y remuneración del nuevo puesto sin derecho de indemnización alguna.

b) Por acuerdo mutuo entre la Dirección y el trabajador.- En este caso se estará a lo convenido por escrito entre ambas partes.

c) Por sanción reglamentaria.- Se regulará por lo establecido en el Artículo 43 del presente Convenio Colectivo de nuestra Empresa, y se aplicarán las condiciones económicas que correspondan al nuevo puesto.

d) Por necesidades del servicio.- En los casos en que por aplicación de nuevos métodos de trabajo, mecanización, racionalización de las explotaciones, condiciones antieconómicas de alguna de ellas, saturación de la jornada de trabajo, crisis del mercado, agrupación de instalaciones o del personal en función de una mayor productividad, sea necesaria la movilidad del personal hasta un plazo máximo de tres meses consecutivos, se seguirán las normas siguientes:

I) Si el puesto al que se le destina fuera de grado superior al del puesto de procedencia, el trabajador percibirá la retribución del nuevo puesto a partir de la fecha del cambio, a menos que el nuevo cambio requiera una fase previa de adiestramiento, en cuyo caso y por todo el período fijado para el mismo se le mantendrá la retribución de origen.

Si se acreditara que el trabajador ha desempeñado dicho puesto de grado superior durante 90 días continuados o alternos, consolidará la retribución correspondiente a dicho grado.

II) Si el puesto de destino fuere de grado inferior al de origen, el trabajador mantendrá inalterada la retribución del puesto de procedencia. La Empresa, por su parte, pondrá el máximo interés en que los trabajadores que se encuentren en tal situación sean adaptados para el desempeño de otras tareas susceptibles de encuadramiento en el mismo o superior grado al de procedencia. En ningún caso el mencionado cambio podrá suponer manifiesto menoscabo de la dignidad del trabajador ni perjuicio notorio de su formación profesional.

e) Por disminución de la capacidad física del trabajador.- En los casos en que fuere necesario efectuar el cambio en razón a la capacidad disminuida del trabajador y cuando tuviera su origen en alguna enfermedad profesional o accidente de trabajo no imputable a él, o desgaste físico natural como consecuencia de una dilatada vida de servicio en la Empresa, el trabajador percibirá el salario correspondiente, en el momento del cambio de puesto, a un grado como máximo por debajo del que venía percibiendo.

f) Por conveniencia de la Empresa.- Cuando el cambio de puesto de trabajo tenga su origen en esta causa y no concurra ninguna de las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores, la Empresa vendrá obligada a respetar

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

todas las percepciones que por todos los conceptos tuviese asignadas el trabajador.

Las dudas que pudieran surgir de la aplicación de este apartado, en cada caso particular, serán objeto de conocimiento en el seno del Comité de Empresa, sin que ello obste a la efectividad del cambio acordado por la Dirección.

g) Por sustitución.- Cuando se dé el caso de que el cambio obedezca a la sustitución por enfermedad, accidente de trabajo y permisos u ocupación de cargos oficiales, el cambio comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que lo hayan motivado sin consolidación de las condiciones económicas ni cambio de categoría, si estas fueran superiores, y sin detrimento de su abono - con arreglo a las normas establecidas - durante el mencionado período, volviendo a su situación anterior una vez terminadas las causas que lo motivaron.

Art. 17º.- Movilidad geográfica.- Cuando concurren razones económicas, técnicas, organizativas o de producción la Dirección de la Empresa comunicará y podrá acordar el desplazamiento de trabajadores a otras plantas y centros de trabajo de la Empresa dentro del territorio nacional, con las siguientes particularidades:

La decisión deberá ser comunicada con una antelación de 30 días hábiles a la fecha de su efectividad en primer lugar a la Representación legal de los Trabajadores y después a la persona o personas afectadas.

Cuando concorra la necesidad de desplazar a trabajadores se dará prioridad a las personas que se presenten voluntariamente. En el supuesto en que no haya suficientes voluntarios para cubrir las necesidades existentes, el desplazamiento tendrá carácter obligatorio para el trabajador o los trabajadores afectados. Si el trabajador no está de acuerdo, podrá reclamar a través de las vías legales.

La Dirección de la Empresa además del salario ordinario, mientras dure el desplazamiento asumirá el coste de las dietas, gastos de alojamiento y locomoción contratados por la propia Empresa. La Empresa no asumirá los costes derivados de las dietas, alojamientos y locomoción que los trabajadores realicen o contraten por sus propios medios.

Adicionalmente a lo anterior, por cada trayecto de desplazamiento (ida y vuelta) de trabajadores de la planta de Cantabria, la empresa abonará una cantidad a tanto alzado que compensará el tiempo dedicado a dichos trayectos. Si el desplazamiento se produce a los centros de Barcelona la empresa abonará 200 € brutos y si el desplazamiento se produce a la planta de Ávila abonará 140 € brutos.

Cada fin de semana el trabajador o trabajadores tendrán la opción de regresar a su domicilio. En el caso del trabajador o los trabajadores que opten por ello, la Empresa pondrá los medios necesarios para que efectúen el desplazamiento. En los casos en que el trabajador o los trabajadores opten por permanecer en el lugar de desplazamiento durante el fin de semana, no cobrarán la compensación por desplazamiento de dicha semana, sin embargo, la Empresa proporcionará el alojamiento y les serán abonadas las dietas correspondientes al sábado y domingo, que serán de 40 € cada día sin necesidad de justificación.

Las compensaciones previstas en este artículo, con excepción de las dietas, gastos de alojamiento y locomoción, se abonarán exclusivamente a aquellos trabajadores que efectúen desplazamientos cuya duración sea superior a 15 días continuados e inferior a 12 meses.

El periodo máximo de desplazamiento de un trabajador será de 1 año acumulado durante la vigencia del presente convenio.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

CAPÍTULO TERCERO

Jornada, Turnos, Vacaciones

Calendario, Licencias y Excedencias

Art. 18º.- Norma General.- La regulación de estas materias se acomodará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, con las salvedades que se especifican en los artículos siguientes.

Art. 19º.- Jornada de Trabajo.- Para toda la vigencia del Convenio (1 de Abril del 2022- 31 de Marzo de 2025) la jornada general de trabajo para todo el personal de la Empresa será de mil seiscientos cincuenta y seis horas (1.656h) de prestación real y efectiva de trabajo anual, que podrá aumentar o disminuir dependiendo de la flexibilidad incluida en este convenio.

Las personas trabajadoras englobadas en el colectivo 2 (C2) su jornada será de 1.046 horas anuales, lo que equivale al 63,3% de la jornada anual.

Personal a Turnos:

Aquellas personas trabajadoras que presten sus servicios a turnos, continuarán desarrollando su patrón de trabajo en turnos de 8 horas, disfrutando los excesos de jornada generados en jornadas completas, generando 11 jornadas anuales a descontar, en las siguientes condiciones:

Años pares: 4 días de floating adicionales y 7 días de trabajo a descansar

Años impares: 3 días de floating adicionales y 8 días de trabajo a descansar

Las personas trabajadoras deben indicar a la Compañía el día de disfrute de los floating. Dicha comunicación debe realizarse para la totalidad de los floatings con un preaviso mínimo de 48 horas o de 24 horas en caso de emergencia. Asimismo, las Partes acuerdan que las personas trabajadoras no podrán disfrutar de más de 2 días de floating en los meses de julio y diciembre.

Los días de trabajo a descansar serán comunicados a los trabajadores por la Compañía con un preaviso mínimo de 1 semana. Dichos días de trabajo a descansar deberán ser, a decisión de la línea de mando, enlazados con el fin de semana (p.e. lunes, martes y miércoles o martes, miércoles, jueves y viernes).

En cualquier caso, los 11 días referenciados en la presente cláusula, deberán disfrutarse en el año natural correspondiente, no pudiéndose traspasar al siguiente año.

Personal a Jornada Partida:

Aquellas personas que deban desarrollar su trabajo en funciones con necesidad de servicio a turno partido, mantendrán dicho régimen de trabajo.

No obstante, entre el 1 de junio y el 30 de septiembre las personas trabajadoras englobadas en este colectivo trabajarán de 8 horas a 15 horas, ajustándose los días de tal forma que al final del año las horas de trabajo sean de 1.656 horas.

El personal englobado en este colectivo, generarán 3 días de floating adicionales a los 5 días de floating que ya venía disfrutando hasta la fecha.

Las horas serán distribuidas en el calendario laboral en la forma que, según lo dispuesto en el art. 23 del Convenio, se establezca.

No obstante, lo pactado en el párrafo anterior, el cómputo del tope legal de horas extraordinarias se iniciará a partir de la jornada máxima legal en cada momento vigente.

El tiempo de descanso del personal sujeto al régimen de jornada ininterrumpida será de 15 minutos reglamentarios, no computando estos a los efectos de la jornada anual de trabajo real y efectiva pactada, considerándose incluida su retribución en las tablas salariales anuales pactadas.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Dichas jornadas serán en todo caso íntegramente exigibles, sin que los posibles aumentos futuros legales o reglamentarios en el número de días del período de vacaciones retribuidas puedan en absoluto representar disminución alguna de aquéllas, mientras no se establezca en la Ley aplicable una jornada máxima anual inferior.

Artículo 19 bis 1.- Teletrabajo

El puesto de trabajo habitual será en la modalidad presencial en oficina con la posibilidad de realizar parte de su trabajo en la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo siempre y cuando las medidas organizativas, productivas y de departamento lo permitan.

La presente modalidad de trabajo a distancia tiene carácter voluntario.

El esquema acordado permite acogerse a la opción de trabajo a distancia de 1 día por semana preavisando siempre a su superior.

Este día no será acumulable a otras semanas.

Nueva alta: Se acuerda que, durante los 3 primeros meses de un nuevo ingreso, no aplica la modalidad de trabajo a distancia con el objetivo de tener un periodo de adaptación y formación óptimo al puesto de trabajo.

Cambio de posición: Se sugiere que durante los 3 primeros meses exista un periodo de formación presencial, pero será flexible de acuerdo con la línea jerárquica.

Compensación de gastos

Al tratarse de algo voluntario y que no llega al mínimo que establece la ley no está contemplado compensar ningún gasto asociado al trabajo a distancia.

Prevención de riesgos laborales

Los trabajadores que se acojan a realizar trabajo a distancia proporcionarán los datos requeridos por el Servicio de Prevención en cada caso con objeto de facilitar la correcta realización de la evaluación de riesgos de su puesto de trabajo a distancia.

Artículo 19 bis 2: Flexibilidad horaria

El horario de trabajo de oficinas es de 8:00 a 17:00 horas.

No obstante, se plantea el siguiente esquema de flexibilidad horaria: el empleado podrá iniciar su jornada laboral en la horquilla horaria de 7:00 a 9:00 horas y finalizarla en la de 16:00 a 18:00 horas. Deberá realizar su jornada diaria total dentro de dichas franjas.

En cualquier caso, se trata de jornada partida y dispondrá del tiempo de comida habitual entre las 13h y las 14:30h

Este esquema de horario flexible será posible siempre y cuando las medidas organizativas, productivas y de departamento lo permitan.

Art. 19º bis 3.- Recuperación jornada Plan:

Los trabajadores podrán recuperar 4 días de los 11 de reducción pactado en el Acuerdo del Plan Ultracompetitividad (Reducción de jornada anual de 1744h a 1656h)

En la medida en que la jornada general de trabajo establecida en el anterior artículo 19, no supera la jornada máxima legal vigente, las personas trabajadoras podrán comunicar voluntariamente a la empresa su disposición a trabajar, anualmente, 4 días adicionales.

La jornada correspondiente a dichos 4 días adicionales de trabajo no tendrá el carácter de exceso de jornada, a los efectos de su consideración como horas extraordinarias.

Las personas interesadas en recuperar los citados días de trabajo deberán comunicarlo a la Empresa antes del 31 de octubre de 2023. Para ello, la empresa pondrá los medios necesarios. Esta decisión será por una única vez de forma definitiva e irrevocable.

Las personas trabajadoras incorporadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2011 (incluyendo al colectivo 2 y 3 no podrán acogerse a la recuperación de los 4 días (1,835% de

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

jornada) al no haber sufrido en su momento la reducción del 5% del salario según Acuerdo Plan Ultracompetitividad.

De los 4 días recuperables 2 días serán a cuenta de los floatings adicionales y 2 días serán a cuenta de los días de trabajo a descansar/reducción de jornada.

Estos, serán considerados tiempo de trabajo efectivo ordinario a todos los efectos.

Teniendo en cuenta el párrafo anterior, a los trabajadores a turnos que soliciten acogerse a la recuperación de los 4 días le corresponderán:

Años pares: 2 días de floating adicionales y 5 días de trabajo a descansar

Años impares: 1 día de floating adicional y 6 días de trabajo a descansar

A los trabajadores de jornada partida que soliciten acogerse a la recuperación de los 4 días le corresponderán:

1 floating adicional y 48h de reducción de jornada a aplicar entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. En cualquier caso la reducción se iniciará el primer día laborable de junio hasta la finalización de las horas.

Por la realización de los 4 días recuperables, las personas percibirán un complemento salarial anual, denominado "recuperación plan", equivalente a 1,835 % de los conceptos salariales que en su día fueron reducidos en un 5%. Este concepto se pagará en 12 mensualidades.

El presente artículo, entrará en vigor el 1 de enero de 2024, para aquellas personas trabajadoras que previamente hayan comunicado a la empresa su voluntad de realizar las 4 jornadas recuperables.

Art. 20.- Horas extraordinarias.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias el tiempo de trabajo efectivo que exceda de la duración de la jornada ordinaria vigente en cada momento en el calendario laboral, pudiendo compensarse por tiempo de descanso según acuerdo con los interesados.

Quedan excluidas de la consideración como horas extraordinarias las jornadas recuperables a las que se refiere el artículo 19 bis 3.

Ante la situación de crisis existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, el número de horas extraordinarias, que –en todo caso- se realizarán a requerimiento de la Empresa, será tan moderado como permita la buena marcha de la producción o de la administración.

En función de las causas que las determinen, las horas extraordinarias se clasifican con arreglo a los siguientes criterios:

- a) **DE URGENTE NECESIDAD.-** Se consideran como tales las incluidas en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores y art. 14 del Real Decreto 2.001/83, de 28 de julio, así como las exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otras circunstancias cuando su no realización pueda producir o haya producido graves o evidentes perjuicios para la propia Empresa o para terceros. Estas horas no se computarán a los efectos de los límites de horas extraordinarias, procurándose repartir entre los ocupantes de los puestos reseñados.
- b) Otras, cuya prestación será voluntaria.
 - Las horas referentes a preparaciones o reparaciones de máquinas para iniciar el trabajo del día siguiente, así como las horas que tengan que prolongar los conductores cuando, por razones de viajes a otras provincias, no sea factible realizar el trabajo dentro de la jornada laboral, tendrán esta misma consideración.
 - Las necesarias que se derivan de la aplicación de las medidas de redistribución industrial o de la introducción y desarrollo de nuevos productos.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

- Las necesarias para cubrir posibles retrasos en los relevos por cambio de turnos o ausencias imprevistas.
- Las necesarias por posibles pedidos imprevistos o períodos punta de producción o técnico-administrativo.
- Las necesarias para la reparación o puesta a punto de las máquinas o instalaciones, cuando no tengan la consideración de urgente necesidad.
- Las necesarias que tengan su origen en otra circunstancia de carácter estructural.

En todo caso, la Empresa comunicará la realización de las mismas y sus causas a la Representación de los Trabajadores con antelación y mensualmente las ya realizadas.

Art. 21º.- Turnos de trabajo, jornadas especiales y cuarto turno.- Con el objeto de favorecer la creación de empleo se adoptan las medidas necesarias para poder permitir tener la fábrica abierta 365 días al año. A tal fin, se crean dos colectivos de trabajo que serán denominados Colectivo 1 y Colectivo 2.

Se conviene expresamente, como condición objetiva y general de las relaciones laborales de la Empresa con su personal, la aceptación por parte de éste del establecimiento, modificación o supresión del trabajo por turnos (aunque no fueran alternativos) cuando las necesidades técnicas de la producción o las conveniencias de la organización del trabajo así lo exijan o aconsejen a juicio de la Dirección, previa comunicación al Comité de Empresa.

La distribución del personal en los distintos turnos o relevos es facultad de la Dirección de la Empresa. Esta podrá proceder al establecimiento de turnos de trabajo para todo el personal en aquellas secciones en que lo estime conveniente, preavisando a los trabajadores con la suficiente antelación que, a ser posible, se concretará en siete días. Los cambios de turno se efectuarán cada semana.

No se producirá un cambio entre trabajadores de distintos Colectivos salvo que exista mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

El **Colectivo 1** estará integrado por el personal que hasta la fecha venía prestando sus servicios con carácter general de lunes a sábado.

Concretamente respecto de este personal se establecen las siguientes condiciones:

a) Turnos de trabajo.- En aquellas secciones en que se trabaje a turnos o relevos, estos se mantendrán de lunes a sábado, ambos inclusive, sin que se produzcan solapes de turnos.

Se establece la jornada de 7 a 15 horas – para todo el personal que esté a turno partido – todos los viernes y vísperas de fiesta. Se regularán guardias para atender las necesidades organizativas, previa consulta al comité de empresa.

Se establece la jornada de 7 a 15 horas desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre para todo el personal que por circunstancias de su trabajo pueda llevarlo a cabo, sin perjuicio de la buena marcha de la empresa. Se regularán guardias para atender las necesidades organizativas, previa comunicación al comité de empresa.

Excepcionalmente, durante la vigencia del convenio se establece la jornada de 7 a 15 horas desde el 1 de junio hasta 30 de septiembre.

Los trabajadores asignados a una línea de producción que tenga un turno de trabajo libre, podrán elegir el turno de mañana o tarde, siempre y cuando no suponga un perjuicio organizativo para la empresa u otros trabajadores.

b) Jornadas especiales en días no laborables.- Sin perjuicio de la facultad de la Empresa en orden a la suspensión, total o parcial de los supuestos de aplicación de dichas jornadas, y para atender las necesidades técnicas, productivas u organizativas de prestación de servicio a que se refiere el anexo nº 5, durante los días que, según el calendario laboral del Colectivo 1, sean considerados como de no trabajo (sábados, domingos y festivos - oficiales o de la Empresa -),

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

se establece la realización de las jornadas de trabajo - en régimen de turno de mañana, excepto los trabajadores previstos para la puesta en marcha de instalaciones o las situaciones que obliguen a realizar más de un turno - durante los mencionados días. Dicha realización de jornadas podrá afectar a los trabajadores de las dependencias en donde se desarrollen las tareas que se especifican en el anexo nº 5 y se regulará mediante las condiciones que en dicho anexo se indican.

El resto de trabajadores del Colectivo 1 no contemplados en el apartado anterior que hubieren de trabajar en los días teóricamente según su calendario disfrutarán de un descanso intersemanal compensatorio equivalente.

c) Cuarto turno.- Se establece un cuarto turno obligatorio, aplicable al Colectivo 1, que se regulará según el anexo 5º del presente Convenio en su apartado 2º con las siguientes matizaciones:

- a) Se utilizará el cuarto turno siempre que a juicio de la Empresa se requiera para atender a las necesidades de carga de trabajo que no pueda asumir el Colectivo 2.
- b) La Empresa informará a la Representación de los Trabajadores y al propio interesado con una antelación mínima de una semana, aduciendo las causas que justifiquen la utilización del cuarto turno.
- c) El cuarto turno será cubierto en primer lugar con voluntarios, siempre que estos puedan desarrollar su trabajo dentro de los estándares que tiene establecidos la compañía.
- d) El tiempo mínimo exigido para la utilización del cuarto turno será de cuatro semanas.
- e) El tiempo de notificación de la finalización del cuarto turno se dará a conocer con una semana de antelación.
- f) La prestación de trabajo efectivo (con descanso compensatorio equivalente) durante los días no laborables dará derecho a la percepción de un complemento salarial por cada jornada completa de trabajo en dichos días, que se establece en ciento tres euros con diecisiete céntimos (103,17.-€) durante la vigencia del convenio. Esta compensación será de 150 euros (150,00.-€) cuando la jornada de trabajo coincida con Nochebuena y Nochevieja en turno de tarde y noche y Navidad o Año Nuevo en cualquier turno.

El **Colectivo 2** será integrado por personal de nueva contratación para la prestación de los servicios, preferentemente, en fines de semana y festivos.

La jornada ordinaria de este colectivo incluirá la prestación de servicios en festivos y fines de semana y, ocasionalmente, de lunes a viernes.

a) Turnos de trabajo

Con carácter general el personal integrado en este colectivo trabajará en fines de semana y festivos a 2 turnos rotativos de 12 horas cada uno de ellos.

Adicionalmente cuando deban de prestar servicios en jornadas de lunes a viernes, rotarán a ritmo normal de 8 horas.

b) Horas de trabajo efectivo

La Dirección de la Empresa informará al personal de este Colectivo de las horas a trabajar en cada mes en función de los festivos, fines de semana y días de semana en que deban trabajar efectivamente, respetando, en cualquier caso la jornada anual máxima fijada en convenio y el tiempo de descanso.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Art. 22º.- Vacaciones. - El personal disfrutará de un total de treinta días naturales de vacaciones, o de la parte proporcional que le corresponda en proporción al tiempo efectivamente trabajado en cada año.

Tanto el disfrute como la retribución de las vacaciones reglamentarias se acomodarán, en todo caso, a la regulación prevista en la legislación laboral vigente.

Si por disposición legal de obligada aplicación se incrementase el período anual de vacaciones durante la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, esta mejora se aplicará automáticamente a todos los trabajadores de la Empresa incluidos en el ámbito personal de aplicación del Convenio, sin perjuicio en ningún caso de lo establecido en el artículo 19 sobre íntegra exigibilidad de la jornada anual de trabajo real y efectivo pactada.

Art. 23º.- Calendario laboral.- Habida cuenta de la total jornada anual de trabajo efectivo pactada, la Dirección de la Empresa propondrá a la representación legal de los trabajadores el calendario laboral y los horarios de trabajo correspondientes a cada colectivo. En el supuesto de que no existiera acuerdo, el criterio que necesariamente ha de prevalecer es el que suponga una reducción de gastos o que favorezca las necesidades estacionales de la producción.

Para el colectivo 1: Para cumplir con la total jornada anual de trabajo se consideran días laborales los que resulten de restar de los días naturales del año los domingos, los días de fiesta oficial y los días de vacaciones.

Para el colectivo 2: Para cumplir con la jornada anual que les corresponda atendiendo el hecho que preferentemente trabajarán en fines de semana y festivos y, ocasionalmente de lunes a viernes, se consideraran días laborales los que resulten de restar a los días naturales del año los días de vacaciones.

En el calendario laboral se determinarán los días laborables de no trabajo en la Empresa para cada colectivo. A partir del 2013 los trabajadores dispondrán cada año de 5 días de convenio (floatings) para el disfrute individual, estos días podrán ser disfrutados de forma consecutiva preavisando por escrito con un mes de antelación y siempre que las circunstancias organizativas lo permitan.

El departamento deberá comunicar en un plazo de tres días la respuesta al trabajador, en caso de no hacerlo se solicitará la misma a la Dirección de Recursos Humanos y si en un plazo de tres días siguiera sin haber respuesta se considerará la petición concedida.

Las horas diarias de prestación real y efectiva de trabajo (jornada industrial de trabajo) serán ocho. Al elaborar anualmente el calendario se tendrán en cuenta los horarios individuales flexibles recogidos en el apartado de "Otros Acuerdos".

No obstante y sin perjuicio de lo anterior, los días considerados como de trabajo en el calendario laboral (jornada industrial) serán entre 226 y 228 para toda la vigencia del convenio.

Art. 24º.- Descanso para los trabajadores que realicen jornada continuada.- A petición expresa de la Representación legal de los trabajadores y por acuerdo mutuo que se estima más beneficioso, los trabajadores, individual o colectivamente según el régimen de trabajo aplicable, disfrutarán de los 15 minutos de descanso reglamentario establecidos en el art. 19 del presente Convenio, en el momento de la jornada que se establezca en función de las necesidades de producción y sin perjuicio de la obtención del rendimiento mínimo exigible ni merma alguna de la total jornada efectiva de trabajo real pactada.

Art. 25º.- Permisos y Licencias.- El trabajador, avisando con la posible antelación y acreditándolo debidamente, tendrá derecho a permisos retribuidos (a razón del Salario de Calificación correspondiente) por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresa:

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

1. Fallecimiento de :..... Días

1.1. Cónyuge.....	7
1.2. Padres e Hijos	4
1.3. Padres políticos y Hermanos.....	3
1.4. Abuelos y Nietos.....	2
1.5. Hermanos políticos, Hijos políticos, Abuelos políticos, nietos políticos.....	2
1.6. Tíos carnales.....	1

2. Gravedad o Intervención con Hospitalización de:

2.1. Cónyuge, Hijos y Padres	3
2.2. Padres políticos y Hermanos	2
2.3. Hermanos políticos, Hijos políticos y Abuelos, Abuelos políticos, nietos y nietos políticos.....	2

3. Ingreso de Urgencia y Hospitalización de:

3.1. Cónyuge, Hijos, Hijos Políticos, Padres, Padres Políticos, Hermanos, Hermanos políticos y Abuelos, Abuelos políticos, nietos y nietos políticos	2
--	---

5. Por matrimonio de:

5.1. El propio trabajador.....	15
5.2. Padres, Hijos, Hermanos, Hermanos políticos y Padres políticos	1

6. Por traslado de su domicilio habitual 2

7. Intervención quirúrgica en la modalidad de "Día"

7.1. Cónyuge o hijo	1
7.2. Padres (un hijo por familia)	1
7.3. En el caso de que se precise reposo domiciliario hasta familiares de segundo grado.	2

8. Asistencia al médico: El trabajador dispondrá del tiempo necesario en caso de asistencia o consulta médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador en la Empresa el volante justificativo de la referida prescripción médica. Tendrán el mismo tratamiento las consultas de medicina general, tanto de la Seguridad Social como de cualquier otra mutualidad. Igualmente, dispondrá del tiempo necesario para el acompañamiento de familiares de primer grado con discapacidad superior al 65%.

En caso de consulta médica para cónyuge, padres o hijos fuera de Cantabria, establecida tanto por la Seguridad Social como de cualquier otra mutualidad, el trabajador dispondrá de un día para provincias limítrofes y dos días para el resto de provincias (dispondrá el permiso un único trabajador por familia). También se dispondrá de un día más para provincias limítrofes y dos días para el resto de provincias en el caso de Intervención quirúrgica en la modalidad del "Día".

En nacimiento de hijos o fallecimiento de cónyuge, padre e hijos, si el trabajador ya ha iniciado la jornada, ese día no cuenta como permiso retribuido, abonando la empresa el tiempo que falte para completar dicha jornada.

En caso de ingreso de urgencia hospitalaria le corresponderá al trabajador el tiempo imprescindible para acompañar a padre, cónyuge o hijos (dispondrá el permiso un único trabajador por familia).

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

La “pareja de hecho” debidamente documentada, disfrutará de los mismos derechos que “cónyuge”.

Los días de permiso se entenderán naturales, garantizando siempre al menos los días establecidos en el E.T.

Cuando, en los casos de los apartados del 1 al 4 ambos inclusive, el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, se añadirá 1 día para provincias limítrofes y dos días para el resto de provincias.

Bajo las mismas condiciones de necesidad de aviso previo y justificación posterior más arriba indicadas, el trabajador dispondrá del tiempo indispensable para el cumplimiento de los deberes inexcusables de carácter público. Cuando conste en una norma legal (de carácter laboral, sindical o de otro tipo), un período determinado, se estará a lo que en ésta se disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Independientemente a estos permisos y licencias, el trabajador tendrá derecho a los previstos en la vigente Ley del Estatuto de los Trabajadores por el tiempo que dichas disposiciones señalen y con el régimen de retribución en ellas establecido, sin que ambos sean acumulativos.

Los permisos y licencias no incluidos en este artículo tendrán la consideración de no retribuidos y serán recuperables, a petición de la Dirección y de acuerdo con el mando directo, en cuyo caso se abonarán en el momento de realizar dicha recuperación con los mismos importes dejados de percibir. Asimismo, y en ese mismo período, se detraerá lo correspondiente a estas recuperaciones del índice de absentismo acumulado.

CAPÍTULO CUARTO

Régimen de Condiciones Económicas

Art. 26º.- Principios Generales sobre la Retribución.- Los impuestos, cargas sociales y cualquier deducción de tipo obligatorio que gravan en la actualidad o que pudieren gravar en el futuro las percepciones del personal serán satisfechas por quien corresponda con arreglo a la Ley.

Consecuentemente los importes de las percepciones que figuran en este Convenio son, en todos los casos, cantidades brutas.

En los anexos que se acompañan se detallan los importes correspondientes a cada concepto y grado de valoración.

En los totales fijados como retribución para los distintos grados de valoración se hallan incluidos los mínimos por trabajo a incentivo o por carencia del mismo que en cada caso señalan para dichas supuestas contingencias las disposiciones legales vigentes y, en especial, lo que disponía el hoy derogado artículo 12 del Decreto 2380/1973, de 17 de agosto, sobre Ordenación del salario. También se incluyen los pluses de Jefe de Equipo, los de trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos (por haberse considerado en la valoración de puestos las mentadas circunstancias), y de distancia y transporte que legalmente pudieran corresponder, de acuerdo con la legislación vigente, a determinados trabajadores.

Los salarios de cotización a efectos del Régimen General de la Seguridad Social serán, en cada caso, los legalmente establecidos.

Art.27.- Condiciones Económicas del Convenio.-

- a. Los conceptos retributivos previsto en el artículo 28 a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k para el período 1 de abril de 2022 a 31 de marzo de 2024 no tendrán incremento alguno. En aras de compensar parte de la pérdida del poder adquisitivo, se acuerda el pago de una paga única y no consolidable de 2.100 € brutos a cobrar la mitad en la nómina de agosto que se abona el 15 de septiembre y la otra mitad en la nómina de septiembre que se cobra el 15 de octubre.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

- b. Incremento salarial para el período 1 de abril de 2024 a 31 de marzo de 2025: El incremento salarial para los conceptos retributivos previstos en el artículo 28 a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k y l para el período 1 de abril de 2024 a 31 de marzo de 2025 será del IPC real del 2023 más 2% con una garantía mínima de un 4% y un máximo de un 4,5%.

Art. 28º.- Estructura Salarial y Conceptos Retributivos.- La remuneración del personal en la Empresa se estructurará de la forma y bajo los conceptos siguientes:

a) Salario de Calificación, según tablas de los anexos 1a, 1b y 2, respectivamente, que corresponden a la valoración de puestos de trabajo.

b) Complemento Personal: Los trabajadores que vienen percibiendo un complemento personal mantendrán el mismo.

c) Plus de Productividad.- Con valor equivalente y sustituyendo al antiguo Plus de Actividad Medida (PAM) y la parte variable del MTM (diferencia entre MTM DIR e IND), se crea un Plus de Productividad que se cobrará en función del tipo de trabajo realizado (productivo o no, siguiendo el actual sistema de códigos de prima) y de la consecución del rendimiento exigido. La cuantía y regulación de este Plus se especifican en el Anexo nº 8, sección 9ª, del presente Convenio.

La cuantía establecida para el mismo será la misma para todos los grados de valoración o puestos de trabajo afectados.

d) Plus de Asistencia y Puntualidad (P.A.P.).- La cuantía y regulación de este Plus se especifican en el Anexo nº 7, sección 1ª del presente Convenio.

La cuantía establecida para el mismo, pactada expresamente, será la misma para todos los grados de valoración o puestos de trabajo.

e) Premio por Reducción de Absentismo.- Se establece un fondo o bolsa para incentivar la reducción del absentismo, cuya cuantía será la resultante de multiplicar una cantidad por el número de trabajadores afectados por el Convenio. La distribución será de acuerdo con el grupo profesional (MOD, MOI, Empleados) y según el Anexo 7, sección 2ª.

f) Garantía Personal.- En su caso. Las garantías personales que no obedezcan a desfase entre la retribución real percibida y la correspondiente a la valoración del puesto de trabajo efectivamente desempeñado se incrementarán según lo previsto en el Art. 27 del Convenio.

g) Horas Extraordinarias.- Se pactan los valores únicos que figuran en la tabla para cada grado de valoración (anexo nº3), y que resultan de aplicar los incrementos legales a las bases de cálculos convenidas.

h) Gratificaciones reglamentarias de Julio y Navidad.- Las gratificaciones reglamentarias de Julio y Navidad se abonarán a razón de una mensualidad del salario de calificación en el momento del pago o de la parte proporcional correspondiente en el caso de no llevar trabajando en la Empresa el semestre necesario para el disfrute pleno de este derecho.

Para el Año Fiscal 2024 se acuerda un incremento del concepto "incremento pagas extras" de 325 €. Por lo que en el Año Fiscal 2024 este concepto quedará fijado en 708,26 euros brutos para cada una de las pagas extras.

i) Plus de Nocturnidad.- Que se abonará por hora trabajada, que tenga la consideración legal de nocturna, sin distinción de categorías ni grados de valoración, a razón de:

- A partir de 1 de abril de 2022: 2,66 euros/hora

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

j) Premio de Antigüedad o Vinculación.- Se establece un Premio de Antigüedad o Vinculación, pactándose los importes que, como valores únicos, figuran en las tablas que para cada grupo profesional se adjuntan como anexo nº4.

Se devengará a partir del primer día de cada trimestre en que se cumpla cada quinquenio.

La percepción de este Premio, que se repartirá en 14 pagas, sustituye y anula la de las cantidades que, como antigüedad (quinquenios) resulten de la aplicación del art. 76 de la derogada Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

A partir del 1 de enero del 2024 en las tablas salariales se creará un concepto denominado "Recuperación Antigüedad Plan" que recogerá los importes que corresponde cobrar a las personas que decidan recuperar los 4 días del plan.

k) Garantía de Unificación.- Se unificarán las tablas salariales a las de la antigua MECOBUSA, incorporando al personal de la antigua FUNDIMOTOR la diferencia existente a 31 de diciembre de 2004 en un concepto de garantía de unificación. Esta Garantía de Unificación se revisará con el mismo criterio de las tablas salariales. Para el personal actual que por decisión de la Empresa sea trasladado a la planta de fundición, se le aplicará la Garantía de Unificación correspondiente al grado de valoración del puesto que ocupe.

A partir del 1 de enero del 2024 en las tablas salariales se creará un concepto denominado "Recuperación Garantía Unificación Plan" que recogerá los importes que corresponde cobrar a las personas que decidan recuperar los 4 días del plan.

l) Complemento Recuperación Plan.- Será el importe que corresponde al 1,835 % de los conceptos salariales que en su día fueron reducidos en el Plan de Ultracompetitividad en un 5%, a excepción de la Antigüedad y la Garantía de Unificación que tienen su propio cálculo en las tablas salariales.

Art. 29º.- Forma de Pago.- El pago de las retribuciones se efectuará mensualmente y en proporción el tiempo efectivamente trabajado, el día 15 del mes siguiente al de la liquidación de que se trate o el laborable inmediatamente anterior (de ser aquel festivo), mediante ingreso en cuenta corriente bancaria o en libreta de ahorro, siendo de libre designación del trabajador el Banco o Caja donde deba efectuarse el ingreso.

Art. 30º.- Dietas y Kilometrajes.- La regulación e importes de estos conceptos se recogen en el anexo 9 de este Convenio. Estos conceptos se actualizarán en el mismo momento y condiciones que como se venía haciendo hasta el presente.

CAPÍTULO QUINTO

Prestaciones Especiales

Art. 31º.- Formación.- El personal que, con motivo de cambios de tecnología, métodos o trabajos, tenga la necesidad de nuevos conocimientos o de reciclar los ya adquiridos, a juicio de la Dirección, deberá asistir a los cursos o seminarios que la Empresa organice. En caso de que estos se realicen fuera del horario de trabajo, se le abonarán las horas de asistencia con los importes correspondientes a la Retribución horaria de su grado de valoración. Estas horas no tendrán, en ningún caso, la consideración de extraordinarias.

Asimismo, se abonarán los gastos excepcionales ocasionados por la asistencia a estos cursos.

Art. 32º.- Ayuda a trabajadores con cónyuge, pareja de hecho, hijos o tutelados de personas con discapacidad.- Se establece una ayuda para aquellos trabajadores que tengan a su cargo, o bajo su efectiva tutela, a cónyuge, pareja de hecho, hijos o tutelados con una discapacidad del 33%. Se incluye como beneficiarios de esta ayuda a los propios trabajadores con discapacidad del 33%.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

El importe de esta ayuda será de 161,29 euros mensuales, revisables en los términos establecidos en art. 27 del presente Convenio Colectivo.

A petición del trabajador, la Empresa contratará una póliza que garantice, en caso de fallecimiento del trabajador, cónyuge, pareja de hecho, padre o tutor, una pensión vitalicia de ciento treinta euros con setenta y cinco céntimos (130,75.-) mensuales para el hijo o tutelado a quien el Organismo Administrativo correspondiente le haya reconocido la referida condición, póliza cuyo coste deducirá la Empresa de la asignación mensual que el trabajador perciba por este concepto.

Art. 33.- Seguro Colectivo de Vida.- Se mantendrá durante la vigencia del Convenio, aunque con la precisión a que se ha hecho referencia en el art. 4º, la regulación de la póliza del Seguro Colectivo de Vida suscrita por la Empresa a favor de su personal, con un nuevo capital asegurado de diecisiete mil cincuenta y uno y setenta y seis céntimos (17.051,76-€).

La cuantía del expresado capital será revisada cada dos años en función del IPC real.

Art. 34.- Prestación complementaria por Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.- Se establece un complemento a cargo de la empresa para los casos de I.T. por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, hasta completar el 100% del salario regulador legalmente establecido en cada momento, a partir del primer día de baja por tal causa y mientras el trabajador se halle en la referida situación legal de IT.

Art. 35.- Prestaciones complementarias por Incapacidad Temporal derivada de Enfermedad Común o Accidente no Laboral.- Durante la situación legal de I.T. por dicha causa, la Empresa abonará al personal una indemnización complementaria de las prestaciones de la Seguridad Social en la cuantía y bajo las condiciones que se contienen en el Anexo nº 11 del presente Convenio.

Art. 36.- Préstamos para adquisición o rehabilitación de vivienda.- Se concederán créditos para la adquisición o rehabilitación de vivienda propia, en cuantía de hasta doce mil euros (12.000.- €), en las condiciones que se señalan en el anexo 10 de este Convenio.

El saldo de la cuenta de estos préstamos actualmente es de 400.000 euros.

Art. 37.- Ayuda a Fondo Perdido por mejora del Índice de Absentismo.- El módulo regulador e importes de dicha subvención, que se destinará al Fondo Asistencial de ayuda para los trabajadores en activo, serán los siguientes:

Índice real de absentismo Importe por hora ahorrada
del mes (plantilla total) de absentismo

Del 0 - % al 2,50%	1.- €
Del 2,51 % al 4%	0,91.- €
Del 4,01 % al 5%	0,81.- €
Del 5,01 % al 5,50%	0,76.- €

$$\text{Subvención mensual} = \frac{C \cdot (A - B) \cdot D}{100}$$

A = Objetivo anual de absentismo (5,50 por ciento). No hay nada que hacer
B = Absentismo real del mes (sin tener en cuenta los accidentes laborales)
C = Horas teóricas laborables del mes.
D = Valor o importe por hora ahorrada de absentismo.

Art. 38.- Adquisición de productos de la Compañía.- Los trabajadores con una antigüedad superior a un año podrán adquirir, para sí y a su nombre, los productos fabricados o comercializados por la Compañía, con las siguientes condiciones:

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

- a) Precio: El vigente en cada momento de venta a Concesionario, franco fábrica (con gastos de transporte u otros que pudieran originarse, a cargo del comprador).
- b) Financiación: Individual, a través de NISSAN FINANCIACION, por los plazos máximos que prevé la legislación aplicable y con las condiciones de financiación establecidas por dicha Entidad. Se podrá financiar un vehículo usado y hasta dos vehículos nuevos. De resultar ello legalmente posible, la Empresa se hará cargo, para su entrega a NISSAN FINANCIACION, de la posible diferencia de intereses existentes entre el tres por ciento (3%) anual y el superior que pudiere ser normativo de dicha Financiera para este tipo de operaciones.
- c) Periodicidad en la adquisición: La posibilidad de adquisición se extenderá a cualesquiera de los tipos de producto fabricados o comercializados por la Empresa para consumo general, aunque no podrá efectuarse la adquisición de un artículo del mismo tipo antes de que transcurran tres años de su anterior adquisición y, en todo caso, hasta que esté totalmente pagada la adquisición anterior.

Art. 39º.- Fondo de Ayuda para Estudios.- Se establece para todos los trabajadores activos un Fondo de Ayuda para Estudios de 34.000 euros aportados por la Empresa para asistir al propio trabajador fijo de plantilla, cónyuge e hijos que estén cursando estudios, siendo dispuesto como decida el Comité de Empresa.

Art. 40º.- Transportes.- Los retrasos a la entrada al trabajo o la imposibilidad de presencia por causas ajenas al transportista (no motivadas por el vehículo o por el conductor) y a la Empresa (interrupciones del servicio por causas de fuerza mayor, tempestades, cortes de carretera, etc.) no se abonarán, pudiéndose recuperar en la forma en que se pacte con el mando directo, y siempre dentro de los treinta días naturales siguientes al hecho.

Art. 41º.- Bolsa de trabajo.- A los trabajadores que durante la vigencia del Convenio cumplan la edad de 60 años, se les entregará dos mil (2.000.-) euros por una sola vez.

Art. 42º.- Bolsa de verano.- Se crea una Bolsa de Verano con una aportación por parte de la Empresa de tres mil euros (3.000,00-€) en 2016 y tres mil euros (3.000.-€) anuales durante el siguiente año de vigencia del convenio. El Comité de Empresa podrá añadir a esta Bolsa otros conceptos retributivos o ayudas que estimen oportunos.

El total de aportaciones acumuladas en esta bolsa se distribuirá equitativamente entre todos los trabajadores de alta en la Empresa a uno de agosto de 2017, abonándose junto con el pago correspondiente a la nómina de agosto de 2017.

CAPÍTULO SEXTO

Faltas y Sanciones

Art. 43º.- Premios, faltas y sanciones.-

a) Premios.- Se establecen los recogidos en los diferentes artículos y anexos y que a continuación se enumeran:

- Premio de Asistencia y Puntualidad.
- Premio de Antigüedad o vinculación.

Independientemente de los anteriores, la Empresa podrá establecer premios para estimular a los trabajadores que superen el normal cumplimiento de sus obligaciones.

b) Faltas.- A efectos laborales se entiende por faltas toda acción u omisión que suponga un quebranto de los derechos de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales vigentes, el Contrato de Trabajo y el Convenio aplicable en cada momento.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su trascendencia o intención en: leve, grave o muy grave.

LEVES:

1º.- De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.

2º.- El abandono del trabajo, sin causa justificada, que sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá considerarse como grave o muy grave según los casos.

3º.- No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o de domicilio.

4º.- Discutir con los compañeros de trabajo dentro de la jornada.

5º.- Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

GRAVES:

6º.- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de 30 días.

7º.- Faltar de uno a tres días al trabajo durante un período de 30 días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase un perjuicio de alguna consideración a la Empresa.

8º.- No comunicar con la puntualidad debida los cambios que, en las circunstancias personales o familiares, afecten a la Empresa ante terceros (Seguridad Social, Hacienda, organismos oficiales, etc.). La falsedad u omisión maliciosa en cuanto a la aportación de estos datos se considerará falta muy grave.

9º.- La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización de trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la Empresa, de acuerdo a lo dispuesto, así como negarse a rellenar las hojas de trabajo, control de asistencia, etc. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.

10º.- Simular la presencia de otro trabajador firmando o fichando por él.

11º.- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

12º.- La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o peligro de averías para las máquinas o instalaciones, podrá ser considerada como muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas de seguridad de carácter obligatorio.

13º.- Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares dentro de la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios de herramientas de la Empresa.

14º.- La reiteración en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

MUY GRAVES:

15º.- Las faltas repetitivas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.

16º.- La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

17º.- Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la Empresa o a los familiares que convivan con ellos.

18º.- La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo y el fraude, robo o hurto tanto a sus compañeros como a la Empresa o a cualquier persona.

19º.- La disminución continuada y voluntaria o no justificada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

20º.- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo. La Dirección podrá determinar la realización de análisis y/o reconocimientos médicos encaminados a la aclaración de estos supuestos o sucesos.

21º.- Los delitos de robo, malversación o estafa cometidos fuera de la Empresa o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor.

22º.- La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe la falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

23º.- Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

24º.- Abandonar el puesto en trabajos de responsabilidad.

25º.- Dedicarse a actividades que impliquen competencia hacia la Empresa.

26º.- No guardar los secretos del negocio, así como los datos de la Empresa que obtenga como desempeño de su trabajo o de las relaciones internas o externas mantenidas con ocasión del mismo; idéntico nivel de sigilo obliga en relación con los datos de clientes y terceros.

27º.- Las derivadas de lo previsto en los apartados 8º, 9º y 12º en cuanto a los supuestos descritos en dichos apartados como faltas muy graves.

28º.- La reiteración en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

a) **Sanciones.**- Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas, serán las siguientes:

Por faltas leves:

Amonestación verbal.
Amonestación por escrito.

Por faltas graves:

Traslado de puesto dentro de la misma fábrica.
Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de veinticuatro a sesenta días.
Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascender de categoría.
Traslado forzoso a otra localidad sin derecho a indemnización.
Despido.

Las sanciones que puedan imponerse se entienden sin perjuicio del derecho del trabajador a interponer demanda ante el Juzgado de lo Social y subsiguientes recursos.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

OTRAS ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Comités de Empresa y Acción Sindical.- En materia de Comités de Empresa, las partes se remiten a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. Las Secciones Sindicales funcionarán en las condiciones que se determinan en el anexo nº 13

SEGUNDA.- La Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio se regirá, en su funcionamiento, por lo dispuesto en las normas legales vigentes. Se compondrá de tres vocales por la Representación Social:

D. Valentín Falagán Lahera
D. Juan Carlos González Martínez
D. José Ángel de la Peña Núñez

Que han intervenido en las deliberaciones del Convenio, y los vocales de la Representación Económica:

D. Jorge Alonso Morán
Dña. Sara Pérez Macho
Dña. Ana Francés Fernández

Queda expresamente convenido por ambas partes que durante la vigencia del presente Convenio no se producirá conflictividad social ni laboral alguna en cuanto a los acuerdos alcanzados en el mismo, siempre y cuando ambas partes cumplan con los compromisos contraídos, acordándose resolver las discrepancias y conflictos que puedan plantearse en base al diálogo o, en su defecto, a la utilización de las vías y mecanismos legales específicamente dispuestos al efecto dentro de un clima laboral de normalidad, sin que ello implique para ninguna de las partes renuncia de sus derechos.

Toda discrepancia que pueda surgir entre las partes acerca de la interpretación de los acuerdos alcanzados en el Convenio será elevado a la deliberación y dictamen de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia prevista en esta estipulación

La Comisión Paritaria se reunirá en el plazo máximo de tres días laborables, a contar desde la petición realizada y en la misma tratará de las cuestiones sujetas a debate.

De dicha reunión se levantará acta y en el supuesto de que las cuestiones tratadas no estuvieran resueltas y se mantuviera la discrepancia sobre las mismas, las partes acuerdan acudir en mediación al ORECLA; a falta de acuerdo quedará expedita para acudir a la jurisdicción laboral si se tratare de materia de aplicación e interpretación del Convenio Colectivo.

La Representación del personal manifiesta su predisposición positiva y receptiva a las necesidades de adecuación y cambio de las nuevas tecnologías, métodos operativos y acciones formativas a incorporar en el proceso productivo y de gestión para el mejoramiento del nivel competitivo de la Empresa.

TERCERA.- En todo lo no previsto de manera específica en este Convenio y sus anexos que tienen la misma fuerza vinculante, regirá:

- El Acta Complementaria de acuerdos de fecha 02/05/1984 en donde se especifican las garantías para el supuesto de que la Autoridad Laboral o Jurisdicción competente no autorizaran la fórmula acordada en el artículo 24 de este Convenio sobre el descanso para los trabajadores que realicen jornada continuada, y como normas complementarias las demás disposiciones generales o específicas aplicables a las relaciones reguladas por el presente Convenio.

CUARTA.- Empleo. Se contempla la posibilidad de incorporar personal con contratos temporales Nissan en fines de semana y festivos. Las personas con este tipo de contrato tendrán la posibilidad preferente de incorporarse como indefinidos.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

QUINTA.- Se constituirá una comisión de trabajo de Absentismo, con tratamiento específico de las cuestiones de ergonomía y situaciones relacionadas con los procesos de IT.

Esta comisión estudiará la racionalización de permisos retribuidos, atendiendo a nuevas necesidades sociales y familiares, según la normativa vigente en cada momento.

SEXTA Se creará una Comisión Médico – Laboral que estará compuesta por la parte social, Departamento de Producción y RRHH junto con el médico de empresa, con el objetivo de evaluar la idoneidad de las personas con minusvalía reconocida de un 33% o más con el puesto de trabajo que ocupan.

SÉPTIMA.- Se creará un reglamento de Promociones tomando como base el convenio de Barcelona.

OCTAVA- Se acuerda la creación de los Comité de SSL Intercentros e Intercontratas. Las reuniones de SSL serán presenciales una vez cada seis meses y el resto se harán mediante vídeo conferencia.

NOVENA.-Finalización y liquidación del Plan de Ultracompetitividad:

Con fecha de efectos del 22 de junio de 2023, se da por cumplido y finalizado el Plan de Ultracompetitividad.

Se considera que los objetivos del Plan en su conjunto se han alcanzado y ambas partes reconocen que no hay nada que reclamar con relación al citado Plan.

Como consecuencia del cumplimiento recíproco de las obligaciones, no procede la aplicación de lo dispuesto en el apartado II, letras A y B, del citado Plan, considerándose ambas partes satisfechas con su conclusión y liquidación.

DECIMA.- Se propone lanzar un Plan de Prejubilaciones de la plantilla para aproximadamente entre 30 y 40 personas en el periodo Año Fiscal 2023 y Año Fiscal 2024.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

ANEXO NUM. 1 a:

TABLA SALARIAL DE OPERARIOS
MANO OBRA DIRECTA

Efectos 1-4-2022 a 31-03-2024

RETRIBUCION GLOBAL MAXIMA ANUAL BRUTA

DESGLOSE DE LA CITADA RETRIBUCION

Grado	Salario Calificación 425 días
1	17.374,52
2	17.885,41
3	18.342,76
4	18.692,77
5	19.184,93
6	19.631,17
7	20.109,67
8	20.742,19
9	21.401,18
10	22.558,33
11	24.352,42

FORMA DE PAGO

Salario de Calificación:

a) Pagas Extras =

$$\frac{\text{Total anual Salario de Calificación} \times 60}{\frac{425}{2}} = \text{Paga Extra}$$

b) Salario hora para el cálculo del abono del salario de Calificación mensualmente =

= $\frac{\text{Total anual Salario Calificación} - \text{Pagas Extras}}{\text{Horas efectivas de trabajo real} + \text{Horas de vacaciones} + \text{Horas festivas}}$ = Valor hora abonableHoras efectivas de trabajo real + Horas de
vacaciones + Horas festivas.

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

ANEXO NUM. 1 b:

TABLA SALARIAL DE OPERARIOS
MANO OBRA INDIRECTA

Efectos 1-4-2022 a 31-03-2024

- RETRIBUCION GLOBAL MAXIMA ANUAL BRUTA
- DESGLOSE DE LA CITADA RETRIBUCION

Grado	Salario Calificación 425 días
1	17.351,57
2	17.862,47
3	18.319,81
4	18.669,82
5	19.161,98
6	19.608,23
7	20.086,72
8	20.719,25
9	21.378,22
10	22.535,38
10A	23.252,62
11	24.329,49

FORMA DE PAGO

Salario de Calificación:

a) Pagas Extras =

$$\frac{\text{Total anual Salario de Calificación} \times 60}{\frac{425}{2}} = \text{Paga Extra}$$

b) Salario hora para el cálculo del abono del salario de Calificación mensualmente =

Total anual Salario Calificación - Pagas Extras = Valor hora abonable
Horas efectivas de trabajo real + Horas de vacaciones + Horas festivas.

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

ANEXO NUM. 2:

TABLA SALARIAL DE EMPLEADOS

Efectos 1-4-2022 a 31-03-2024

RETRIBUCION GLOBAL MAXIMA ANUAL BRUTA

DESGLOSE DE LA CITADA RETRIBUCION

Grado	Salario Calificación 425 días
1	15.938,24
2	16.383,76
3	16.853,50
4	17.322,38
5	17.774,75
6	19.687,07
7	20.198,20
7A	21.009,86
8	20.699,19
8A	21.510,85
9	21.702,56
9A	22.514,21
10	23.459,79
10A	24.271,46
11	25.355,97
11A	26.167,63
12	27.734,84
12A	28.546,49
13	31.029,62
13A	31.841,28

FORMA DE PAGO:

Salario de calificación:

a) Pagas Extras =

$$\frac{\text{Total anual Salario Calificación} \times 60}{425} = \text{Paga Extra}$$

b) Salario hora para el cálculo de abono del Salario de Calificación mensualmente

$$= \frac{\text{Total anual Salario Calificación} - \text{Pagas Extras}}{\text{Horas efectivas de trabajo real} + \text{Horas de vacaciones} + \text{Horas festivas}} = \text{Valor hora abonable}$$

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

ANEXO NUM. 3:

Efectos 1-4-2022 a 31-03-2024

INCREMENTO HORAS EXTRAS

OPERARIOS

-	<u>Nivel</u>	<u>Importe</u>	-	<u>Nivel</u>	<u>Importe</u>
	1	5,79		7	6,63
	2	5,95		8	6,91
	3	6,04		9	7,17
	4	6,14		10	7,52
	5	6,23		10A	7,52
	6	6,44		11	7,88

EMPLEADOS

-	<u>Nivel</u>	<u>Importe</u>	<u>Nivel</u>	<u>Importe</u>
	1	5,79	9	7,41
	2	5,95	9A	7,41
	3	6,23	10	7,80
	4	6,51	10A	7,80
	5	6,69	11	8,16
	6	6,86	11A	8,16
	7	7,05	12	8,53
	7A	7,05	12A	8,53
	8	7,24	13	8,91
	8A	7,24	13A	8,91

NOTAS.- Este importe se incrementará sobre el salario de calificación hora ordinaria más un incremento resultante de sumar el equivalente al antiguo P.A.M.E. más el MTM IND, según tabla:

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Efectos 1-4-2022 a 31-03-2024

INCREMENTO SALARIO HORAS EXTRAS

MOD

<u>Nivel</u>	<u>Importe</u>	<u>Nivel</u>	<u>Importe</u>
1	2,94	7	3,30
2	3,01	8	3,39
3	3,07	9	3,47
4	3,11	10	3,63
5	3,18	11	3,86
6	3,24		

MOI

<u>Nivel</u>	<u>Importe</u>	<u>Nivel</u>	<u>Importe</u>
1	2,85	7	3,21
2	2,92	8	3,30
3	2,98	9	3,38
4	3,03	10	3,54
5	3,09	10A	3,63
6	3,15	11	3,77

EMPLADOS

<u>Nivel</u>	<u>Importe</u>	<u>Nivel</u>	<u>Importe</u>
1	2,60	9	3,36
2	2,66	9A	3,47
3	2,72	10	3,60
4	2,79	10A	3,70
5	2,85	11	3,85
6	3,10	11A	3,95
7	3,17	12	4,16
7A	3,27	12A	4,27
8	3,23	13	4,60
8A	3,34	13A	4,70

El importe de las horas extras trabajadas en sábados, domingos y festivos, tendrá un complemento de 2,17 euros hora.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

ANEXO NUM. 4:

Efectos 1-4-2022 a 31-03-2024

ANTIGÜEDAD

Operarios			Empleados		
Nivel	Antig. año	Antig. mes	Nivel	Antig. año	Antig. mes
1	532,61	38,04	1	532,61	38,04
2	532,61	38,04	2	532,61	38,04
3	532,61	38,04	3	532,61	38,04
4	532,61	38,04	4	532,61	38,04
5	563,51	40,25	5	638,35	45,60
6	563,51	40,25	6	638,35	45,60
7	563,51	40,25	7	638,35	45,60
8	563,51	40,25	7A	638,35	45,60
9	572,82	40,92	8	638,35	45,60
10	572,82	40,92	8A	638,35	45,60
10A	572,82	40,92	9	638,35	45,60
11	572,82	40,92	9A	638,37	45,60
			10	654,50	46,75
			10A	654,50	46,75
			11	654,50	46,75
			11A	654,50	46,75
			12	654,50	46,75
			12A	654,50	46,75
			13	663,82	47,42
			13A	663,82	47,42

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

ANEXO NUM. 5:

JORNADAS ESPECIALES EN DÍAS NO LABORABLES PARA EL COLECTIVO 1

En relación al artículo 21 b) del presente Convenio, y para la regulación del mismo se enuncian a continuación las necesidades técnicas, productivas u organizativas de prestación de servicio a realizar en jornadas especiales en días no laborables (tareas a realizar) y las condiciones específicas para su aplicación.

1.- Tareas a realizar

- a) Realización de tareas de mantenimiento preventivo periódico, modificaciones, reparaciones o puesta a punto de maquinaria o instalaciones, que así se requiera - a juicio de la Dirección - por su naturaleza o duración.
- b) Mantenimiento y/o vigilancia de instalaciones que están en funcionamiento o se precise su vigilancia durante las 24 horas del día.
- c) Puesta en marcha o cierre de instalaciones, cuando sea preciso realizarlo fuera de las horas del proceso productivo y se justifique jornada completa de trabajo por su duración (turnos de noche anteriores a los primeros días hábiles después de festivos para puesta en marcha de instalaciones).
- d) Supervisión y seguimiento de obras, instalaciones y/o reparaciones efectuadas por proveedores fuera de las horas del proceso productivo.
- e) Realización de pruebas y ajustes de útiles realizadas fuera de las horas del proceso productivo (incluye matriceros, maquinistas que realizan además la función de preparador e inspectores de calidad).
- f) Labores productivas y de vigilancia en tratamientos térmicos.
- g) Operadores de sistema y Red del ordenador central.
- h) Ensayos y pruebas de componentes, que requieran proceso continuo.

2. Condiciones para su aplicación

- a) Se podrá aplicar por la Dirección durante todos los días señalados como de no trabajo en la Empresa para el Colectivo 1, excepto cuando dichos días coincidan con las vacaciones del trabajador afectado.

Por otra parte, su aplicación se limitará al máximo durante los días de no trabajo en la Empresa que coincidan con las festividades más señaladas del calendario laboral (Reyes, San Juan, Semana Santa, Nochebuena y Nochevieja, fin de semana anterior a las vacaciones de verano y festividades navideñas pactadas en calendario)

- b) La plantilla afectada serán todos los trabajadores del Colectivo 1 que en cada momento estén adscritos a las respectivas dependencias en donde se realicen las tareas citadas y que estén capacitados para realizarlas.
- c) La Dirección confeccionará, por dependencias, relación de los trabajadores afectados en cada profesión o especialidad, que actualizará cada vez que se produzcan ingresos, ceses o

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

traslados. En las mencionadas relaciones se establecerán los horarios previstos y las plantillas necesarias, que podrán ser aumentadas o disminuidas para adecuarlas al volumen de tareas a realizar.

- d) La designación de los trabajadores afectados se realizará por orden de las listas y los mismos trabajadores serán quienes realizarán la jornada durante los días no laborables que se precisen de cada semana.

En caso de ausencia justificada del o de los trabajadores a los que corresponda realizar la jornada en días no laborables (por enfermedad, accidente o licencia reglamentaria) serán designados para realizarla los trabajadores que sigan en el orden de las listas.

Se admitirán por la Dirección los cambios de rotación voluntarios (permutas) que puedan producirse entre los trabajadores afectados de la misma profesión o especialidad.

- e) Los trabajadores que hayan realizado la jornada durante los días no laborables de una semana, disfrutarán del descanso compensatorio equivalente, preferentemente durante la siguiente semana laboral y, de no ser posible esta forma de disfrute para todos los trabajadores afectados, acumulando dichos días para su disfrute en el periodo máximo de hasta cuatro semanas después.

Dicho descanso será por el mismo número de días u horas de trabajo efectivo realizado durante los días no laborables de la semana anterior y se procurará hacerlo coincidir con el principio o fin de semana.

- f) Durante el resto de días laborables serán de aplicación los horarios o turnos habituales del trabajador afectado.

- g) Estos días serán considerados laborables a todos los efectos.

- h) La prestación de trabajo efectivo (con descanso compensatorio equivalente) durante los días no laborables dará derecho a la percepción de un complemento salarial, por cada jornada completa de trabajo en dichos días, que se establece en ciento tres euros con diecisiete céntimos (103,17.-) durante la vigencia del convenio.

Dichos importes no se verán afectados en ningún caso por posibles revisiones o diferencias salariales derivadas del Convenio.

A su vez, se acuerda expresamente que dicho complemento salarial incluye y compensa suficientemente:

- Los gastos de desplazamiento de los trabajadores afectados durante los días de trabajo en días no laborables.

Dichos gastos de desplazamiento sustituyen al servicio de autocares, que no será facilitado por la Empresa en dichos días no laborables.

- El abono de este complemento anula y sustituye el de cualesquiera otros que pudieren estarse percibiendo por trabajarse en festivos o días no laborables de calendario en algunas dependencias, así como la de cualquier otros que en el futuro pudieran resultar de obligada aplicación para este tipo de situaciones.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

ANEXO NUM. 6:

SISTEMAS DE RETRIBUCIÓN

Sección 1ª.- Personal Obrero Directo

Horas de trabajo a control.- Las horas de trabajo a control se abonarán a razón del Salario de Calificación y del Plus de Productividad correspondientes al grado de valoración de la labor efectuada, siempre que ésta hubiere sido correctamente realizada y se hubiere alcanzado el rendimiento 100 MTM durante el período de liquidación de que se trate, según lo establecido en la gama de autocontrol.

Horas de paro abonable.- En los paros abonables se percibirá el Salario de Calificación correspondiente al grado de valoración consolidado por el trabajador.

Trabajos a no control.- Los llamados trabajos a no control se retribuirán a razón del Salario de Calificación correspondiente al grado de valoración consolidado por el trabajador.

Cambios de puestos de trabajo.- Cuando se produzcan cambios de puesto de trabajo, se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 14 y 16 del Convenio.

Trabajos en los Talleres de Recuperación.- Cuando el personal directo pase a realizar trabajos en los talleres de recuperación, siempre que dichos trabajos carezcan de tiempo asignado para su ejecución, percibirá, la retribución correspondiente a la valoración del puesto de trabajo o al grado consolidado por el trabajador,

Adiestramiento del personal.- En las implantaciones de nuevos equilibrados (gamas) colectivas o individuales de las técnicas M.T.M. los trabajadores afectados dispondrán de un período de adaptación de 2 semanas para cambios de tecnología y de 1 semana para cambios dentro de la misma tecnología. Las posibles reclamaciones sobre los períodos de adiestramiento establecidos se tramitarán por conducto de la Comisión Mixta de Métodos y Tiempos. Ante una reclamación por implantación de un nuevo equilibrado (gama), el trabajador cobrará íntegramente el Plus de Productividad hasta que la Comisión de Métodos y Tiempos resuelva, en caso de que el nuevo equilibrado fuera correcto, se aplicará el descuento correspondiente del Plus de Productividad desde el octavo día. La comisión tendrá un plazo máximo de dos semanas para resolver la reclamación.

La introducción de las nuevas gamas se hará efectiva el primer día hábil de cada semana.

Sección 2ª.- Personal Obrero Indirecto y Empleados

Retribución del personal obrero indirecto y de los empleados técnicos, administrativos y subalternos.- Dicho personal percibirá la retribución que, para los distintos grados de valoración de puestos de trabajo, se haya previsto en los anexos de tablas salariales.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

ANEXO NUM. 7:

Sección 1ª

PREMIO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

1.- Se mantiene el premio de Asistencia y Puntualidad que afectará al personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio.

2.- Al objeto de que durante el periodo de vacaciones se perciba igualmente el PAP, se obtendrá el importe día dividiendo el valor anual de dicho premio entre los días de presencia en fábrica más los días de vacaciones establecidos en el calendario laboral. Para el periodo comprendido entre el 01/04/2022 y el 31/03/2024 el importe diario del PAP será de 9,98€.

3.- El Premio de Asistencia y Puntualidad se devengará conforme a las normas que seguidamente se enumeran y sobre el importe mensual devengado se aplicarán, si procede, las deducciones que, asimismo, se establecen.

4.- Normas de devengo

a) El devengo de este Premio se realizará por meses naturales vencidos, abonándose conjuntamente con los haberes habituales.

b) Se considerará condición indispensable para su devengo la asistencia efectiva y real al trabajo y la permanencia en él en disposición activa por toda la duración de la jornada normal ordinaria, así como haber cumplido con el deber de puntualidad tanto a la entrada como a la salida del trabajo.

c) No se considerará, a efectos de devengo del premio, como asistencia efectiva y real al trabajo la ausencia de cualquier tipo, aunque sea por causa justificada o comporte abono de retribuciones o prestaciones económicas (por ejemplo, Incapacidad Laboral Transitoria derivada de accidente laboral, enfermedad común o accidente no laboral; licencias abonables de cualquier clase; permisos reglamentarios o potestativos; retrasos o ausencias justificadas; huelgas o paros; etc.); así como las ausencias no justificadas.

d) El tiempo de licencia reglamentaria concedida a los representantes legales de los trabajadores (Delegados de Personal, Vocales del Comité de Empresa o Delegados Sindicales, con garantías) para el desarrollo de sus actividades específicas se considerará como efectivamente trabajado a los efectos del devengo de este Premio, constituyendo ésta la única excepción a lo señalado en los apartados b) y c).

5.- Deducciones

Del importe mensual devengado por este Premio se deducirán las cantidades que se indican, cuando se produzcan los hechos que a continuación se expresan:

a) Por cada retraso o impuntualidad en la entrada al trabajo:

- si es hasta 15 minutos: 7,15.- € cada uno
- si es superior a 15 minutos: 14,18.- € cada uno

No se considerarán retraso o impuntualidad los retrasos de autocares, si el trabajador se incorpora de manera efectiva en el puesto de trabajo en un tiempo no superior a 15 minutos después de la llegada de los autocares a los aparcamientos. En el supuesto de que la incorporación efectiva al puesto se produzca en un plazo superior a los 15 minutos se aplicará la deducción de 14,18.- euros.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

- b) Por cada ausencia justificada cualquiera que sea su causa y aunque ésta comporte retribución o prestación económica (por ejemplo, licencias abonables de cualquier tipo; permisos reglamentarios o potestativos; otras ausencias justificadas; etc.): 14,18.- euros por cada jornada completa, o la parte proporcional correspondiente de ser inferior a una jornada la ausencia justificada.

No se considerarán, a estos efectos de deducciones, el tiempo de licencia reglamentaria concedida a los representantes legales de los trabajadores (Delegados de Personal, Vocales del Comité de Empresa o Delegados Sindicales, con garantías) para el desarrollo de sus actividades específicas, las ausencias motivadas por Incapacidad Temporal ni las licencias por matrimonio del trabajador o fallecimientos.

- c) Por cada ausencia injustificada, cualquiera que sea su causa (por ejemplo, faltas injustificadas, paros o huelgas ilegales, abandonos injustificados del puesto de trabajo, etc.): 42,67 euros por cada jornada completa o incompleta.

6.- Las cantidades percibidas por este concepto se entienden brutas, y sujetas a la cotización de Seguridad Social y al Impuesto sobre el Rendimiento de las Personas Físicas.

7.- En ningún caso serán computables las cantidades establecidas por este concepto a los efectos de abono de las gratificaciones reglamentarias de Julio y Navidad ni para el cálculo del importe de las horas extraordinarias, premio devinculación y antigüedad, otros incentivos, suplementos por trabajo nocturno o cualesquiera otros conceptos retributivos.

Sección 2ª

PREMIO POR REDUCCION DEL ABSENTISMO

Se establece un premio anual por reducción del absentismo que afectará a todos los trabajadores comprendidos dentro del ámbito personal de aplicación del Convenio. El importe para fijar este premio o bolsa será de 122,18 €/año por trabajador.

Norma de devengo

1º.- El importe de este premio o bolsa se devengará exclusivamente si el porcentaje establecido en los diferentes grupos profesionales (MOD, MOI, y Empleados) es menor al objetivo marcado para cada uno de ellos, considerado individualmente.

2º.- La bolsa se creará para cada grupo profesional de acuerdo con la plantilla existente a fecha 31 de diciembre del año a devengar.

3º.- Computará como absentismo toda falta del trabajador, es decir las horas de no presencia cualquiera que sea su causa, excepto las horas sindicales, las de accidente de trabajo en fábrica verificado por el servicio médico de Empresa, las motivadas con ocasión del permiso de matrimonio, maternidad y paternidad y las motivadas con ocasión del permiso por fallecimiento.

4º.- Si el índice de absentismo individual del trabajador es menor al objetivo marcado para su grupo profesional, el trabajador devengará premio en cada uno de los diferentes tramos en los cuales su índice de absentismo esté incluido.

5º.- Se establecerá una cantidad total a distribuir por partes iguales en los diferentes tramos.

6º.- El abono de este premio se realizará, si se produce, con la liquidación correspondiente al mes de enero del año siguiente al de su devengo y exclusivamente a los trabajadores que figuren en plantilla en dicho mes.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

7º.- Las repetidas cantidades se entenderán, en todo caso, brutas y quedarán sujetas a la cotización por las diversas contingencias a la Seguridad Social y al sistema de retenciones en la fuente dentro del régimen fiscal del impuesto sobre las rentas de las personas físicas.

8º.- La cuantía de este premio no computará en ningún caso ni por concepto alguno, a los efectos del abono de las gratificaciones reglamentarias de julio y Navidad o vacaciones, ni para el cálculo de los importes de Horas Extraordinarias, antigüedad, otros incentivos, suplementos por trabajo nocturno o cualquiera otros conceptos retributivos.

9º.- Se aplicará a cada trabajador el objetivo del grupo profesional en el que se encuentre a 31 de diciembre del año a devengar.

10º.- Los porcentajes individuales establecidos para cada trabajador de acuerdo al grupo profesional al cual pertenezca, serán los siguientes:

M.O.D. Por debajo del 5% con tramos de	0 a 1,49
	1,5 a 2,99
	3,0 a 4,99
M.O.I. Por debajo del 3,5% con tramos de	0 a 0,99
	1,0 a 1,99
	2,0 a 3,49
Empleados Por debajo del 3% con tramos de	0 a 0,99
	1,0 a 1,99
	2,0 a 2,99

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

ANEXO NUM. 8:

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Sección 1ª - Aspectos fundamentales de la Organización del Trabajo

Aspectos fundamentales de la Organización del Trabajo.- La organización del trabajo, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, es facultad exclusiva de la Dirección, y comprende en esencial, tres aspectos fundamentales:

- a).- La simplificación del trabajo y la mejora de métodos y procesos industriales y/o administrativos.
- b).- El análisis de los rendimientos correctos de ejecución.
- c).- El establecimiento de las plantillas correctas de personal.

Simplificación del trabajo y mejora de métodos y/o procesos.- La simplificación del trabajo y/o la mejora de métodos y procesos industriales y/o administrativos supone, sin que su enumeración sea exhaustiva, lo siguiente:

- a).- La determinación e implantación de los métodos operatorios.
- b).- La determinación de las normas y niveles de calidad admisibles en los distintos procesos de fabricación, así como la fijación de los índices de desperdicio tolerables a lo largo del proceso.
- c).- La realización de cuantos estudios y pruebas sean necesarias para la mejora de la producción en general y en particular, de los procesos y de los métodos operatorios, niveles de rendimiento, cambios de funciones, útiles y materiales.

Análisis y determinación de los rendimientos correctos en la ejecución de los trabajos.- Se señalan, enunciativamente, los aspectos siguientes:

- a) El establecimiento de las cargas correctas de trabajo y la exigibilidad del rendimiento mínimo, basado en la actividad 100 MTM, debidamente atendidos los niveles de calidad fijados, a cuyo efecto podrán utilizarse las técnicas de "vídeo", MTM y otros sistemas de medición de trabajo internacionalmente admitidos. La no exigencia de dicho rendimiento en un momento determinado no podrá nunca interpretarse como renuncia o dejación de este derecho.

El uso del vídeo en ningún momento puede entenderse como instrumento de vigilancia sobre los movimientos del trabajador, sino sustitutorio o complementario de la observación directa de los cronoanalistas para la determinación de los métodos y de los tiempos, e incluso como una garantía más para los trabajadores en orden a la comprobación por parte de la Comisión Mixta respecto a las aplicaciones de MTM. La técnica de vídeo se utilizará a efectos exclusivos de observación de los procesos de trabajo, sin que pueda usarse fuera del ámbito de la Empresa.

Las referencias hechas en el texto del Convenio y en sus anexos a la aplicación de los cronometrajes, como instrumento de medición, deben entenderse hechas extensivas a las técnicas MTM.

- b) La asignación del número de máquinas o de tareas a cada trabajador de forma que la carga de trabajo a él encomendada represente la efectiva saturación de la jornada al citado rendimiento mínimo exigible, aunque para ello sea preciso el desempeño, en el mismo o en otro local del centro de trabajo, de labores distintas de las que habitualmente tengan encomendadas.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

- c) La adaptación de las cargas de trabajo y de los rendimientos a las nuevas circunstancias que se deriven de modificaciones en los métodos operatorios, variaciones en los programas de producción, cambios de primeras materias o de características del trabajo a realizar, modificaciones de la capacidad de producción, de la maquinaria u otras causas de análoga significación.
- d) La vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria, útiles, herramientas e instalaciones encomendadas, consideradas en la determinación de las cargas de trabajo.
- e) La aplicación, con la remuneración correspondiente, de un sistema de incentivo a partir del rendimiento mínimo exigible (100 MTM).

Establecimiento de plantillas correctas de personal.- En cualquier sistema de organización, la determinación y el establecimiento de las plantillas que proporcionen el mejor índice de productividad laboral de la Empresa, será consecuencia de la adaptación - con observancia de las normas legales al efecto - a las necesidades de la Empresa en cada momento y de la plena ocupación de cada trabajador, sin que esto pueda suponer obligación de aportar un rendimiento superior al óptimo (33% superior al mínimo exigible) ni tenga como objeto primario la disminución de la plantilla.

En consecuencia, la Dirección de la Empresa podrá establecer o modificar las plantillas de acuerdo con el párrafo anterior y con las normas señaladas en las disposiciones generales de carácter laboral.

Sección 2ª.- Causas de revisión de los tiempos y de los rendimientos establecidos

Revisión de tiempos y de rendimientos.- La fijación del tiempo correcto de ejecución, con la limitación de la aportación del personal en la máxima medida que no le suponga perjuicio físico o psíquico a lo largo de su vida laboral, es el objetivo a alcanzar en la Empresa. Con esta finalidad y limitación, las gamas o tiempos se podrán revisar, entre otras, por las siguientes circunstancias:

- Fabricación o montaje de nuevas piezas, conjuntos o modelos.
- Variación en el método de trabajo.
- Incorporación de nuevas herramientas, utillajes o equipos o modificación de los existentes.
- Utilización de nueva maquinaria.
- Cambios de máquina o de instalación.
- Cambios en los materiales empleados.
- Empleo de nuevas técnicas o procesos de gestión, fabricación, medición o control.
- Modificación en las condiciones de corte.
- Nuevo equilibrado de las cadenas y/o secciones por variación de programa.
- Error de cálculo o de transcripción.

En cada puesto de trabajo se dispondrá de los datos relativos a método operatorio, gamas, saturación, etc., de las distintas operaciones que en el mismo se realicen.

Sección 3ª.- Definiciones. Unidad de medición. Fórmulas básicas.

Definiciones.- Se exponen a continuación las definiciones propias de la organización del trabajo

Actividad mínima exigible o normal.- Es la que desarrolla un trabajador medio, entrenado en su trabajo, consciente de su responsabilidad, bajo una dirección competente, utilizando el método operatorio preestablecido y trabajando sin el estímulo de una remuneración con incentivo. Este ritmo puede mantenerse fácilmente día tras día, sin excesiva fatiga física ni mental, y se caracteriza por la realización de un esfuerzo constante y razonable.

Puede tomarse como referencia de esta actividad la de un andarín de 1,65 m. de altura, normalmente constituido, que con pasos de 0,75 m. anda sin carga a razón de 4,5 km. por hora sobre terreno horizontal, liso, sin obstáculos y firme.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

M.T.M.- Es un sistema que analiza todos los movimientos básicos que deben realizarse en una operación manual, asignando a cada movimiento un tiempo predeterminado en función de la naturaleza del movimiento y de las condiciones en que se desarrolla.

Actividad óptima.- Es la máxima que puede desarrollar un trabajador sin pérdida de vida profesional, trabajando ocho horas diarias. Se valora en un 33% por encima de la actividad normal.

Cantidad normal de trabajo.- Es la que efectúa un operario medio a actividad normal, incluido el suplemento por necesidades personales y los restantes suplementos de recuperación y otros que pudieran corresponder.

Cantidad óptima de trabajo.- Es la que efectúa un operario medio a actividad óptima, incluido el suplemento por necesidades personales y los restantes suplementos de recuperación y otros que pudieran corresponder.

Hombre-hora (H.h.).- Es la expresión de la cantidad de trabajo. Corresponde a la cantidad de trabajo normal que se puede efectuar en una hora.

Rendimiento mínimo exigible o normal.- Es el que corresponde a la cantidad de trabajo normal que un trabajador debe efectuar en una hora o en cualquier otra unidad de tiempo. Se considera como rendimiento mínimo exigible o normal el índice 100.

Trabajo libre.- Es aquél en el que el trabajador puede desarrollar libremente cualquier actividad, incluso la óptima.

Trabajo limitado.- En esta modalidad el trabajador no puede desarrollar la actividad óptima durante todo el tiempo de trabajo. La limitación puede ser debida al trabajo de la máquina, al hecho de trabajar en equipo, etc..

A efectos de remuneración, los tiempos de espera inevitables en el ciclo de trabajo serán abonados como si se trabajara a rendimiento normal.

Tiempo de máquina.- Es el que emplea una máquina en producir una unidad de tarea bajo determinadas condiciones tecnológicas establecidas.

Trabajo a máquina parada.- Es el que efectúa un trabajador durante el tiempo en que la máquina no realiza trabajo útil.

Trabajo a máquina en marcha.- Es el que efectúa el trabajador durante el tiempo en que la máquina realiza un trabajo útil (trabajos complementarios, de adecuación, de saturación, etc.).

Trabajo tecno-manual.- Es el que efectúa el trabajador conjuntamente con la máquina.

Ciclo de trabajo.- Es el conjunto de elementos de trabajo realizado en una pieza o proceso para llevar a cabo su transformación total o parcial. La transformación puede ser realizada por el operario individual o colectivamente, ayudado de una o varias máquinas o por la máquina sola.

Tiempo normal.- Es el que invierte un trabajador realizando una determinada operación a actividad normal, sin tiempo de recuperación ni necesidades personales.

Tiempo tipo.- Es el que precisa un trabajador medio para llevar a cabo una tarea determinada a actividad normal, tiempo de recuperación y necesidades personales incluidas.

Vigilancia de máquina.- Es la parte del trabajo a máquina en marcha que se asigna para atender al funcionamiento de la máquina.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Tiempo insaturado.- Es el tiempo del ciclo en el que el trabajador, por insaturación u otros problemas ajenos a su voluntad, no realiza ningún trabajo, de acuerdo al método establecido.

Suplementos.- Son los coeficientes de descanso establecidos que se conceden como suplemento a los tiempos normales de trabajo. Pueden ser de recuperación o por las condiciones ambientales que afecten al puesto de trabajo; estos últimos se concederán o no en función de las medidas de seguridad e higiene que la Empresa ponga a disposición de los trabajadores.

Tiempo ciclo.- Es el tiempo que emplea un trabajador medio para efectuar una unidad de producción determinada a actividad normal, con coeficientes de descanso.

Relación de saturación.- Es la relación entre el tiempo asignado al trabajo real del operario (suma de los tiempos de trabajo con exclusión del de insaturación) y el tiempo establecido para un ciclo de trabajo

Insaturación.- Tiempo inactivo que permanece el hombre por incapacidad transitoria de equilibrio de proceso. La insaturación no podrá nunca interpretarse como renuncia o dejación de la facultad establecida en el art. 11 del Convenio.

Unidad de medición.- Las unidades de medición serán: para el cronometraje, la diezmilésima de hora y para la aplicación del MTM, el UTM (unidad de medida del tiempo).

Fórmulas básicas.- Las fórmulas básicas para determinar las cantidades de trabajo cuyo tiempo no se haya asignado por aplicación directa de las tablas de tiempos MTM son las siguientes:

$$A_o . T_o = A_n . T_n$$

$$T_n = \frac{A_o . T_o}{A_n}$$

$$C = T_n (1 . NP) + [1 (K - I)]$$

siempre que K - I sea superior a 0

$$CL = T_n (1 . NP) + [1 (K - NP)]$$

siempre que K - NP sea superior a 0

siendo:

A_o = Actividad observada

T_o = Tiempo observado

A_n = Actividad normal

T_n = Tiempo normal

C = Cantidad de trabajo en puestos con "trabajo limitado"

NP = Coeficiente de necesidades personales

K = Suplementos por recuperación y otros

I = Insaturación

CL = Cantidad de trabajo en puestos con "trabajo libre"

Sección 4º.- Tiempos inactivos

Tiempos inactivos.- Los tiempos de inactividad del personal se clasifican en paros abonables y paros no abonables.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Las situaciones de inactividad (paros) por causas no imputables al trabajador no se anotarán si su duración es inferior a 15 minutos. Si durante el transcurso de una jornada laboral la acumulación de dichos paros de corta duración es superior a 30 minutos, se anotará como paro exclusivamente el exceso de dichos 30 minutos.

Paros abonables.- Serán abonables los paros del personal que se produzcan por alguna de las causas siguientes:

- a) Falta de trabajo.- Se contemplará este supuesto si, a la terminación de un trabajo o tarea, no se encuentra preparada con la antelación suficiente la siguiente partida. La anotación del paro, con indicación de su causa y duración, deberá ser amparada por la firma del mando correspondiente, que deberá indagar las causas del paro y determinar las responsabilidades oportunas.
- b) Esperas obligadas.- Tendrán este carácter los paros del trabajador por espera de piezas cuya urgencia impida la ocupación de la máquina. La anotación del paro, con indicación de sus causas y duración, deberá ampararse por la firma del mando correspondiente.

Se incluyen en este apartado los paros del trabajador ocasionados por la preparación de la máquina, siempre y cuando el propio trabajador no participe en la preparación citada.

- c) Desplazamientos autorizados.- Se estimarán como paros abonables los desplazamientos que obedezcan a :
 - Necesidades de la Empresa
 - Atención de necesidades personales no fisiológicas

En estos supuestos sólo el mando correspondiente podrá autorizar el paro, previa anotación del motivo que lo ocasione

- d) Avería.- Tendrán este carácter, excepción hecha del supuesto de ser causas las máquinas, utillajes, herramientas o instalaciones, si se han agotado, además, las posibilidades de asignar otra tarea al trabajador afectado por la avería. El mando correspondiente autorizará el paro anotando su causa, que vendrá refrendada por la firma del Jefe de Mantenimiento con las observaciones oportunas
- e) Dificultades con los materiales.- Se estará en este supuesto si los materiales a mecanizar o montar presentan una variación notoria respecto a las condiciones habituales y existiese el peligro de deterioro de las herramientas, máquinas, útiles, instalaciones, etc.. El mando correspondiente anotará el paro, su duración y sus causas, con el refrendo del Jefe de Inspección.

El mando procurará asignar un nuevo trabajo al personal afectado por el paro.

- f) Falta de elementos de trabajo.- El mando correspondiente cerciorado de la falta de algún elemento de trabajo, anotará el paro en el caso de que dicho elemento no pueda ser obtenido o sustituido con rapidez suficiente. En la anotación del paro constará su causa concreta y duración.

Paros no abonables.- No serán abonables los paros motivados por las siguientes causas:

- Traslado de maquinaria
- Realización de pruebas de aptitud en los concursos-oposición convocados ante el personal
- Causas internas o externas de fuerza mayor
- Causas directamente imputables al trabajador

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Cuando la cumplimentación del programa lo haga necesario, los paros producidos durante la primera quincena de cada mes se recuperarán - mediante la realización de una actividad superior al 100 MTM - en el transcurso de la segunda quincena; en estos casos, la retribución establecida en el anexo 6 se incrementará en la misma proporción que suponga el trabajo recuperado.

La Dirección podrá establecer cuantos medios estime necesarios para determinar las causas de los paros y su duración y para la reducción de su número e intensidad.

Recuperación de jornadas.- El tiempo no trabajado o no empleado en trabajos directamente productivos, por causas de fuerza mayor, accidentes atmosféricos, interrupción de fuerza motriz o falta de materias primas por causas no imputables a la Empresa, a que se refería el art. 5 del derogado Real Decreto 2001/83, de 28 de Julio,

se recuperará en la forma que se establezca por la Dirección de la Empresa y los Representantes de los trabajadores. De no existir acuerdo, dicha recuperación se realizará a razón de una hora diaria en los días laborables siguientes al día en que conste el desacuerdo.

El tiempo empleado en trabajos no productivos para prevenir o reparar siniestros u otros daños provocados por las causas señaladas en el punto anterior, no se tendrán en cuenta para el cómputo del número de horas extraordinarias, sin perjuicio de su abono como tales.

Igual tratamiento y efectos tendrán los paros o inactividades ocasionados por la introducción y desarrollo de nuevos productos o coincidentes con incremento de cargas de producción justificadas.

Sección 5ª.- Trabajos accidentales (horas no controladas)

Trabajos accidentales (horas no controladas).- Se considerarán trabajos accidentales:

- a) Los propios de aquellas operaciones de las que, por realizarse esporádicamente, no se disponga de cronometrajes o no se juzgue conveniente o necesario concederles UTM.
- b) Los que experimenten alteraciones notorias del método habitual y, consiguientemente, variaciones en el tiempo preestablecido.
- c) Los trabajos no medidos propios de :
 - Mantenimiento y conservación
 - Limpieza
 - Puesta a punto
 - Implantación de nuevos métodos de trabajo
 - Maniobras
 - Trabajos ocasionales de peonaje, etc.

Los mandos correspondientes están obligados a reducir en su cuantía, persistencia y naturaleza, las horas no controladas. Siempre que se presente un trabajo sin tiempo señalado, deberán ponerlo en conocimiento de la Oficina de Métodos y Tiempos acompañando los datos necesarios para facilitar su determinación.

Sección 6ª.- Determinación del rendimiento

Determinación del rendimiento.- Para el cálculo del rendimiento medio durante un período de liquidación, se procederá en todos los casos a valorar en H.h. la producción alcanzada y este valor se relacionará con las horas empleadas en la citada producción:

$$\text{Rendimiento} = \frac{\text{Horas producidas}}{\text{Horas trabajadas a control}}$$

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Las horas de paro no imputables al trabajador, así como las dedicadas a trabajos accidentales (horas sin control), no computarán a efectos del cálculo para obtener el rendimiento medio, considerándose como horas trabajadas a control las resultantes de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$htc = hpr - (hta + hd + hpa + hpn)$$

Siendo:

htc = horas trabajadas a control
hpr = horas presencia
hta = horas en trabajos accidentales
hd = horas de descanso por turnos
hpa = horas de paros abonables
hpn = horas de paros no abonables

Unidades de determinación del rendimiento.- Como unidades de determinación del rendimiento, se establecen:

- la sección
- la línea
- la sublínea
- el puesto
- el trabajador

Según aconseje la mejor organización del trabajo para cada caso y situación.

Normalmente se tomará la línea como unidad de medida de rendimiento y de pago.

Excepcionalmente, las deducciones del Plus de Actividad Mínima Exigible (P.A.M.E.) a que hubiere lugar por el hecho de no alcanzarlo, serán analizadas y aplicadas individualmente sin renuncia del derecho a su extensión hasta la totalidad de la plantilla que componga la unidad de determinación del rendimiento.

Sección 7ª.- Calidad

Calidad.- La Dirección de la Empresa determinará los niveles de calidad mínimos exigibles en cada caso, de acuerdo con las especificaciones señaladas y con los límites de control de calidad que se vayan estableciendo - por medio de las cartas o gráficos de control por atributos o por variables - en función de los medios de cada momento (máquinas, instalaciones, métodos y operarios debidamente enseñados).

Para conseguir estos objetivos y eliminar o al menos minimizar las consecuencias de la falta de calidad, tanto para la Empresa como para el trabajador, se impartirán los siguientes cursos de formación - en las condiciones establecidas - para todo el personal que lo solicite:

- Conocimiento del producto
- Estadística como herramienta de calidad
- Interpretación de planos
- Procesos de trabajo

Tanto los sistemas y estilos de Dirección, como los precedentes operativos, las tecnologías y la formación del personal, serán sometidos a examen para determinar si favorecen o no el concepto de mejora continua de calidad, modificándolos o sustituyéndolos por cualesquiera otra alternativa que sea coherente con el principio consistente en utilizar los recursos de la Empresa de la mejor forma posible para elevar continuamente el nivel de calidad.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Piezas defectuosas.- En el supuesto de que durante el proceso de fabricación resultasen rechazadas por su baja calidad, se estará a lo señalado, según corresponda, en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Defecto imputable al trabajador, ocasionando un rechazo total.- Se deducirá de los H.h. alcanzados, en el período en que se detecte, la totalidad de los H.h. acumulados en la pieza o piezas hasta la operación en que se descubra el defecto.
- b) Defecto imputable al trabajador, ocasionando un rechazo recuperable.- No se efectuará deducción alguna, recuperándose las piezas - hasta su total aceptación - por parte del trabajador fuera de las horas de trabajo y sin remuneración.
- c) Defecto no imputable al trabajador, ocasionando un rechazo total.- No se efectuará la deducción de H.h., contabilizando para la determinación del rendimiento únicamente los H.h. alcanzados hasta la operación en que debería haberse señalado el defecto, esto es, la operación en que se produzca el rechazo.
- d) Defecto no imputable al trabajador, ocasionando un rechazo recuperable.- No se efectuará deducción, abonándose los H.h. a efectos del rendimiento a la terminación de la pieza O.K..

Normas generales aplicables en los casos de rechazo, a efectos del cálculo del rendimiento.- Se observarán las siguientes:

- La consideración de rechazos imputables al trabajador o a una línea o sección, será responsabilidad del inspector de la línea y en última instancia, en caso de que existan dudas razonables sobre la imputabilidad del defecto, al Departamento de Control de Calidad quien determinará de forma definitiva, de acuerdo con las normas o especificaciones aplicables.
- Todas estas bases regirán independientemente de las acciones que legalmente puedan aplicarse a nivel individual o colectivo en caso de apreciarse negligencia o falta de autocontrol establecido en cada caso.

Sección 8º.- Medios de determinación o control de trabajo

Medios de determinación o control del trabajo.- Se realizará por medio de una hoja de trabajo o boletín diario o por operación para cada trabajador, en la que se anotarán los trabajos que se efectúen. Se indicará asimismo la hora de inicio y de terminación de cada trabajo, el número de la operación y las cantidades de piezas, máquinas o identificación del puesto de trabajo que sean atendidas por el trabajador en cada situación

Será motivo de nuevas anotaciones de horario o cambio de boletín, lo siguiente:

- Cada cambio de trabajo para efectuar una nueva operación o nueva pieza
- Pasar a realizar trabajos sin control
- Pasar a la situación de inactividad, o viceversa
- Pasar a atender un número de máquinas distinto dentro de la agrupación
- El realizar o colaborar en la preparación de las máquinas

En las operaciones que correspondan a un tiempo de inactividad o bien a un tiempo para trabajos sin control, el mando visará dicha anotación y hará constar el motivo del paro o trabajo sin control, utilizando el código que corresponda

Las anotaciones podrán ser aproximadas a cuartos de hora en fracción centesimal, excepto si se utiliza reloj para marcarlas.

En el boletín de trabajo se hará constar otros datos, independientemente de los citados, tales como:

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

- Identificación del trabajador
- Fecha y turno
- Identificación de pieza y fase a realizar
- Clasificación de las piezas efectuadas (aceptadas, rechazadas, imputables o no imputables)
- Clasificación de las horas (a control, sin control y paro)
- Tiempo por pieza
- Rendimientos alcanzados
- "Visto Bueno" del mando y "Conforme" del trabajador

De cada operación de las diferentes piezas, se dispondrá de los valores en cantidad de trabajo o tiempo asignado, con los que se valorarán en H.h. las producciones alcanzadas, para la obtención de los rendimientos.

La falsedad o adulteración de las situaciones, información, referencias y en general cualquier dato o anotación que sirvan para la determinación de los rendimientos, de la calidad y de las responsabilidades, serán consideradas como falta muy grave.

Sección 9ª.- Tablas de tiempos M.T.M.

Se establece como actividad normal el resultante de la aplicación directa de las tablas de tiempos MTM o actividad equivalente.

La aplicación directa de las tablas de tiempos MTM o del incremento de actividad equivalente representa que la actividad mínima exigible o normal es igual al 111 del sistema centesimal en vigor hasta el inicio del ámbito temporal del XI Convenio Colectivo de Mecobusa y Fundimotor.

Se establecen, como compensación económica por la aplicación directa de las tablas de Tiempos MTM o actividad equivalente, los siguientes incentivos y regulaciones:

- a) **Plus de Productividad**. El importe de este plus será a partir del 1 de abril de 2024 de 1.984,13€ anuales más la subida que corresponda en el Año Fiscal 24, y se abonará exclusivamente a los operarios de M.O.D. cuando realicen - a la actividad pactada - tareas clasificadas como directas o trabajo a control de actividad medida, siempre y cuando se alcance el rendimiento pactado en cada momento y con la calidad establecida.

Cuando un operario M.O.I. realice trabajos considerados como M.O.D. y alcance la actividad pactada, percibirá el "Plus de Productividad". En el caso de pasar a realizar trabajo considerado como T.A.S. no percibirá ninguno de estos pluses.

El Plus de productividad no será devengado cuando se realicen tareas de M.O.I.

Cuando un operario de M.O.D. pase a T.A.S o M.O.I. no percibirá el "Plus de Productividad

- b) A petición del Comité de Empresa, y al objeto de que las retribuciones que se perciben durante el período de vacaciones no sufran una importante disminución en comparación con el resto de meses, el abono de este plus se realizará de acuerdo a la fórmula siguiente:

- Importe 1.741,13€ anuales dividido por Horas efectivas de trabajo real más Horas de vacaciones.

En consecuencia, las horas de trabajo se abonarán de acuerdo a este importe hora y con la regulación establecida y las horas de vacaciones mediante este mismo importe y el promedio de la actividad obtenida durante los últimos tres meses anteriores a la fecha de su devengo.

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

c) El importe señalado en el apartado a y b será idéntico para todos los grados de valoración y se abonarán en cómputo mensual. Este plus se irá revalorizando en los siguientes convenios con las subidas salariales que se acuerden.

Exclusivamente a estos efectos y para estos dos pluses, las horas derivadas de enfermedad, accidente laboral y licencia reglamentaria abonable tendrán la consideración de horas de trabajo para el abono en las condiciones anteriormente expuestas.

En ningún caso serán computables las cantidades señaladas en este plus a los efectos de abono de las gratificaciones reglamentarias de julio y Navidad ni para el cálculo del importe de las horas extraordinarias, premio de vinculación antigüedad, otros incentivos, suplementos por trabajos nocturnos o cualquiera otro concepto retribuido.

Sección 10º.- Comisión Mixta de Métodos y Tiempos

La organización práctica del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral y en el Convenio Colectivo vigentes.

Corresponde a la Representación legal de los trabajadores el ejercicio de las funciones que, en éste y en los demás aspectos, se establecen en el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio vigente y demás disposiciones legales aplicables.

1º.- Funciones.- Se constituye la Comisión Mixta de Métodos y Tiempos, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir, en los casos de implantación o modificación de métodos y tiempos, la información previa que resulte exigible con arreglo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes y al Convenio Colectivo aplicable.
- b) Canalizar las reclamaciones sobre métodos y tiempos por los cauces establecidos en el presente reglamento.
- c) Emitir su dictamen, previos los oportunos estudios y comprobaciones, acerca de las cuestiones que puedan serle sometidas a trámite de informe preceptivo o en los casos de reclamaciones reglamentarias.
- d) Acordar la proposición de recomendaciones a la Dirección de la Empresa para la revisión de determinados aspectos del sistema, si así lo considerase necesario.

2º.- Composición.- La Comisión Mixta estará integrada por los siguientes miembros:

Dos representantes elegidos por el Pleno del Comité de Empresa de entre sus miembros y dos representantes de la Dirección de la Empresa, designados libremente. Uno de los miembros actuará alternativamente como Secretario de Actas.

Ambas representaciones nombrarán dos sustitutos de forma que se garantice la asistencia a cada reunión.

Los miembros nombrados por el Comité de Empresa para formar parte de esta Comisión recibirán una formación en técnicas MTM u otras de análoga funcionalidad aplicadas en la Empresa, equivalente a la que se imparte a los técnicos encargados de este tipo de aplicaciones, así como los sucesivos cursillos de reciclaje que resulten precisos. Esta función tendrá la misma regulación prevista en el Plan de Reindustrialización y en el Convenio.

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

3º.- Actuación.- La Comisión podrá recabar información de los Organismos que mutuamente se acepten, así como de los asesores que estimen pertinentes para el mejor desempeño de las funciones que tienen encomendadas.

La Empresa pondrá a disposición de la Comisión los métodos y los estudios de tiempos de los puestos objeto de reclamación. Esta información quedará sujeta al sigilo profesional.

La Comisión se reunirá para el estudio de las reclamaciones reglamentariamente formuladas y, en su caso, para recibir la información a que se ha hecho referencia en el punto 1, a)

Para que las deliberaciones y los acuerdos puedan tener validez, será imprescindible la asistencia de todos los componentes de la Comisión o, en su caso, de los sustitutos reglamentariamente nombrados.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad o, en su defecto, por mayoría simple y vincularán a las partes.

El Secretario extenderá las Actas de las reuniones en las que hará constar los resultados de las deliberaciones y los correspondientes dictámenes de coincidencia o discrepancia en el seno de la Comisión. En caso de discrepancia sobre los textos, la parte que lo desee podrá formular las puntualizaciones que considere oportunas, así como exigir su transcripción literal, en el correspondiente apartado de la propia acta.

Las actas serán firmadas por todos los componentes de la Comisión y se remitirán al Departamento de RR.HH. - quien trasladará los acuerdos a los Departamentos y Sres. afectados - y al Comité de Empresa.

4º.- Reclamaciones.- Si un trabajador tuviere dificultad en alcanzar el rendimiento establecido y desee formular una queja al respecto, deberá ponerlo en conocimiento de su mando directo, quien se asegurará de que las condiciones de trabajo del interesado son las que corresponden a los estudios de Ingeniería de Producción o de Organización, y de que sus habilidades y experiencia son las adecuadas para efectuar el trabajo encomendado, haciendo las gestiones necesarias para resolver el problema. El reclamante deberá utilizar preceptivamente, para este trámite, el impreso diseñado, pudiendo requerir a sus representantes en la Comisión para consultarles y/o solicitar su asesoramiento.

El mando inmediato admitirá siempre la reclamación, devolviéndole una copia en la que figure el recibí y la fecha para que le sirva de justificante, y dará traslado de la misma - en un plazo no mayor a tres días hábiles - al Departamento de RR.HH., poniendo de manifiesto las circunstancias significativas concurrentes en el caso y su opinión razonada respecto a aquella.

El Departamento de RR.HH., en el término de 10 días hábiles y por conducto del mando directo del interesado, comunicará por escrito al reclamante la resolución que, a su juicio, proceda.

Si la reclamación no queda resuelta a satisfacción del trabajador, en el plazo de 10 días laborales, éste podrá interponer reclamación ante la Comisión Mixta de Métodos y Tiempos - basada en los mismos hechos que la dieron lugar - a través de su mando directo quien, después de entregarle acuse de recibo, la enviará al Departamento de RR.HH. quien convocará a la Comisión en pleno.

La Comisión Mixta recabará la información necesaria, podrá comprobar la bondad técnica de las cargas de trabajo asignadas mediante muestreo, cronometraje, MTM, etc, y dictará su acuerdo según las normas de actuación (punto 3º) en un plazo no superior a 30 días, a partir de la fecha en que reciban los antecedentes del caso.

El Departamento de RR.HH. comunicará a los interesados la resolución a la vista del Acta correspondiente.

El trabajador, una vez recibida la resolución última de la Compañía o transcurridos los plazos establecidos sin contestación, quedará en libertad de plantear ante la Jurisdicción competente lo que mejor a su derecho convenga.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

ANEXO NUM. 9:

Regulación de Viajes y Dietas

1º.- Permisos para la iniciación del viaje. - Con carácter previo a la iniciación del viaje y con la suficiente antelación deberá obrar en poder del Departamento de RR.HH. la correspondiente solicitud.

Dicha petición deberá ir autorizada por la Dirección a la que se halle adscrito el empleado en perspectiva de viaje.

A la vista de la solicitud autorizada, el Departamento de RR.HH. adquirirá los billetes y efectuará las oportunas reservas.

Procederá cumplimentar la solicitud de permiso para iniciar el viaje cuando el desplazamiento previsto a efectuar en vehículo particular al servicio de la Compañía rebase el ámbito territorial de la región y, en todo caso, cuando el viaje obligue a pernoctar en población distinta a la en que se halle ubicado el Centro de Trabajo o el domicilio del trabajador.

2º.- Viajes. - En el caso en que se autorice el viaje de un empleado en comisión de servicio, éste tendrá derecho a que se le facilite los medios de locomoción más adecuados (avión clase turística, tren 1º singles, Talgo 2º).

Asimismo, tendrá derecho el empleado al percibo de dietas de manutención según lo regulado en el apartado 4º, c) de este Anexo.

A efectos del devengo de estas dietas, se observarán las siguientes reglas:

a) No se adquirirá derecho a dieta cuando la localidad en que se vaya a prestar servicio eventualmente resulte ser la de residencia del trabajador.

b) Se contabilizará el tiempo transcurrido desde la salida del Centro de Trabajo o desde cualquier otro lugar que la Empresa autoriza (por ejemplo, domicilio) hasta la llegada de regreso al mismo, con las siguientes puntualizaciones:

- Si la salida se efectúa después de las 15 o 22 horas, no habrá lugar al devengo de la dieta parcial de almuerzo o cena respectivamente.

- Si el regreso tiene lugar antes de las 14 o 21 horas, no se devengará la dieta parcial de almuerzo o cena respectivamente.

c) En el concepto de pernoctación se incluye el coste del desayuno.

d) Cuando resulte imprescindible efectuar comidas en el medio de locomoción (tren, avión, etc.) sin que su precio se halle incluido en el billete, se abonarán los gastos producidos, previa presentación del oportuno justificante, en sustitución de la dieta parcial que le corresponda.

e) Quedan incluidos en el total montante de las dietas los pequeños gastos propios o invitaciones de escasa cuantía, tales como cafés, refrescos, etc.. No se abonarán las cantidades que en el capítulo de "atenciones" o "varios" de la Hoja de Gastos de Viaje, que obedezcan a este tipo de gastos.

f).- En el caso de invitaciones, y cuando estas tengan lugar con ocasión de un viaje, se distinguirán dos supuestos:

- Si un empleado es invitado a cenar o almorzar por algún representante, cliente, proveedor, etc. o incluso por otro empleado de la Compañía, aquél deberá hacerlo constar así en su Hoja de Gastos de Viaje y no procederá el abono de la dieta parcial correspondiente.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

- Si el empleado fuera quien invita a alguna persona a almorzar o cenar, serán abonados los gastos producidos, previa aportación de comprobantes y aprobación del motivo e importe del gasto por parte del Director correspondiente, indicándose asimismo la persona o personas con las que se ha tenido tal atención.

3º.- Jornada laboral.- Durante el viaje, la jornada laboral computable a efectos de retribución, será la normal, incluida la recuperación en su caso. Excepcionalmente, podrán abonarse como horas extraordinarias las que excedan de la jornada normal, incluida en su caso la pertinente recuperación, si corresponden a trabajo efectivo (de lunes a viernes) o las realizadas en sábados o domingos, excluido el tiempo de desplazamiento.

4º.- Justificación de gastos de viaje.- Si el viaje es de duración inferior a una semana, dentro de las 48 horas siguientes a la llegada deberá presentarse la correspondiente Hoja de Gastos en el servicio de control de gastos de viaje.

Si hubiera de prolongarse por periodo de tiempo superior a una semana, las notas de liquidación (provisional o definitiva) de gastos deberán enviarse semanalmente, sin perjuicio de la regularización final que proceda a la vista de las reposiciones dinerarias que hayan podido efectuarse.

a).- Locomoción.- Cuando el pago de los billetes de avión o ferrocarril, así como el de los servicios de coches de alquiler, etc., haya sido realizado directamente por el empleado, se hará constar el importe de dichos billetes o servicios en la Hoja de Gastos, a los efectos de proceder a su oportuno reintegro. Por el contrario, no deberá figurar cantidad alguna en la Hoja de Gastos por tales conceptos cuando los billetes de avión o de ferrocarril, o la contratación del servicio de coches de alquiler, hayan sido facilitados al empleado a través de la Empresa y no hayan reportado para éste ningún desembolso.

Cuando se autorice el viaje en coche particular, se abonará el mismo a razón de la tasa por kilómetro, establecida en 0,17 euros, consignándose el importe que proceda en la casilla correspondiente de la Hoja de Gastos. Deberá también cumplimentar el volante que figura al pie de dicha hoja, así como los apartados del reverso, tanto en lo que se refiere al detalle de firmas visitadas como al total de kilómetros recorridos e importe resultante.

b).- Alojamiento.- Cuando el pago de la factura del hotel haya sido realizado directamente por el empleado, se hará constar el importe de dicha factura en la Hoja de Gastos, a los efectos de proceder a su oportuno reintegro. Por el contrario, no deberá figurar cantidad alguna en la Hoja de Gastos por tales conceptos cuando el alojamiento haya sido facilitado al empleado a través de la Empresa y no haya reportado para éste ningún desembolso. En este concepto de alojamiento se incluye el coste del desayuno.

c).- Manutención.- Los importes a consignar en este apartado deberán siempre ajustarse a los que estén establecidos en la política europea de viajes vigente en cada momento y publicada en WIN

A los efectos de comprobar la efectiva realización del gasto por lo que a comidas y alojamiento se refiere, será necesaria la aportación de los correspondientes justificantes para acreditar el devengo de las dietas. Consecuentemente, no serán abonadas las dietas parciales o totales que no vengan amparadas por el comprobante de haberse efectuado el desembolso.

Los empleados se abstendrán de firmar facturas del hotel, restaurante u otro tipo de servicios de manutención para que sean pasados los cargos a la Compañía. Todo este tipo de servicios deberá ser abonado al contado por el empleado.

Por lo que respecta a cumplimentación de la Hoja de Gastos de Viaje, se empleará la casilla de "Dieta" cuando se acredite el devengo del total importe diario, destinándose los restantes apartados (almuerzo, cena y alojamiento) a reflejar los importes de la dieta parcial que proceda.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

d).- Otros Gastos. - No están incluidos en el importe de las dietas los gastos de carácter general necesarios, tales como conferencias telefónicas, telegramas, taxis, etc. por lo que, previa justificación y aportación de comprobantes si el importe es de suficiente entidad, se abonarán dichos gastos.

Las cantidades que se hagan constar en los apartados de "Varios" y "Atenciones" deberán venir necesariamente amparadas por los justificantes correspondientes, acreditándose además las causas del gasto y la persona o personas con las que se ha tenido la atención.

e) Presentación de las Hojas de Gastos. - La aprobación de las Hojas de Gastos correrá a cargo de los Directores respectivos.

Las Hojas de Gastos aprobadas pasarán al Departamento de RR.HH., donde previas las comprobaciones oportunas, se procederá a cargar el importe en la cuenta personal del interesado o a dar orden del oportuno abono en Caja.

5º.- Provisión de fondos para gastos a justificar. - Las peticiones de dinero en efectivo extendidas para la provisión de fondos de gastos a justificar deberán ser autorizadas por el Director correspondiente. La Sección de Caja procederá al abono de la cantidad solicitada.

Se prohíbe terminantemente a los empleados solicitar dinero a empresas participadas, filiales, proveedores, concesionarios o cualquier otro tipo de establecimiento relacionado con la Empresa. Las peticiones de dinero que excepcionalmente puedan formularse a otros Centros de Trabajo de la Compañía deberán ponerse previamente en conocimiento del Departamento de RR.HH.

6º.- Otros aspectos (invitaciones y propinas). - Las invitaciones a almuerzos, cenas, etc. por parte de empleados de la Compañía con cargo a ésta deberán reducirse al mínimo imprescindible, en base a prudentes criterios de oportunidad.

Las invitaciones, cuando no tengan lugar con ocasión de un viaje, deberán ser expresamente autorizadas y previamente por los respectivos Directores.

Como ya queda dicho, las facturas de restaurante u otros servicios similares deberán ser abonadas al contado por el empleado. Las facturas que se acompañan a la Hoja de Gastos como justificante de invitaciones deberán estar firmadas igualmente por el Director en señal de conformidad.

Las propinas con cargo a la Compañía deberán limitarse a los mínimos razonables.

7º.- Prolongación de jornada en el Centro de Trabajo. - El trabajador que, por necesidades de la Empresa, prolongue su jornada ordinaria completa durante un mínimo de dos horas, interrumpiendo dicha prolongación para la comida o cena, percibirá las siguientes dietas una vez justificadas:

Almuerzo Cena

Personal incluido entre los grados 1 al 13A inclusive 14,85 14,85

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

ANEXO NUM. 10:

REGLAMENTO DE PRESTAMO PARA VIVIENDA

Art. 1. Sustitución de la obligación. - Esta Empresa, sin renunciar a construir las viviendas para su personal cuando las circunstancias lo permitan, opta, al amparo de lo dispuesto en el Art. 15 de la Orden de 1º de febrero de 1958, por el sistema de préstamos, que sólo serán concedidos cuando no pueda ofrecer viviendas de su propiedad en arrendamiento a los peticionarios de los mismos.

Art. 2. Clase de vivienda. - Los préstamos se concederán preferentemente para la adquisición o construcción de viviendas denominadas "subvencionadas" a tenor de las disposiciones legales.

Art. 3. Destino de la vivienda. - Los préstamos concedidos por la Empresa deberán ser destinados única y exclusivamente para adquisición o reparación de viviendas que reúnan las condiciones exigidas por el art. 2 destinadas a ser habitadas por el trabajador y los familiares que con él convivan regularmente.

Art. 4. Número de préstamos. - La Empresa concederá el número de préstamos necesarios para, en unión de los demás sistemas autorizados, proporcionar alojamiento familiar al 20% de su plantilla computable en cada momento.

Art. 5. Personal con derecho a solicitar préstamos. - Tendrán derecho a solicitar de la Dirección de la Empresa un préstamo para adquirir o construir una vivienda subvencionada, todos aquellos trabajadores que lleven un mínimo de dos años de servicios efectivos a la misma. Se exceptúen los siguientes casos:

- a) Propietarios o titulares de cualquier derecho que les permita el disfrute de viviendas sitas en el término municipal en que radique el Centro de trabajo donde prestan sus servicios.
- b) Titulares de contrato de arrendamiento de viviendas con precio no superior a tres euros mensuales.
- c) Sancionados por faltas graves o muy graves.
- d) Productores que hayan de alcanzar la edad de jubilación antes del transcurso de diez años desde la fecha de la petición.

Art. 6. Orden de preferencia. - Se establece un orden de preferencia para la concesión de los préstamos, con arreglo a las siguientes circunstancias:

- a) Mayor número de hijos y familiares a su cargo.
- b) Mayor antigüedad en la Empresa
- c) Mayor necesidad de vivienda
- d) Próximo matrimonio
- e) Mejor comportamiento laboral
- f) Menor cantidad solicitada en préstamo

Si el número de solicitantes excede de los préstamos que la Empresa debe conceder, tendrán derecho preferente aquellos en quienes concurren mayor número de circunstancias señaladas, ponderadas conjuntamente.

Art. 7. Cuantía de los préstamos. - Los préstamos para la construcción o adquisición de viviendas se otorgarán en la cuantía solicitada hasta el límite que establece el presente Convenio Colectivo, pudiendo la Empresa, de acuerdo con lo que estipula el art. 6, dar preferencia a los que soliciten cantidades inferiores a la indicada.

Art. 8. Plazo de amortización. - La duración de los préstamos concedidos por la Empresa será de diez años y se amortizarán anualmente a razón de un diez por ciento, cuya cantidad podrá dividirse en

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

catorce mensualidades. Los beneficiarios podrán anticipar la amortización en todo o en parte cuando lo estimen conveniente.

Art. 9. Intereses.- La cantidad prestada por la Empresa devengará el interés legal del dinero en cada momento con revisión anual, el cual podrá ser satisfecho por mensualidades.

Art. 10. Forma de amortización.- Para la amortización del préstamo, pago de intereses y, en su caso, de las primas de los seguros de que trata el art. 15 del presente Reglamento, la Empresa queda expresamente autorizada por el productor prestatario para detraer de sus retribuciones salariales las cantidades necesarias.

Art. 11. Tramitación.- El empleado u obrero interesado dirigirá solicitud escrita a la Dirección de la Empresa, exponiendo todas aquellas circunstancias que estime le hacen acreedor de préstamo, conforme a las prescripciones de este Reglamento.

Art. 12. Información a suministrar.- En la petición de préstamo se hará constar lo siguiente: cantidad solicitada en concepto de préstamo; valor de la vivienda que desea adquirir, construir o reparar; personas que van a habitar la vivienda; duración del préstamo y garantías; debiendo adjuntarse a la petición copia de la calificación provisional otorgada por la Delegación Provincial de la Vivienda, cuando se trate de préstamos para su construcción, o copia de la cédula de calificación definitiva cuando se trate de adquisición de una vivienda "subvencionada".

Art. 13. Prohibición genérica.- Queda prohibido al productor prestatario arrendar, gravar y enajenar la vivienda antes de la amortización del préstamo.

Art. 14. Garantías.- La Empresa queda facultada para obligar, si lo considera oportuno, al prestatario a suscribir una póliza de seguro de incendio en la Compañía que ella establezca.

Además podrá exigir una de las siguientes garantías:

- a) Garantía personal del deudor u otras personas
- b) Que el prestatario suscriba una póliza de vida, con intervención de la Empresa, en la que se establezca el derecho preferente de ésta para cobrar la parte del préstamo no amortizado, en caso de muerte o incapacidad del asegurado.
- c) Constituir hipoteca sobre la finca adquirida o construida, que garantice la devolución del préstamo, intereses y costas.

Art. 15. Garantía hipotecaria.- En el caso de cese de las relaciones laborales del productor prestatario con la Empresa, sea cual fuere su causa, antes de la total amortización del préstamo, aquél se obliga a constituir hipoteca sobre la vivienda, en garantía de la devolución del capital no amortizado, intereses y costas, si antes no la hubiese formalizado.

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

ANEXO NUM. 11:

PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DURANTE LA SITUACION LEGAL DE INCAPACIDAD TEMPORAL NO DERIVADA DE ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL

a) En los casos de Incapacidad Temporal no derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, debidamente acreditada por parte médico oficial de Baja expedido por los Servicios Médicos de la Seguridad Social, la Empresa abonará, según la tabla adjunta al personal obrero incluido en ámbito de aplicación del Convenio, y hasta que se declare la Invalidez Provisional o Permanente, la diferencia de importe entre la indemnización económica de la Seguridad Social y la retribución neta (sin P.A.P.) que para la actividad normal pudiera tener asignada su respectivo grado de calificación, referida a la jornada ordinaria o su parte proporcional correspondiente, con inclusión de los mismos conceptos pactados en el Anexo 1a, 1b, 2 y 4 y exclusión de cualquier otro concepto retributivo.

% Complemento salarial IT Contingencia Común

	1º día de baja	2º día de baja	3º día de baja	4º día de baja	5º día de baja	A partir 6º día
1ª baja	100%	100%	100%	100%	100%	100%
2ª baja	50%	50%	50%	50%	50%	100%
3ª baja	0%	50%	50%	50%	50%	100%
4ª baja	0%	0%	0%	0%	0%	100%

Quedarán excluidas de la aplicación de esta tabla las bajas por enfermedad crónica definida por la seguridad Social, enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y afecciones músculo-esqueléticas derivadas de estos. Los casos excepcionales podrán ser tratados en la Comisión de Absentismo.

Para la percepción del expresado complemento, deberán seguirse inexcusablemente las siguientes normas:

1) La notificación de la situación de Incapacidad Temporal deberá hacerse al Departamento de RR.HH., al Servicio Médico o, en su defecto, al respectivo Jefe laboral, dentro de las ocho horas laborables siguientes a la no asistencia al trabajo. Los casos especiales de incumplimiento forzoso de esta condición serán tenidos en cuenta.

2) El parte médico oficial de Baja deberá obrar en poder del Departamento de RR.HH. dentro del plazo señalado en la norma anterior, o dentro de los dos días siguientes siempre que le haya precedido la comunicación en la misma señalada.

3) No tendrá validez a dicho efecto las justificaciones de Incapacidad extendidas sobre volante o receta médica particular, en todos los casos, únicamente surtirán efectos el citado documento oficial de Baja, la justificación del Servicio Médico de la Empresa o la del facultativo designado por ésta.

4) Si la Dirección de la Empresa lo estimase conveniente, el trabajador en situación de Incapacidad deberá someterse a examen del Servicio Médico o facultativo designado, sea en el Consultorio de la Empresa o en el propio domicilio del trabajador.

5) La Empresa queda facultada para designar la persona idónea al caso para efectuar las inspecciones que considere oportunas, sin límite de número, con objeto de verificar la realidad de la situación. Cuando la inspección domiciliaria resulte de imposible cumplimiento por cambio no notificado de

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

domicilio con respecto al que conste en el Departamento de RR.HH., el trabajador perderá automáticamente el derecho a las presentes ayudas. Es, por tanto, responsabilidad del trabajador la actualización de las señas de su domicilio en su expediente personal mediante la entrega a dicho Departamento de la nota adecuada, de la que se acusará recibo.

6) El trabajador que, durante la situación de Incapacidad, precisara - a criterio de los Servicios Médicos de la Seguridad Social - tratamiento domiciliario, deberá permanecer en su domicilio, a no ser que deba ausentarse del mismo justificadamente. En este caso, deberá dejar constancia por escrito de la dirección del consultorio Médico o practicante donde haya acudido y hora en que calcula estará de regreso.

7) Durante la situación de Incapacidad, el trabajador vendrá obligado a presentar en el Departamento de RR.HH. o el Servicio Médico de la Empresa los correspondientes partes de confirmación dentro del plazo de dos días a partir de la expedición de los mismos por el facultativo de la Seguridad Social.

8) Cuando el Servicio Médico de la Empresa o el facultativo designado por ésta estimen que no existe impedimento alguno para la reincorporación del trabajador a la actividad laboral, la Empresa dejará de abonar la indemnización complementaria, sea cual fuere la situación del trabajador ante la Seguridad Social.

9) En los casos en que el Servicio Médico de la Empresa o el facultativo designado por ésta estimen la existencia de enfermedad simulada, no se justifiquen las ausencias comprobadas por los visitantes citados en la norma 5), o bien el trabajador haya incumplido o impedido la observancia de las presentes normas, perderá el derecho a percibir la ayuda económica establecida, sin perjuicio de las medidas disciplinarias a que pudiere haber dado lugar por la expresada conducta. A estos efectos, se entenderá en todo caso que los trámites y requisitos establecidos por las disposiciones legales reguladoras de la Seguridad Social para este tipo de Incapacidad son independientes de la aplicación de las presentes normas.

b) El control de absentismo por este tipo de incapacidad y el devengo de la prestación complementaria correspondiente se llevará a cabo por períodos de liquidación mensuales.

c) El personal que se halle hospitalizado por haber sufrido intervención quirúrgica percibirá en todo caso el complemento de la Empresa hasta el 100 %, desde el primer día de dicha situación.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

ANEXO NUM. 12:

FLEXIBILIDAD PRODUCTIVA

1º.- FLEXIBILIDAD DE JORNADA

El presente reglamento tiene por objeto regular el sistema de flexibilidad, para la vigencia del Convenio, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Con efectos desde la firma del presente Convenio Colectivo, se acuerda el establecimiento de hasta un máximo de quince sábados anuales por trabajador. Se trabajarán en horario de 6 a 22 horas, preferentemente en turno de 6 a 14 horas y un máximo de siete días en el turno de 14 a 22 horas, por las peculiaridades de la planta de Cantabria.
- b) Cuando se necesite trabajar en sábado por la noche o domingo se realizará de forma voluntaria, pudiendo escoger el trabajador la compensación en una de las siguientes 4 modalidades:
 1. Consideración de sábado productivo (Flexibilidad), incluyendo el día al banco de días y cobrando la parte proporcional de 89,53€
 2. Cobrar horas extras.
 3. Compensar las horas realizadas (1 hora =1,75 horas de descanso)
 4. Generar un día de descanso y cobrar la diferencia de horas extras

En el supuesto de que el trabajador ya haya realizado los 15 días de flexibilidad anuales tendrá la opción de cobrar ese sábado noche o domingo como un día de flexibilidad (172,17€)

2º.- BANCO DE DÍAS

Se acuerda el establecimiento de un banco de días que abarcará desde menos veinticinco días hasta un máximo de treinta días por trabajador (-25+30). Se utilizará esta medida para procurar limitar en la medida de lo posible la utilización de Expedientes de Regulación.

- a) La Dirección de la Empresa informará previamente a la Representación de los Trabajadores y al personal afectado del número de días y fechas en cada momento, con un preaviso de una semana.
- b) Los turnos de trabajo adicionales en sábados implican la existencia de un crédito a favor del empleado que se compensará de la siguiente manera:
 - Si el saldo del banco está en negativo: el día trabajado de Flexibilidad servirá para recuperar dicho saldo negativo, abonándose 88,12 euros por cada día trabajado.
 - Si el saldo del banco está en positivo o a cero y el banco no está en límite (+30) se abonará 88,12 euros y el día generado irá al banco de días, siempre sujeto a las condiciones descritas en el apartado a) del punto 1º Flexibilidad de Jornada, esto es, un máximo de 15 sábados anuales podrán ir al banco.

Los abonos se efectuarán en la nómina del mes en que se haya realizado el día de trabajo.

- c) Los días positivos de descanso del Banco de días que no superen el límite (+30) estarán a disposición de la empresa para su disfrute, bien de forma individual o colectiva preavisando con una semana de antelación.

Existe la posibilidad de que el trabajador solicite a su mando el disfrute de estos días, siendo facultad de la Empresa el acceder o no a dicha solicitud, de acuerdo a criterios organizativos.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

d) Dentro del banco de días se incluirán los días de exceso entre la jornada anual y los días de planta abierta, además a partir del 01.01.2019, se autoriza al disfrute, a voluntad del trabajador, del 50% de las horas acumuladas durante ese periodo en la bolsa de horas, procedentes de permisos retribuidos no disfrutados (Horas "L"). El disfrute de estas horas, a voluntad del trabajador, que se podrá disfrutar únicamente por días completos, estará regulado dentro de los siguientes términos, fuera de los cuales será potestad del mando la concesión de dichas horas de disfrute:

- Para el disfrute de estos, se deberá haber agotado previamente el saldo asignado de días de convenio (floating).
- El preaviso para el disfrute de esos días será de una semana de antelación y se tendrá en cuenta el orden de solicitud.
- El acumulado por taller (1,2, 3, Fusión, Verticales, Horizontales, Mantenimiento. Fundición, Mantenimiento. Mecanizado) para el disfrute de estas jornadas de 8 h, no podrá exceder de 3 trabajadores por área y día. Este cómputo (de 3 trabajadores) será exclusivo para mano de obra directa de línea (excluyendo líderes, preparadores, checkman, etc).
- Estos días no podrán ser disfrutados durante el mes de diciembre.
- El ciclo será de año natural. Por cada día generado, el mando repartirá entre los saldos "L" y "S" a partes iguales.
- Los días enteros del saldo de horas no disfrutado durante el año natural, saldo "L", el 31 de diciembre de cada año pasarán a engrosar el saldo del banco de días "S". Si hubiese una mitad (0,5), ésta permanecerá en el saldo "L".
- El disfrute de estos días se podrá llevar a cabo desde el mismo momento que se genera el derecho, siempre que se cumplan las condiciones indicadas anteriormente.

e) La bolsa individual no tiene límite temporal y, en todo caso, la bolsa será objeto de liquidación en el momento en que el trabajador cause baja en la Compañía.

f) Todos los sábados declarados hábiles tendrán, al efecto de flexibilidad, el tratamiento de días de trabajo, debiendo justificar el trabajador su ausencia adecuadamente y teniendo derecho al descanso compensatorio.

g) Los días de no trabajo que se disfruten a título colectivo tendrán su remuneración, sin merma económica, aunque el trabajador deberá realizar su correspondiente sábado.

h) Su aplicación se limitará al máximo durante los días de no trabajo en la Empresa que coincidan con las festividades más señaladas del calendario laboral (Reyes, San Juan, Semana Santa, Nochebuena, Nochevieja, fin de semana anterior a las vacaciones de verano y festividades navideñas pactadas en calendario).

i) Se atenderán las circunstancias individuales que dificulten la realización personal de los días de trabajo, siempre que ello no afecte a la producción global.

j) Si por cualquier circunstancia a un trabajador le coincide el día de trabajo y jornada especial o cuarto turno, será prioritaria la jornada especial o el cuarto turno.

k) En los turnos no rotativos se aplicará un máximo de dos sábados productivos consecutivos, alternándolos con dos sábados no productivos.

l) Esta Flexibilidad servirá para minimizar en la medida de lo posible la utilización de Horas Extras.

m) Las compensaciones de 89,53 euros y 172,17 euros fijadas para los supuestos de Flexibilidad Productiva se revalorizarán durante este convenio de acuerdo a lo estipulado en el Art.27 del mismo.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Excepcionalmente, a la firma del presente convenio los saldos negativos de flexibilidad superiores a - 25 días, se regularizarán, quedando los mismos limitados a -25 días y +30 días. Estos saldos quedaran regularizados por el sistema.

La recuperación de estos saldos negativos durante la vigencia del Convenio podrá hacerse, a elección del trabajador, de las dos maneras siguientes:

- Tal y como se ha establecido en este Anexo 12.
- Deduciéndose dos días del saldo negativo por cada día trabajado de flexibilidad, sin que en tal caso se abone compensación económica alguna.

3º.- BOLSA DE HORAS

Se acuerda el establecimiento de una bolsa de cuarenta horas obligatorias de trabajo. La bolsa de horas servirá para la recuperación de pérdidas de producción motivada por averías.

a) Una vez comenzada la jornada, cuando se produzca una avería en la línea o instalaciones de trabajo, los trabajadores, tanto de MOD como de estructura, de manera individual o colectiva se les podrá enviar a su domicilio siempre y cuando reste un mínimo de dos horas para la finalización de su jornada laboral. Si la avería se mantiene en el tiempo y se comunica a los trabajadores con antelación al inicio de su jornada, ese día de no trabajo se añadirá a la Bolsa de Horas, en caso de no avisar al trabajador y una vez iniciada su jornada éste la realizará completa.

Los trabajadores afectados por esta medida, cuando se les envíe a su domicilio percibirán las retribuciones normales de un día de trabajo, excluyendo la nocturnidad y cuarto turno.

b) La recuperación de las horas descritas en el punto anterior podrá realizarse con el límite máximo de 1 hora al día al inicio o al final de la jornada y en ningún caso podrán recuperarse durante el mismo día en que han sido generadas. Estas horas tendrán una compensación económica equivalente a la diferencia entre la hora extra y la hora ordinaria.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

ANEXO NUM. 13:

SECCIONES SINDICALES

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa; no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los sindicatos podrán remitir información a los Centros de Trabajo que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo, y sin que el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

En materia de constitución y de representación de las Secciones Sindicales se estará a lo dispuesto en la Ley 11/85, de 2 de agosto, sobre Libertad Sindical.

Funciones de los Delegados Sindicales.

1º.- Representar y defender los intereses del Sindicato a quienes representa, y de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección.

2º.- Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comité Paritario de Interpretación, con voz y sin voto y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3º.- Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, y por el Estatuto de los Trabajadores, a los miembros del Comité de Empresa.

4º.- Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general, y a los afiliados del Sindicato.

5º.- Serán asimismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslados de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del Centro de Trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6º.- Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7º.- Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los afiliados del Sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a disposición del Sindicato cuya representación ostente el Delegado, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la Empresa

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

y en lugar donde garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8º.- En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9º.- Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les sean propias.

10º.- Cuota Sindical.- A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que expondrá con claridad la orden de descuento, la Central o el Sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La Empresa efectuará las antedichas detracciones salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la Representación Sindical en la Empresa si la hubiera.

11.- Excedencias.- Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostente cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de Secretariado del Sindicato respectivo o nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la Empresa si lo solicitara en el término de un mes a partir de la finalización del desempeño del mismo.

12º.- Participación en las negociaciones del Convenio Colectivo.- A los Delegados Sindicales o cargos de relevancia nacional de las Centrales Sindicales reconocidas o implantadas nacionalmente, y que participen en las Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de algún Centro de Trabajo de la Empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por los mismos, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la Empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

ANEXO NUM. 14:

REGLAMENTO DE LA VALORACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

PRIMERO.- COMISION CALIFICADORA

A) FUNCIONES.- La Comisión Calificadora tiene como misión principal la valoración de los puestos de trabajo del personal obrero, subalterno, administrativo y técnico incluido en el ámbito personal del Convenio. Habida cuenta de que el sistema de valoración de puestos viene aplicándose de antiguo, la función de la Comisión se concretará en el mantenimiento de dicho sistema, mediante la valoración de los:

- puestos de trabajo de nueva creación
- puestos de trabajo donde se produzcan modificaciones técnicas, y
- puestos de trabajo cuya cualificación sea objeto de disconformidad.

El objeto de los trabajos de esta Comisión consiste en determinar la calificación de cada uno de los factores que intervienen en la valoración de los puestos de trabajo. A dicho fin, utiliza el Manual de Valoración correspondiente, facilitado por el Departamento de RR.HH. Los acuerdos sobre la asignación de grados en los factores integrantes de la valoración se adoptarán por votación de los miembros de la Comisión; en caso de que el resultado de la votación sea empate, decidirá la Dirección a la vista de los informes que cada parte en desacuerdo le remita en el plazo de diez días. De producirse acuerdo por votación mayoritaria, la Comisión aplicará la tabla de conversión de puntos por factor y, de conformidad con el resultado de esta operación, propondrá a la Dirección el grado de valoración que, a su criterio, conviene atribuir al puesto de trabajo objeto de la calificación.

B) COMPOSICIÓN.- La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección.
- Tres representantes legales de los trabajadores (uno perteneciente al grupo laboral obrero, uno al técnico y otro al administrativo) miembros del órgano legal de representación del personal.

Uno de los representantes legales de los trabajadores dejará de ser convocado y de asistir a las reuniones de la Comisión, según los puestos que se valoren o recalifiquen.

En los casos de revisión solicitada por disconformidad del ocupante del puesto, la Comisión podrá ampliarse en dos miembros más, que actuarán como asesores, sin voto: un representante de la Dirección (el Jefe de Sección, Servicio o Departamento en el que esté encuadrado el puesto a revisar) y un representante social (del grupo laboral al que se halle adscrito el ocupante del puesto de trabajo).

C) FORMACIÓN.- Los componentes de la Comisión estarán debidamente instruidos en las técnicas de valoración de puestos de trabajo, al objeto de que puedan actuar de la forma mas correcta y precisa en su cometido.

D) FRECUENCIA DE LAS SESIONES DE TRABAJO.- Las reuniones de la Comisión serán convocadas con la periodicidad o frecuencia que las necesidades de cada momento lo exijan o dentro de los diez días siguientes a la solicitud de una de las dos partes.

E) NORMAS DE ACTUACIÓN.- Tendrán preferencia, en cuanto a orden de prioridad, las valoraciones de los puestos de trabajo de nueva creación. Las que correspondan a puestos de trabajo modificados técnicamente o a solicitud de revisión por disconformidad se verificarán por riguroso orden cronológico de recepción.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Para la valoración de puestos la Comisión tendrá a la vista los siguientes documentos:

- Petición razonada de revisión, formulada por el ocupante del puesto (casos de disconformidad).
- Hoja de análisis o cuestionario del puesto de trabajo, firmados por el ocupante del puesto y con supervisión del Jefe del Departamento o Director correspondiente.
- Manual de valoración, distinto según se trate de obreros y subalternos o de técnicos y administrativos.
- Cuadros comparativos, por factores, de las valoraciones ya efectuadas.

Dado que la base fundamental de una correcta calificación la constituye una exhaustiva descripción de las funciones del puesto, los asesores - cuando intervengan -facilitarán la máxima información y su mejor colaboración.

La asignación del grado de cada factor será resultado del acuerdo adoptado tras la oportuna discusión por los componentes de la Comisión, procurando que sea unánime. Concluida la calificación de factores, los miembros permanentes de la Comisión procederán (de haberse producido acuerdo mayoritario) a aplicar la tabla de conversión de puntos por factor, firmando, en cualquier caso, la hoja de calificación para su posterior envío a la Dirección. Al objeto de garantizar la libre expresión de los miembros de la Comisión, las discusiones deben entenderse privadas, debiendo guardarse el correspondiente secreto sobre lo comentado en las reuniones.

No se admitirán nuevas reclamaciones sobre la valoración de puestos que hubieran sido ya recalificados, salvo que las funciones del puesto hayan experimentado modificación.

F) EFECTOS ECONOMICOS DE LAS VALORACIONES.- Las variaciones económicas que pudieran producirse como resultado de las valoraciones surtirán efectos, en los casos de revisión por disconformidad, desde la fecha de la solicitud presentada sin contar los períodos de tiempo en que la parte social no haya acudido sistemáticamente a las reuniones. Para los demás casos, los efectos serán según lo establecido en el punto siguiente.

Las valoraciones se consolidarán a los tres meses del efectivo desempeño del puesto, salvo que el factor experiencia haya sido valorado con distinta duración o que el Jefe del Departamento correspondiente comunique la plena y correcta realización de las funciones, antes de terminar dicho período.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Según se trate de puestos de nueva creación, puesto modificado en sus funciones o puestos sobre cuya valoración exista disconformidad por parte del ocupante, se seguirán los siguientes trámites administrativos:

A) PUESTO NUEVO O MODIFICADO EN SUS FUNCIONES

PRIMERA FASE.- Cuando se produzca la creación de un puesto o se modifique sus funciones de forma que pueda alterarse el grado de valoración que tenga asignado, el Jefe de Sección o de Departamento cumplimentará la solicitud de calificación y la remitirá al Departamento de RR.HH. Este facilitará un cuestionario al ocupante del puesto (si pertenece al área técnica o administrativa) o al analista (si el puesto es de subalterno u obrero). El cuestionario será cumplimentado en la forma descrita en el apartado "Primero E" de este Reglamento y, una vez conformado por el ocupante del puesto y por el Jefe del Departamento correspondiente, se devolverá al Departamento de RR.HH. quien convocará a la Comisión de Valoración, señalando fecha y hora para la reunión, con expresión de los puestos a valorar.

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

SEGUNDA FASE.- La Comisión, a la vista de la descripción del puesto y con la ayuda del manual correspondiente y de los cuadros comparativos de las valoraciones ya efectuadas y en vigor (por Secciones o Departamentos, general por cada factor y resumen total por Secciones y Departamentos, jerarquizado este último por grados y puntos), determinará los grados de cada factor de la hoja de calificación ponderándolos debidamente y, si hay acuerdo, aplicando la tabla de conversión de puntos por factor, señalará la puntuación global del puesto e indicará el grado de valoración que, a su criterio, le corresponde, una vez analizado el encuadramiento del puesto y su jerarquización dentro del cuadro comparativo y estudiadas las posibles desviaciones que pudieran derivarse de la valoración efectuada. La Comisión propondrá al Departamento de RR.HH. el resultado final de la valoración para su reconocimiento y efectos económicos que pudieran corresponder.

TERCERA FASE.- El Departamento de RR.HH. resolverá con carácter definitivo, comunicando al Departamento de origen el grado de valoración atribuido al puesto. El Departamento de origen dará cuenta inmediatamente al Departamento de RR.HH. del nombre de los ocupantes, a quienes se notificará el resultado definitivo de la valoración, resultado que el Departamento de RR.HH. anotará asimismo en su registro o archivo.

B) VALORACIONES A REVISAR POR DISCONFORMIDAD

PRIMERA FASE.- Quienes se hallaren interesados en la revisión de la valoración del puesto que ocupan, solicitarán del Jefe de su Sección o Departamento el impreso de solicitud de revisión, cumplimentando la parte que corresponda y devolviéndolo a dicho Jefe.

El Jefe de Departamento, previa las oportunas comprobaciones, remitirá el impreso, con sus comentarios, al Departamento de RR.HH., cuando considere fundamentada la revisión. En caso contrario, devolverá - a ser posible dentro de los diez días siguientes - el impreso al trabajador por medio del Jefe de Sección, quien le razonará los motivos de su inadmisión.

El trabajador, si así lo estimara conveniente, podrá dirigirse a sus legales representantes y entregarles el impreso rechazado.

Si dichos representantes consideran razonable la solicitud formulada, la cursarán sellada y fechada al Departamento de RR.HH.I. Si, por el contrario, la desestimaran, comentarán con el interesado su denegación. El trabajador, en este último caso, quedará en libertad de plantear su problema ante la Autoridad Laboral competente.

SEGUNDA FASE.- Admitida la solicitud de revisión, se seguirán los mismos trámites que se indicaron en el punto anterior (primero).

TERCERA FASE.- Recaída la resolución definitiva sobre la revisión efectuada, se seguirá el mismo trámite previsto para esta fase en el punto primero.

TERCERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS

Trimestralmente el Departamento de RR.HH. publicará en los tablones de anuncios los puestos de trabajo pendientes de ser estudiados por la Comisión Paritaria de Valoración.

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

ANEXO NUM. 15:

VALORACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Sección 1ª.- **Análisis y Valoración de tareas. Manuales de Valoración de Puestos de Trabajo.**

1. Objeto: El análisis y valoración de tareas tiene por objeto el conocimiento y la tasación de las funciones que, en su conjunto, constituyen el contenido de cada uno de los puestos de trabajo y la definición consiguiente de su ordenación en el conjunto de puestos de trabajo.

2. Manuales de Valoración: Para el desarrollo de lo señalado en el apartado precedente, se dispondrá de dos manuales de valoración: uno de ellos para los puestos de trabajo de operarios (incluye tanto a los profesionales de oficio como a los especialistas, peones y subalternos de la derogada Ordenanza Laboral Siderometalúrgica) y otro para los empleados (incluye tanto al personal administrativo como al técnico, en todas sus variedades, de la derogada y mencionada Ordenanza).

El contenido ocupacional de los puestos de trabajo será el determinante de la adscripción del trabajador al grupo profesional correspondiente y de la correcta elección del Manual que haya de utilizarse para la evaluación del puesto y la consiguiente asignación del grado de valoración del mismo a los efectos de clasificación y retribución.

Los conceptos utilizados en los dos manuales sirven, teniendo en cuenta la índole diversa de las valoraciones a realizar, para determinar los criterios generales de valoración que se indican en el apartado siguiente:

- A) **Manual de valoración de puestos de operarios:** Los factores o criterios que se han seleccionado para la valoración de los puestos de trabajo de operarios son los siguientes:
- B)
- a) **Capacidad y conocimientos**
- Instrucción
 - Experiencia
 - Iniciativa
- b) **Esfuerzos aportados**
- Físico
 - Mental
 - Visual
- c) **Responsabilidad sobre**
- Equipo o utillaje
 - Material y productos
 - Seguridad de terceros
 - Trabajo de terceros
- d) **Condiciones**
- Ambiente de trabajo
 - Riesgos inevitables

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

B) **Manual de Valoración de puestos de trabajo de los empleados**: Para la valoración de los puestos de trabajo de los empleados se han tenido en cuenta los siguientes factores o criterios:

a) **Capacidad y conocimientos**

- Instrucción
- Experiencia
- Iniciativa

b) **Esfuerzos aportados**

- Físico
- Mental
- Visual

c) **Responsabilidad sobre**

- Errores
- Datos confidenciales
- Trato con tercero
- Trabajo de terceros

d) **Condiciones**

- Ambiente de trabajo
- Riesgos inevitables

Los Manuales de Valoración de puestos de trabajo que se viene ya aplicando y se acompañan, señalados como anexos nº 15 y 16, se consideran parte integrante de este Convenio Colectivo.

Sección 2ª. **Resultado y aplicación de las valoraciones**

1. Tabla de puntos por cada factor o criterio: A cada uno de los valores de cada factor o criterio que por la valoración del puesto de trabajo corresponda se asignará la puntuación que figura en la tabla que se acompaña como apéndice a este anexo, que se considera parte integrante del presente Convenio Colectivo.

La valoración total que con ello se determine señala la posición relativa de cada uno de los puestos de trabajo de la Empresa, con el fin de establecer - expresada en grados de valoración - una jerarquización cualitativa de los valores exigidos para cada puesto de trabajo, independientemente de la persona que lo ocupe.

2. Cuadro de valoraciones de las tareas de los puestos de trabajo: Los puestos de trabajo objeto de valoración quedarán agrupados, según criterio más conveniente para la actual estructura de la Empresa y a tenor de las puntuaciones totales obtenidas, en los siguientes grados de valoración:

Puntuación total obtenida
en la valoración del puesto Grado de valoración

Hasta 133 puntos	1
De 134 a 152 "	2
De 153 a 171 "	3
De 172 a 190 "	4
De 191 a 209 "	5
De 210 a 228 "	6
De 229 a 247 "	7

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

De 248 a 266 "	8
De 267 a 285 "	9
De 286 a 304 "	10
De 305 a 323 "	11
Más de 324 "	12

3. Condiciones de penosidad, toxicidad y peligrosidad: Las antedichas condiciones son tenidas en cuenta en la valoración de los puestos de trabajo y en la consiguiente asignación de grado, por lo que su posible existencia en ningún caso dará lugar a la percepción de plus específico por las mismas.

4. Tabla de conversión de puntos resultantes de la valoración de factores relativos al criterio de "capacidad y conocimientos" (instrucción, experiencia e iniciativa) para la determinación del grupo de tarifa de cotización a la Seguridad Social: De conformidad con lo prevenido en el artículo 15 del Convenio, la tabla de conversión de referencia será la siguiente:

Puntuación total obtenida en los factores o criterios de instrucción, experiencia e iniciativa	Grupo de tarifa de cotización a la Seguridad Social
--	---

A) Grupo profesional de operarios

- Profesionales de oficio, especialistas y peones:

Hasta 45 puntos	10
de 46 a 105 puntos	9
106 o más puntos	8

- Subalternos	
Todos los puestos	6

B) Grupo profesional de empleados

- Administrativos

Hasta 110 puntos	7
111 o más puntos	5

Puesto de trabajo con función de mando asignada por la Dirección	3
--	---

- Técnicos (en todas sus variedades)

Hasta 118 puntos	7
De 119 a 180 puntos	5
181 o más puntos	4

Puesto de trabajo con función de mando asignada por la Dirección	3
--	---

Técnicos con titulación reconocida por la Dirección:

Titulados superiores	1
Titulados medios	2

Sección 3ª. **Comisión Mixta Paritaria de Valoración de Puestos de Trabajo:** El Reglamento de la Valoración de los Puestos de Trabajo que se viene ya aplicando y se acompaña, señalado como anexo nº 14, se considera parte integrante de este Convenio Colectivo.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

APENDICE

- VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Tabla de puntos según grados de asignación a cada factor o criterio
en los Manuales de valoración de Puestos de Trabajo).

Número de puntos asignados

Manual VPT de operarios	Manual VPT de empleados
----------------------------	----------------------------

A) CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS1. Factor de Instrucción:

- Grado 1º	14	14
- " 2º	28	28
- " 3º	42	42
- " 4º	56	56
- " 5º	70	70
- " 6º	-	84
- " 7º	-	98
- " 8º	-	112

2. Factor de Experiencia:

- Grado 1º	11	11
- " 2º	20	20
- " 3º	30	30
- " 4º	42	42
- " 5º	61	61
- " 6º	75	75
- " 7º	86	86
- " 8º	105	105
- " 9º	128	128
- " 10º	141	141
- " 11º	150	150

3. Factor de Iniciativa:

- Grado 1º	14	14
- " 2º	28	28
- " 3º	42	42
- " 4º	56	56
- " 5º	70	70
- " 6º	-	84
- " 7º	-	98
- " 8º	-	112

B) ESFUERZOS APORTADOS4. Factor de Esfuerzo Físico

- Grado 1º	7	7
- " 2º	14	14
- " 3º	21	21
- " 4º	28	28
- " 5º	35	35

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

5. Factor de Esfuerzo Mental y Visual

1. Para operarios

Asignación Mental	- Asignación Visual				
	1	2	3	4	5
A	8	12	16	20	24
B	12	16	20	24	28
C	16	20	24	28	32
D	20	24	28	32	36
E	24	28	32	36	40

2. Para empleados

Asignación Mental	- Asignación Visual				
	1	2	3	4	5
A	8	12	16	20	24
B	12	16	20	24	28
C	16	20	24	28	32
D	20	24	28	32	36
E	24	28	32	36	40
F	28	32	36	40	44
G	32	36	40	44	48

Número de puntos asignados

Manual VPT de
operarios

Manual VPT de
empleados

C) RESPONSABILIDADES

6. Factor de responsabilidades

sobre:

- EQUIPO Y UTILLAJE (operarios)

- ERRORES (empleados)

- Grado 1º	5	5
- " 2º	10	10
- " 3º	15	15
- " 4º	20	20
- " 5º	25	25
- " 6º	-	30
- " 7º	-	35
- " 8º	-	40

7. Factor de responsabilidades

sobre:

- MATERIAL Y PRODUCTOS (operarios)

- DATOS CONFIDENCIALES (empleados)

- Grado 1º	5	5
- " 2º	10	10
- " 3º	15	15
- " 4º	20	20
- " 5º	25	25
- " 6º	-	30
- " 7º	-	35
- " 8º	-	40

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

8. Factor de responsabilidades

sobre:

- SEGURIDAD DE TERCEROS (operarios)

- TRATO DE TERCEROS (empleados)

- Grado 1º	5	5
- " 2º	10	10
- " 3º	15	15
- " 4º	20	20
- " 5º	25	25
- " 6º	-	30
- " 7º	-	35
- " 8º	-	40

9. Factor de responsabilidades

sobre:

- TRABAJO DE OTROS

- Grado 1º	5	5
- " 2º	10	10
- " 3º	15	15
- " 4º	20	20
- " 5º	25	25
- " 6º	-	30
- " 7º	-	35
- " 8º	-	40

D) CONDICIONES

10. Factor de AMBIENTE DE TRABAJO

- Grado 1º	10	10
- " 1.5	15	15
- " 2º	20	20
- " 2.5	28.5	28.5
- " 3º	37	37
- " 3.5	46	46
- " 4º	56.5	56.5
- " 4.5	70	70
- " 5º	84	84

11. Factor de RIESGOS INEVITABLES

(para operarios y empleados):

<u>Gravedad del accidente</u>	<u>Probabilidad de que ocurra</u>		
	<u>1</u>	<u>2</u>	<u>3</u>
A	5	10	15
B	10	15	20
C	15	20	25
D	20	25	30

Nota.- Los factores 1, 3, 4 y 10 permiten asignar fracciones de medio grado.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

ANEXO NUM. 16:

MANUAL DE CALIFICACION DE PUESTOS

DE TALLERES

OPERARIOS

INDICE

CAPACIDAD:

Factor nº 1.- INSTRUCCION

Factor nº 2.- EXPERIENCIA

Factor nº 3.- INICIATIVA

ESFUERZO:

Factor nº 4.- ESFUERZO FISICO

Factor nº 5.- ESFUERZO MENTAL Y VISUAL

RESPONSABILIDAD:

Factor nº 6.- RESPONSABILIDAD SOBRE EQUIPO O
UTILLAJE

Factor nº 7.- RESPONSABILIDAD SOBRE MATERIAL O
PRODUCTO

Factor nº 8.- RESPONSABILIDAD SOBRE SEGURIDAD DE
OTROS

Factor nº 9.- RESPONSABILIDAD SOBRE TRABAJOS DE
OTROS

CONDICIONES:

Factor nº 10.- AMBIENTE DE TRABAJO

Factor nº 11.- RIESGOS INEVITABLES

Factor nº 1 - INSTRUCCION

DEFINICIÓN

Este factor mide el nivel de conocimientos teóricos y tecnológicos que debe poseer una persona de capacidad media para llegar a desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

No deberá incluirse la destreza y habilidad que se adquirirá durante el período de formación práctica que se medirá en el factor siguiente:

ASIGNACIÓN

Grado 1º 1 - Recibir instrucciones verbales

- 2 - Ejecutar un trabajo basto que no exija un cerrado control
- 3 - Saber leer y escribir (aunque no se precise en este puesto)
- 4 - Comprobar dimensiones con lecturas simples (milímetros o grados)
- 5 - Accionar máquinas sencillas o equipos con mandos sencillos

Grado 2º 1 - Conocimientos limitados y ligeros de materiales, métodos y herramientas

- 2 - Cuatro reglas en operaciones sencillas
- 3 - Cambiar herramientas u otros útiles de trabajo
- 4 - Conocimientos equivalentes a dos años de enseñanza media o escuela de trabajo
- 5 - Interpretación de dibujos de despiece (hasta tres vistas)

Grado 3º 1 - Cuatro años de enseñanza media o escuela de trabajo

- 2 - Cuatro reglas, decimales e incluso quebrados
- 3 - Conocimientos prácticos de mecánica, electricidad u otra tecnología
- 4 - Conocimiento de materiales, métodos o herramientas
- 5 - Preparación completa de máquinas automáticas para producción en serie

Grado 4º 1 - Cálculo completo: cuatro reglas, decimales e interpretación de manuales prácticos del taller.

- 2 - Cuatro años de enseñanza media o escuela de trabajo y adaptación en campo especializado
- 3 - Desarrollar, trabajos de los que solo se dispone del método general
- 4 - Interpretación de dibujos de despiece complicados (completos)
- 5 - Conocimientos sólidos y diversificados de mecánica o electricidad

Grado 5º 1 - Dos años de enseñanza superior y amplia instrucción adicional

- 2 - Conocimientos profundos del dibujo y su desarrollo
- 3 - Especial habilidad por tener que medir estrechísimas tolerancias
- 4 - Preparación de máquinas o trabajos de los cuales no existen antecedentes

Factor nº 2 - EXPERIENCIA

DEFINICIÓN

Este factor mide el tiempo requerido para que una persona de capacidad media, poseyendo la instrucción valorada en el factor anterior, adquiera la habilidad y la práctica necesaria para desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo, obteniendo un rendimiento suficiente en cantidad y calidad

ASIGNACIÓN

Según la siguiente escala:

Grado 1º hasta 1 mes

" 2º de 1 a 3 meses

" 3º de 3,1 a 6 meses

" 4º de 6,1 a 12 meses

" 5º de 12 a 18 meses

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

- " 6° de 18 a 24 meses
- " 7° de 24 a 36 meses
- " 8° de 36 a 60 meses
- " 9° de 60 a 84 meses
- " 10° de 84 a 120 meses
- " 11° más de 120 meses

Factor nº 3 - INICIATIVA

DEFINICIÓN

Este factor mide la cantidad de decisiones que el puesto de trabajo demanda, y que el ocupante deberá tomar para obrar independientemente dentro de su campo lógico de aplicación

ASIGNACIÓN

- Grado 1 1 - Tareas que requieren poca o ninguna planificación o decisión
 - 2 - Tareas simples repetitivas o de rutina
 - 3 - Recibe instrucciones verbales exactas
 - 4 - Trabajo bajo estrecha supervisión
- Grado 2° 1 - Trabajar con instrucciones detalladas que requieren el uso de cierta cantidad de discernimiento
 - 2 - Tomar decisiones fáciles sobre trabajos rutinarios sencillos
 - 3- Decidir cuándo un trabajo sencillo está satisfactoriamente terminado
 - 4 - Clasificar material según tamaño, peso o apariencia
- Grado 3° 1 - Tomar decisiones generales sobre calidad, tolerancias y secuencias de operaciones o causas análogas
 - 2 - Decidir el utillaje necesario para efectuar un trabajo determinado
 - 3 - Decidir cuándo un trabajo complicado está satisfactoriamente terminado
 - 4 - Existen pocas instrucciones, conociéndose sólo el método general. El ocupante del puesto debe planear y deducir el orden de la sucesión de operaciones.
- Grado 4° 1 - Plan de ejecución de un trabajo complicado e inhabitual, del que se dispone sólo del método general
 - 2 - Decisiones que requieren considerable iniciativa y juicio sobre trabajos conocidos.
 - 3 - Planear, antes de poner en marcha, operaciones complejas, para las que no existen aún en la empresa procedimientos establecidos
 - 4 - Trabajos en que es difícil recibir instrucciones del superior.
- Grado 5° 1 - Debe trabajar independientemente hacia resultados de aplicación general
 - 2 - Analizar y organizar trabajos complejos y no repetitivos
 - 3 - Decisiones en situaciones nuevas de tareas complejas, requiriendo alto grado de iniciativa.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Factor nº 4 - ESFUERZO FISICO

DEFINICIÓN

Este factor mide la intensidad y continuidad del esfuerzo requerido por el puesto de trabajo, así como la fatiga ocasionada por posiciones difíciles y su duración.

ASIGNACIÓN

Según la siguiente tabla:

Posición y Duración Peso Duración	De pie o sentado o voluntad	De pie > 20% T ó Algo incómodo <20% T	Algo incómod > 20% T o Incómodo < 20% T	Incómoda>20% ó Muy incómoda < 20% T	Muy Incómodo >20% T
5 kg. < 20% T	Grado 1	Grado 1,5	Grado 2	Grado 2,5	Grado 3
5kg. > 20% T	Grado 1,5	Grado 2	Grado 2,5	Grado 3	Grado 3,5
5-15 kg.<20%T					
5-15 kg.>20%T	Grado 2	Grado 2,5	Grado 3	Grado 3,5	Grado 4
15-25 kg.<20%T					
15-25 kg.>20%T	Grado 2,5	Grado 3	Grado 3,5	Grado 4	Grado 4,5
25-35 kg.<20%T					
25-35 kg.>20%T	Grado 3	Grado 3,5	Grado 4	Grado 4,5	Grado 5
> 35 kg. < 20%T					

Factor nº 5 - ESFUERZO MENTAL Y VISUAL

DEFINICIÓN

Este factor mide el grado de intensidad y continuidad del esfuerzo mental y visual exigidos por el puesto, incluyendo el cuidado necesario para evitar daños al material, utillajes, personas y para la correcta ejecución de la tarea.

Se entiende por concentración mental LIGERA la que permite desarrollar una conversación al mismo tiempo que se trabaja sin disminuir el ritmo.

Se entiende por concentración mental MEDIA la que no permite desarrollar una conversación al mismo tiempo que se trabaja sin disminuir el ritmo.

Se entiende por concentración mental ELEVADA la que no permite desarrollar otro proceso mental al mismo tiempo que se trabaja sin disminuir el ritmo.

Asignación : MENTAL

- A.- No se requiere concentración o concentración ligera menos del 20% del T.
- B.- Concentración ligera más del 20% del T o media menos del 20%
- C.- Concentración media del 20% al 60% del T.
- D.- Concentración media más del 60% o elevada menos del 20% del T.
- E.- Concentración elevada más del 20% del T.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Asignación : VISUAL

- 1.- Fijar la vista sobre un campo amplio menos del 20% del T.
- 2.- Fijar la vista sobre un campo amplio más del 20% del T. o reducido menos del 20% del T.
- 3.- Fijar la vista sobre un campo reducido del 20% al 60% del T.
- 4.- Fijar la vista sobre un campo reducido más del 60% del T. o muy reducido menos del 20% del T.
- 5.- Fijar la vista sobre un campo muy reducido más del 20% del T.

Factor nº 6 - RESPONSABILIDAD SOBRE EQUIPO O UTILLAJE

DEFINICIÓN

Este factor mide la responsabilidad que el puesto de trabajo demanda para que sean prevenidos los daños que la negligencia del ocupante en su trabajo normal, pueda causar a instalaciones, máquinas, útiles, herramientas y consecuencias en la producción.

ASIGNACIÓN

Grado 1

Puesto de trabajo compuesto por elementos manuales mecánicos simples, en el que la negligencia del ocupante produce escasas pérdidas y sin que por ello se altere la marcha de la producción.

Grado 2

Puesto de trabajo compuesto por máquinas herramientas típicas en el que la negligencia del ocupante provocaría un gasto no muy importante y su repercusión en la marcha de la producción no ocasionaría graves trastornos.

Grado 3

Puesto de trabajo compuesto por máquinas herramientas o similares, especiales, o equipos de señalada complejidad que requieren un cuidado constante en su funcionamiento. La negligencia del ocupante provocaría un gasto importante pudiendo alterar la marcha de la producción.

Grado 4

Puesto de trabajo compuesto por máquinas herramientas o similares de procesos múltiples y de gran complejidad que exigen del ocupante especiales cuidados en su funcionamiento. La negligencia del ocupante podría alterar el proceso de producción en forma significativa.

Grado 5

Puesto de trabajo en el que por sus especiales características, la negligencia del ocupante en la conducción de su equipo provocaría daños costosos sobre el mismo y alteraría de forma muy importante la marcha de la producción, significando considerables pérdidas.

Factor nº 7 - RESPONSABILIDAD SOBRE MATERIAL O PRODUCTO

DEFINICIÓN

Este factor mide la responsabilidad que el puesto de trabajo demanda para que sean prevenidos los daños que la negligencia del ocupante en su trabajo normal, pueda causar a la materia prima que utiliza, productos que fabrica y consecuencias en la producción.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

ASIGNACIÓN

Grado 1

Puesto de trabajo en el que la negligencia del ocupante presenta pocas posibilidades de dañar la calidad del producto, ocasionando escasas pérdidas y sin que por ello se altere la marcha de la producción.

Grado 2

Puesto de trabajo en el que la negligencia del ocupante puede inutilizar materiales o productos cuyo valor sería de cierta importancia, ocasionando asimismo ligera alteración en el proceso de la producción.

Grado 3

Puesto de trabajo en el que la actuación del ocupante debe ser especialmente cuidadosa, pues su negligencia, además de inutilizar materiales de costo elevado, alteraría el proceso de producción en forma importante.

Grado 4

Puesto de trabajo en el que la negligencia del ocupante puede inutilizar grandes cantidades de productos que fabrica, ocasionando serios perjuicios de índole económica y graves repercusiones en el proceso de la producción.

Grado 5

Puesto de trabajo en el que la negligencia del ocupante, además de inutilizar materiales de coste muy elevado, ocasionando graves pérdidas, incidiría sobre el proceso de la producción en forma irreparable.

Factor nº 8 - RESPONSABILIDAD SOBRE SEGURIDAD DE OTROS

DEFINICIÓN

Este factor mide la responsabilidad que el puesto de trabajo demanda para que sean prevenidos los accidentes que la negligencia del ocupante en su trabajo normal, pueda causar a otros obreros, en el supuesto de que éstos últimos respeten las reglas de seguridad establecidas.

ASIGNACIÓN

Grado 1º - Puesto de trabajo aislado o no peligroso.

" 2º - Trabajo con un cuidado normal para evitar accidentes a otros. Los accidentes posibles son leves.

" 3º - Necesita la observación de reglas de Seguridad establecidas, para evitar accidentes a otros. Los accidentes posibles son menos graves.

" 4º - Cuidado constante para evitar accidentes a otros producidos por la peligrosidad propia del trabajo. Los accidentes posibles son graves.

" 5º - La seguridad de otros depende exclusivamente de la actuación correcta del ocupante del puesto: su poco cuidado puede provocar accidentes fatales a otros.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Factor nº 9 - RESPONSABILIDAD SOBRE TRABAJOS DE OTROS

DEFINICIÓN

Este factor mide la responsabilidad de tener que organizar, enseñar y dirigir el trabajo de otros obreros dependientes jerárquicamente del ocupante del puesto de trabajo, de modo que se obtenga el mejor rendimiento global del equipo y de la sección.

La colaboración entre varios productores o la presencia de un ayudante para manejar objetos pesados, no deben tomarse en consideración.

ASIGNACIÓN

Grado 1º - 1 - Responsable sólo de su propio trabajo

" 2º - 1 - Trabajar con un ayudante

2 - Instruir o dirigir el trabajo de hasta dos peones o un especialista.

" 3º - 1 - Instruir, coordinar y dirigir el trabajo de tres a cinco peones o especialistas en trabajos variados

2 - Dirección de un grupo de hasta diez peones o especialistas efectuando trabajos variados

3 - Instruir o dirigir a tres oficiales en trabajos variados.

" 4º - 1 - Responsable del trabajo de diez peones o especialistas en trabajos variados

2 - Responsable del trabajo de seis oficiales en trabajos variados

3 - Dirigir un grupo de hasta 25 obreros efectuando el mismo trabajo.

" 5º - 1 - Responsable del trabajo de 15 peones o especialistas en trabajos variados

2 - Responsable del trabajo de 7 o más oficiales en trabajos variados

3 - Dirigir un grupo de más de 25 obreros efectuando distinto trabajo.

Factor nº 10 - AMBIENTE DE TRABAJO

DEFINICIÓN

Este factor valora las condiciones ambientales que el ocupante del puesto de trabajo soporta y los inconvenientes del uso de cualquier tipo de protecciones.

Considerándose como elementos causantes de desagrado, los siguientes:

Condiciones ambientales

Luz insuficiente	Calor, frío, intemperie
Luz fatigante	Humedad
Luz deslumbrante	Atmósfera polvorienta
Olores desagradables	Suciedad, grasas
Vapor de agua	Acidos, vibraciones
Vapor de ácidos	Ruidos, sobrepresión
Vapor de Aceites	Depresión
Vapor de refrigerantes	Confinamiento
Humos, gases, emanaciones	

Uso de Protecciones

Máscara, lentes, casco, pantalla
Delantales rígidos, guantes
Calzado especial, mochilas
Trajes de seguridad particularmente incómodos

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

ASIGNACIÓN

Grado 1° - Trabajos en interiores bien acondicionados. Normal de Oficinas.

" 2° - Trabajos en puestos de ambientes ligeramente desagradables de-bido a la presencia de algunos de los elementos citados anteriormente durante cortos períodos y en grado ligero, o de uno sólo de ellos en grado moderado.
Ambiente normal en máquina de taller.

" 3° - Trabajos en puestos de ambientes bastante desagradables causa-dos por la presencia de varios elementos citados anteriormente, en un grado algo intenso.
Trabajos mixtos de intemperie y taller.

" 4° - Trabajos en puestos de ambientes muy desagradables causados por la presencia constante de varios elementos citados anteriormente, en un grado algo intenso o de uno sólo de ellos en grado muy elevado.
Trabajos a la intemperie.

" 5° - Trabajar en puestos de ambiente extremadamente desagradable causados por la presencia continua y en grado muy elevado de un elemento extremadamente desagradable o de varios desagradables

Factor nº 11 - RIESGOS INEVITABLES

DEFINICIÓN

Este factor mide el riesgo de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a que está sometido el ocupante del puesto, incluso después de haberse instalado todos los dispositivos de protección posibles.

Se valorará de acuerdo con la gravedad del accidente posible y la probabilidad de que ocurra

Gravedad del Accidente

A. ACCIDENTES LEVES

Requiere un tratamiento de primera asistencia.
Ligeras magulladuras, cortes, quemaduras, leves rasguños, torceduras, tropiezos o caídas.

B. ACCIDENTES MENOS GRAVES

Expuestos a daños cuya curación exija una pérdida de tiempo de hasta un mes.
Caída al trepar, quemaduras moderadas, cortes severos, dedos aplastados.

C. ACCIDENTES GRAVES

Expuestos a daños cuya duración exija una pérdida de tiempo de más de un mes o incapacidad parcial.
Caída de andamios elevados, quemaduras de tercer grado. Silicosis

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

D. ACCIDENTES GRAVÍSIMOS

Expuesto a daños o a contraer enfermedades que representen incapacidad total o muerte.

Probabilidad de que ocurra

DEFINICIÓN

La probabilidad de que ocurra será en función de la frecuencia de la exposición del obrero al riesgo. En caso de duda se estimará la probabilidad a base de una estadística de los accidentes ocurridos durante el último año en el puesto de trabajo en cuestión.

Asignación

1. Probabilidad escasa

En el desarrollo normal de su trabajo es improbable que se produzca cualquier accidente.

- Trabajos sin equipo mecánico o manejo de piezas pequeñas
- Trabajos en los cuales el número de accidentados durante el último año se eleva hasta un 5%

2. Probabilidad media

En el desarrollo normal de su trabajo se necesita cierta atención a fin de evitar los posibles accidentes.

- Trabajos en máquinas herramientas o manejo de piezas pesadas
- Trabajos en los cuales el número de accidentados durante el último año se eleva a un 15%

3. Probabilidad elevada

En el desarrollo normal de su trabajo necesita una atención constante a fin de proteger su seguridad.

- Trabajos en andamios elevados o puestos de trabajo cuyos componentes son altamente peligrosos.
- Trabajos en los cuales el número de accidentados durante el último año se eleva a un 30%.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

ANEXO NUM. 17:

MANUAL DE CALIFICACION DE PUESTOS

ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS

E M P L E A D O S

I N D I C E

CAPACIDAD:

Factor nº 1.- INSTRUCCION:

- a) Caso de los Administrativos
- b) Caso de los Técnicos

Factor nº 2.- EXPERIENCIA

Factor nº 3.- INICIATIVA

ESFUERZO:

Factor nº 4.- ESFUERZO FISICO

Factor nº 5.- ESFUERZO MENTAL Y VISUAL

RESPONSABILIDAD:

Factor nº 6.- RESPONSABILIDAD SOBRE ERRORES

Factor nº 7.- RESPONSABILIDAD SOBRE DATOS CONFIDENCIALES

Factor nº 8.- RESPONSABILIDAD SOBRE CONTACTOS CON OTROS

Factor nº 9.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL TRABAJO DE OTROS

CONDICIONES:

Factor nº 10.- AMBIENTE DE TRABAJO

Factor nº 11.- RIESGOS INEVITABLES

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Factor nº 1 - INSTRUCCION

CASO DE LOS ADMINISTRATIVOS

DEFINICIÓN

Este factor mide el nivel de conocimientos teóricos y tecnológicos que debe poseer una persona de capacidad media para llevar a cabo satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo.

No deberá incluirse la destreza y habilidad que se adquirirá durante el período de formación práctica que se medirá en el factor siguiente:

ASIGNACIÓN

Grado 1º:

- 1 - Recibir instrucciones verbales
- 2 - Ejecutar un trabajo basto que no exija un cerrado control tal como confeccionar y ordenar listas sencillas etc.
- 3 - Accionar máquinas sencillas o equipos con mandos sencillos, tales como reproductora de planos, fotocopidora, etc.
- 4 - Conocimientos equivalentes a la enseñanza primaria.

Grado 2º:

- 1 - Dominio adecuado de las cuatro reglas en decimales y que-brados.
- 2 - Interpretación de dibujos sencillos, gráficos simples, catálogos standarizados, despiece hasta tres vistas, etc.
- 3 - Conocimientos de trabajos de oficina, tales como: estadística, controles, archivo, informes, mecanografía, así como manejo de máquinas de calcular, máquinas contables, perforadoras, etc.
- 4 - Conocimientos equivalentes a dos años de enseñanza media o escuela de trabajo.

Grado 3º:

- 1 - Empleo de fórmulas usuales: superficies, volúmenes, intereses, regla de tres, repartimientos, etc.
- 2 - Manejo de máquinas contables con preparación y confección de programa.
- 3 - Prácticas en trabajos de teneduría, contabilidad elemental, taquigrafía, conocimientos de un idioma extranjero.
- 4 - Conocimientos equivalentes a bachillerato elemental u oficialía industrial.

Grado 4º:

- 1 - Conocimientos de las matemáticas elementales (álgebra, trigonometría, geometría).

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

2 - Amplios conocimientos profesionales de administración, contabilidad, compras.

3 - Instrucción en un campo especializado como proyectos, contabilidad, administración, dominio profundo de un idioma extranjero, etc.

4 - Conocimientos equivalentes a Bachillerato Superior, Maestría Industrial, Peritaje Mercantil, Graduado Social.

Grado 5º:

1 - Conocimientos de técnicas de probabilidades, estadísticas.

2 - Dominio profundo de técnicas contables (Contabilidad general, costos, control presupuestario) técnicas comerciales (gestión de compras y clientes, etc.) interpretación legislación social, técnicas de organización administrativa.

3 - Práctica de administración industrial, control de oficinas administrativas, contables o financieras.

4 - Conocimientos equivalentes a una carrera de Ingeniería Técnica Industrial, Intendente Mercantil, etc.

Grado 6º:

1 - Experiencia positiva de dos a cuatro años de especialización post-graduada.

2 - Conocimientos equivalentes a una carrera universitaria (Abogado, Economista, Ingeniero, Químico, etc.)

Grado 7º:

1 - Conocimientos anteriores con adquisición posterior de una amplia formación profesional, técnica y científica en algún campo especializado.

Grado 8º:

1 - Puestos de mando superior con título superior o conocimientos equivalentes a varios años de formación en técnicas de dirección de empresas u otras especialidades.

Factor nº 1 - INSTRUCCION

CASO DE LOS TECNICOS

DEFINICIÓN

Este factor mide el nivel de conocimientos teóricos y tecnológicos que debe poseer una persona de capacidad media para llegar a desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo.

No deberá incluirse la destreza y habilidad que se adquirirá durante el período de formación práctica que se medirá en el factor siguiente:

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

ASIGNACIÓN

Grado 1º:

- 1 - Recibir instrucciones verbales.
- 2 - Ejecutar un trabajo basto que no exija un cerrado control tal como confeccionar y ordenar listas sencillas, etc.
- 3 - Accionar máquinas sencillas o equipos con mandos sencillos, tales como reproductora de planos, fotocopidora, etc.
- 4 - Conocimientos equivalentes a la enseñanza primaria.

Grado 2º:

- 1 - Dominio adecuado de las cuatro reglas en decimales y que-brados.
- 2 - Interpretación de dibujos sencillos, gráficos simples, catálogos standarizados, despiece hasta tres vistas, etc.
- 3 - Conocimientos limitados y ligeros de materiales, métodos y herramientas; manejo de máquinas de escribir y de calcular en operaciones sencillas.
- 4 - Conocimientos equivalentes a dos años de enseñanza media o escuela de trabajo.

Grado 3º:

- 1 - Empleo de fórmulas usuales: superficies, volúmenes, intereses, regla de tres, repartimientos y manejo de reglas de cálculo.
- 2 - Conocimientos de materiales, métodos y herramientas.
- 3 - Conocimientos de orden práctico de mecánica, electricidad u otra tecnología, conocimientos de un idioma extranjero.
- 4 - Conocimientos equivalentes a Bachillerato Elemental u Oficialía industrial.

Grado 4º:

- 1 - Conocimientos de las matemáticas elementales (álgebra, trigonometría, geometría). Manejo de aparatos de medida de precisión.
- 2 - Amplios conocimientos profesionales de taller y conocimiento profundo del dibujo de taller.
- 3 - Instrucción en un campo especializado como proyectos, técnicas de producción, organización, control de calidad, dominio profundo de un idioma extranjero.
- 4 - Conocimientos equivalentes a Bachillerato Superior, Maestría Industrial, Peritaje Mercantil, Graduado Social.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Grado 5°:

- 1 - Conocimiento de técnicas de probabilidades, estadísticas.
- 2 - Vastos conocimientos de mecanización, electricidad u otra tecnología.
- 3 - Práctica de administración industrial, control y técnica de producción, control de oficinas técnicas o especializadas.
- 4 - Conocimientos equivalentes a una carrera de Ingeniería Técnica Industrial, Intendente Mercantil, etc.

Grado 6°:

- 1 - Experiencia positiva de dos a cuatro años de especialización post-graduada.
- 2 - Conocimientos equivalentes a una carrera universitaria (abogado, economista, ingeniero, químico, etc.)

Grado 7°:

- 1 - Conocimientos anteriores con adquisición posterior de una amplia formación profesional, técnica y científica en algún campo especializado.

Grado 8°:

- 1 - Puestos de mando superior con título superior o conocimientos equivalentes a varios años de formación en técnicas de dirección de Empresas u otras especialidades.

Factor nº 2 - EXPERIENCIA

DEFINICIÓN

Este factor mide el tiempo requerido para que una persona de capacidad media, poseyendo la instrucción valorada en el factor anterior, adquiera la habilidad y la práctica necesaria para desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo, obteniendo un rendimiento suficiente en cantidad y calidad.

ASIGNACIÓN

Según la siguiente escala:

- Grado 1° hasta 1 mes
" 2° de 1 a 3 meses
" 3° de 3,1 a 6 meses
" 4° de 6,1 a 12 meses
" 5° de 12 a 18 meses
" 6° de 18 a 24 meses
" 7° de 24 a 36 meses
" 8° de 36 a 60 meses
" 9° de 60 a 84 meses
" 10° de 84 a 120 meses
" 11° más de 120 meses

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Factor nº 3 - INICIATIVA

DEFINICIÓN

Este factor mide la cantidad de decisiones que el puesto de trabajo demanda, y que el ocupante deberá tomar para obrar independientemente dentro de su campo lógico de aplicación.

ASIGNACIÓN

Grado 1º:

- 1 - Tareas simples, repetitivas o de rutina con instrucciones concretas
- 2 - Tareas que requieren ninguna o poca planificación
- 3 - Tareas que requieren ninguna o poca decisión
- 4 - Tareas en las que no deciden si están satisfactoriamente terminadas.

Grado 2º:

- 1 - Trabajos con instrucciones concretas necesitando el uso de cierta cantidad de discernimiento
- 2 - Tareas cuya planificación o sucesión de operaciones son fácil-mente deducibles
- 3 - Tomar decisiones fáciles sobre trabajos conocidos
- 4 - Decidir cuándo su trabajo está satisfactoriamente terminado.

Grado 3º:

- 1 - Tareas de complejidad media para las cuales existen pocas instrucciones, conociéndose sólo el método general
- 2 - El ocupante del puesto debe planear y deducir el orden de la sucesión de las operaciones
- 3 - Tareas que requieren decisiones de cierta responsabilidad
- 4 - Tomar decisiones generales sobre calidad, tolerancia, etc.

Grado 4º :

- 1 - Trabajos complicados de los que sólo se dispone del método general, siendo difícil recibir instrucciones del superior
- 2 - Planear, antes de poner en marcha, operaciones complejas para las que no existen aún en la empresa procedimientos muy establecidos
- 3 - Tareas que requieren considerable iniciativa y juicio sobre trabajos conocidos.

Grado 5º:

- 1 - Debe trabajar independientemente hacia resultados de aplicación general
- 2 - Analizar y organizar trabajos complejos y no repetitivos
- 3 - Decisiones en situaciones nuevas de tareas complejas, requiriendo alto grado de iniciativa.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Grado 6°:

- 1 - Decidir en puestos de mando, sobre tareas complejas en situaciones nuevas, afectando a la totalidad del Departamento y asumiendo la responsabilidad consiguiente.
- 2 - Decisión delegada sobre situaciones complicadas que dan lugar al desarrollo de nuevos métodos o procedimientos, y cuya responsabilidad será asumida sin supervisión previa, por el Jefe del Departamento.

Grado 7°:

- 1 - Reservado para puestos de mando, en los cuales es necesario constantemente hacer frente y decidir importantes cuestiones. Las decisiones que se tomen implican una acción y responsabilidad considerable.
- 2 - Trabajo técnico representando muchos nuevos problemas que requieren la aplicación de una habilidad extraordinaria en la especialidad

Grado 8°:

- 1 - Reservado para mandos superiores. Formular políticas, planos y programas importantes de Empresa.

Factor nº 4 - ESFUERZO FISICO

DEFINICIÓN

Este factor mide la intensidad y continuidad del esfuerzo requerido por el puesto de trabajo, así como la fatiga ocasionada por posiciones difíciles y su duración.

ASIGNACIÓN

Según la siguiente tabla:

Posición y Duración Peso Duración	De pie o sentado o voluntad	De pie > 20%T ó Algo incómodo <20%T	Algo incómod > 20% T o Incómodo < 20% T	Incómoda>20% ó Muy incómoda < 20% T	Muy Incómodo >20% T
5 kg. < 20% T	Grado 1	Grado 1,5	Grado 2	Grado 2,5	Grado 3
5kg. > 20% T	Grado 1,5	Grado 2	Grado 2,5	Grado 3	Grado 3,5
5-15 kg.<20%T	Grado 2	Grado 2,5	Grado 3	Grado 3,5	Grado 4
5-15 kg.>20%T					
15-25 kg<20%T	Grado 2,5	Grado 3	Grado 3,5	Grado 4	Grado 4,5
15-25 kg>20%T					
25-35 kg.<20%T	Grado 3	Grado 3,5	Grado 4	Grado 4,5	Grado 5
25-35 kg.>20%T					
> 35 kg. < 20%T					

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Factor nº 5 - ESFUERZO MENTAL Y VISUAL

DEFINICIÓN

Este factor mide el grado de intensidad y continuidad del esfuerzo mental y visual exigidos por el puesto, incluyendo el cuidado necesario para evitar daños al material, utillajes, personas y para la correcta ejecución de la tarea.

Se entiende por concentración mental LIGERA la que permite desarrollar una conversación al mismo tiempo que se trabaja sin disminuir el ritmo.

Se entiende por concentración mental MEDIA la que no permite desarrollar una conversación al mismo tiempo que se trabaja sin disminuir el ritmo.

Se entiende por concentración mental ELEVADA la que no permite desarrollar otro proceso mental al mismo tiempo que se trabaja sin disminuir el ritmo.

Asignación : MENTAL

- A.- No se requiere concentración o concentración ligera menos del 20% del T.
- B.- Concentración ligera más del 20% del T. o media menos del 20%
- C.- Concentración media del 20% al 60% del T.
- D.- Concentración media más del 60% o elevada menos del 20% del T.
- E.- Concentración elevada más del 20% del T.

Asignación : VISUAL

- 1.- Fijar la vista sobre un campo amplio menos del 20% del T.
- 2.- Fijar la vista sobre un campo amplio más del 20% del T. o reducido menos del 20% del T.
- 3.- Fijar la vista sobre un campo reducido del 20% al 60% del T.
- 4.- Fijar la vista sobre un campo reducido más del 60% del T. o muy reducido menos del 20% del T.
- 5.- Fijar la vista sobre un campo muy reducido más del 20% del T.

Factor nº 6 - RESPONSABILIDAD SOBRE ERRORES

DEFINICIÓN

Este factor mide la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre los errores que pudiesen ocurrir por falta de cuidado o atención, o por falta de discernimiento. Valorar no sólo las consecuencias de la reparación inmediata del error sino también la repercusión en la marcha de la Empresa. No tomar valores extremos sino una media basada en lo que puede esperarse como normal. Para valorar correctamente este factor, debe tenerse en cuenta el grado en que el trabajo es supervisado o comprobado posteriormente.

ASIGNACIÓN

Grado 1°

- Los errores pueden ser descubiertos fácilmente y la corrección es fácil e implica escasas pérdidas.

Grado 2°

- La mayoría de los trabajos están sujetos a comprobación o son revisados en operaciones subsiguientes antes de salir del Departamento. Los errores pueden causar pérdidas del tiempo y dificultades en las comprobaciones.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Grado 3°

- Los errores si no se descubren, pueden afectar a otros departamentos, ocasionando pérdidas de tiempo, material o paros de cierta importancia. En general, los errores se descubren antes de que produzcan daños importantes.

Grado 4°

- Los errores, si no se descubren, pueden afectar a otros departamentos, ocasionando pérdidas de tiempo, material o paros de gran importancia. En general, los errores se descubren antes de que produzcan daños importantes.

Grado 5°

- Errores difíciles de descubrir pudiendo ocasionar paros, pérdidas internas de tiempo, material o de utillajes, o penalidad importante de un cliente. Las consecuencias del error son importantísimas, pero pueden ser atenuadas por la futura acción del superior.

Grado 6°

- Los errores pueden provocar paros, retrasos serios o falta de materiales vitales, errores en proyectos de ampliación o en trabajos de experimentación, que den lugar a exceso de inversiones. Pueden ser también causa de pérdida de prestigio o penalidades importantes.

Grado 7°

- Puestos que afectan directamente a la marcha de la Empresa. Los errores pueden ocasionar pérdidas financieras importantes. Las decisiones están sujetas a poca o ninguna comprobación y los errores no pueden ser corregidos excepto después de largo tiempo y a un coste muy elevado.

Grado 8°

- Puestos en los que las decisiones que se toman son de vital importancia para el futuro de la Empresa y sobre los cuales es imposible ejercer ninguna supervisión. En caso de error, quedaría dicho futuro seriamente comprometido.

Factor nº 7 - RESPONSABILIDAD SOBRE DATOS CONFIDENCIALES

DEFINICIÓN

Este factor mide la responsabilidad de la discreción sobre datos confidenciales, considerándose la clase de información de que se trata y el perjuicio que una indiscreción podría ocasionar al funcionamiento de la Empresa, al ambiente de la misma, o a las relaciones con otras empresas.

ASIGNACIÓN

Grado 1°

- No tiene acceso autorizado a ninguna información confidencial.

Grado 2°

- Acceso ocasional a información semiconfidencial, cuya revelación carece de importancia.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Grado 3°

- Acceso ocasional a alguna información semiconfidencial cuya revelación podría causar algún malestar interno.

Grado 4°

- Acceso frecuente o trabajo normal con datos confidenciales, cuya revelación podría causar disgustos internos importantes, o ser causa de alguna pérdida económica para la Empresa.

Grado 5°

- Acceso ocasional a información muy confidencial cuya revelación puede ocasionar pérdidas económicas o financieras importantes.

Grado 6°

- Trabajo normal con información muy confidencial cuya revelación puede causar pérdidas económicas o financieras muy importantes.

Grado 7°

- Completo acceso a informaciones, planos y estadísticas del máximo secreto, cuya revelación puede causar grandes pérdidas.

Grado 8°

- Puestos de mando para los cuales son necesarias personas de la máxima confianza y discreción. Originan cambios importantes en la política, proyectos y desarrollo de la Empresa.

Factor nº 8 - RESPONSABILIDAD SOBRE CONTACTO CON OTROS

DEFINICIÓN

Este factor mide la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre contactos oficiales con otras personas, de dentro y fuera de la Empresa. Debe considerarse la personalidad y habilidad necesarias para conseguir los resultados deseados, la forma y la frecuencia de los contactos, y si estos suponen el dar o recibir información. Considérense también los contactos si están destinados a influir en otras personas que compren, vendan suministros, o acepten, algo de valor para la Empresa.

ASIGNACIÓN

Grado 1°

- Puestos en que el ocupante solo está en contacto con sus jefes y subordinados y compañeros de trabajo.

Grado 2°

- El ocupante del puesto tiene regularmente contactos de trabajo con personas de otros departamentos, pudiendo también tener contactos rutinarios con personas ajenas a la Empresa por medio del teléfono o personalmente.

Grado 3°

- Contactos no rutinarios por teléfono, carta o personalmente con el exterior, no pudiendo originar un compromiso para la Empresa por estar sujetos a revisión.
- Contactos con personas del mismo departamento referentes a mando delegado, que requieren cierta habilidad en el trato personal.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Grado 4°

- Contactos interiores o con el exterior sin supervisión, que afectan a la política de la Empresa o la comprometan a realizar servicios importantes.
- Contactos con subordinados referentes a mando directo que requieran una gran personalidad y habilidad para obtener su colaboración.

Grado 5°

- Contactos frecuentes o regulares con personal de otros departamentos o empresas, que necesitan un tacto y conocimientos técnicos considerables. Adquirir compromisos de un considerable valor económico.

Grado 6°

- El ocupante del puesto debe invertir el mayor tiempo posible en conferencias con altos empleados de la propia Empresa o con responsables de otras empresas, implicando grandes sumas de dinero y requiriendo un sentido de la estrategia desarrollado.

Grado 7°

- Puestos de mando en los que se necesita, como principal cualidad, personalidad y habilidad para cooperar. De su actuación pueden resultar beneficios o pérdidas muy cuantiosas para la Empresa.

Grado 8°

- Puesto directivo de cuyas relaciones dimanen trascendentales compromisos de orden económico y financiero.

Factor nº 9 - RESPONSABILIDAD SOBRE EL TRABAJO DE OTROS

DEFINICIÓN

Este factor mide la responsabilidad de tener que organizar, enseñar y dirigir el trabajo de otros empleados, dependientes jerárquicamente del ocupante del puesto, de modo que se obtenga el mayor rendimiento global del departamento. También mide la responsabilidad de formar y manejar personal y mantener un buen clima de trabajo.

ASIGNACIÓN

Grado 1°

- Responsable de su propio puesto de trabajo.

Grado 2°

- Responsable de instruir y dirigir el trabajo de uno o dos ayudantes durante el 50% o más del tiempo. Pasar a otros alguna información o ideas adquiridas con la experiencia dentro o fuera del trabajo.

Grado 3°

- Instruir o dirigir un pequeño grupo de personas. Asignar y seguir el curso de trabajo de un grupo de hasta 3 a 15 personas, efectuando el

Grado 4°

- Instruir, dirigir y mantener el flujo de trabajo de un grupo de hasta 16 a 40 personas.

Grado 5°

- Igual que el grado 4° hasta 100 personas.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

Grado 6°

- Puestos de mando responsables de la reducción de costes, instrucción, mantenimiento del flujo de trabajo, hacer recomendaciones para el ingreso y promoción del personal, seguir y controlar el trabajo de un grupo de 100 a 250 personas.

Grado 7°

- Puestos de mando responsables del trabajo de 250 a 500 personas.

Grado 8°

- Puesto de mando con control sobre más de 500 personas y completa responsabilidad de los resultados.

Factor nº 10 - AMBIENTE DE TRABAJO

DEFINICIÓN

Este factor valora las condiciones ambientales que el ocupante del puesto de trabajo soporta y los incrementos del uso de cualquier tipo de protecciones.

Considerándose como elementos causantes de desagrado, los siguientes:

Condiciones ambientales

Luz insuficiente	Calor, frío, intemperie
Luz fatigante	Humedad
Luz deslumbrante	Atmósfera polvorienta
Olores desagradables	Suciedad, grasas
Vapor de agua	Acidos, vibraciones
Vapor de ácidos	Ruidos, sobrepresión
Vapor de Aceites	Depresión
Vapor de refrigerantes	Confinamiento
Humos, gases, emanaciones	

Uso de Protecciones

Máscara, lentes, casco, pantalla
Delantales rígidos, guantes
Calzado especial, mochilas
Trajes de seguridad particularmente incómodos

ASIGNACIÓN

Grado 1° -

Trabajos en interiores bien acondicionados. Normal de Oficinas.

" 2° -

Trabajos en puestos de ambientes ligeramente desagradables debido a la presencia de algunos de los elementos citados anteriormente durante cortos períodos y en grado ligero, o de uno solo de ellos en grado moderado.
Ambiente normal en máquina de taller.

" 3° -

Trabajos en puestos de ambientes bastante desagradables causados por la presencia de varios elementos citados anteriormente, en un grado algo intenso.
Trabajos mixtos de intemperie y taller.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

" 4° -

Trabajos en puestos de ambientes muy desagradables causados por la presencia constante de varios elementos citados anteriormente, en un grado algo intenso o de uno sólo de ellos en grado muy elevado.
Trabajos a la intemperie.

" 5° -

Trabajar en puestos de ambiente extremadamente desagradable causados por la presencia continua y en grado muy elevado de un elemento extremadamente desagradable o de varios desagradables

Factor nº 11 - RIESGOS INEVITABLES

DEFINICIÓN

Este factor mide el riesgo de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a que está sometido el ocupante del puesto, incluso después de haberse instalado todos los dispositivos de protección posibles.

Se valorará de acuerdo con la gravedad del accidente posible y la probabilidad de que ocurra

Gravedad del Accidente

A. Accidentes leves

Requiere un tratamiento de primera asistencia.
Ligeras magulladuras, cortes, quemaduras, leves rasguños, torceduras, tropiezos o caídas.

B. Accidentes menos graves

Expuestos a daños cuya curación exija una pérdida de tiempo de hasta un mes.
Caída al trepar, quemaduras moderadas, cortes severos, dedos aplastados.

C. Accidentes graves

Expuestos a daños cuya duración exija una pérdida de tiempo de más de un mes o incapacidad parcial.

Caída de andamios elevados, quemaduras de tercer grado. Silicosis

D. Accidentes gravísimos
o a contraer enfermedades que representen incapacidad total o muerte.

Probabilidad de que ocurra

DEFINICIÓN

La probabilidad de que ocurra será en función de la frecuencia de la exposición del obrero al riesgo. En caso de duda se estimará la probabilidad a base de una estadística de los accidentes ocurridos durante el último año en el puesto de trabajo en cuestión.

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

ASIGNACIÓN

1. Probabilidad escasa

En el desarrollo normal de su trabajo es improbable que se produzca cualquier accidente.

- Trabajos sin equipo mecánico o manejo de piezas pequeñas
- Trabajos en los cuales el número de accidentados durante el último año se eleva hasta un 5%

2. Probabilidad media

En el desarrollo normal de su trabajo se necesita cierta atención a fin de evitar los posibles accidentes.

- Trabajos en máquinas herramientas o manejo de piezas pesadas
- Trabajos en los cuales el número de accidentados durante el último año se eleva a un 15%

3. Probabilidad elevada

En el desarrollo normal de su trabajo necesita una atención constante a fin de proteger su seguridad.

- Trabajos en andamios elevados o puestos de trabajo cuyos componentes son altamente peligrosos.
- Trabajos en los cuales el número de accidentados durante el último año se eleva a un 30%.

2024/3020

CVE-2024-3020

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPENDENCIA, ATENCIÓN SOCIOSANITARIA Y SOLEDAD NO DESEADA

CVE-2024-3036 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta previa el Proyecto de Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a trámite de consulta previa el posible contenido del Proyecto de Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las sugerencias podrán presentarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las sugerencias se dirigirán a la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada y se podrán presentar utilizando el Portal de Transparencia de Cantabria, en el espacio habilitado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al citado Portal a través de la dirección <http://participacion.cantabria.es/>, en la Sede electrónica del Gobierno de Cantabria en la dirección sede.cantabria.es, o bien en la Oficina de Asistencia en materia de Registro de la Secretaría General de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en la calle Castelar, 5, 1º, de Santander, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las personas jurídicas y demás entidades a que se refiere el artículo 135 de la misma Ley habrán de presentar las sugerencias de forma telemática.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recabará la opinión de la ciudadanía y las organizaciones potencialmente afectadas acerca de los siguientes extremos:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Los supuestos y el procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establecieron en el Decreto 106/2001, de 20 de noviembre, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. No obstante, tras la entrada en vigor del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, no se ha procedido a adaptar las disposiciones de la norma autonómica a la norma básica estatal, sin perjuicio de

CVE-2024-3036

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

que se haya procedido a la aplicación directa de esta última. Con el Decreto que se proyecta aprobar por el Consejo de Gobierno se procederá a la oportuna actualización de la regulación autonómica en la materia, adaptándola a las disposiciones de la norma estatal.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Como se ha manifestado, con la aprobación del futuro Decreto se procederá a la adaptación de la regulación de la expedición de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida en la Comunidad Autónoma de Cantabria a la normativa básica estatal, dotando de mayor coherencia al marco normativo y aumentando de esta forma la seguridad jurídica para todos los agentes implicados.

c) Objetivos de la norma.

El proyecto del Decreto que regula la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida en la Comunidad Autónoma de Cantabria, tiene por objeto incorporar nuevos supuestos de hecho que den lugar a la concesión del derecho a la tarjeta de estacionamiento, así como los derechos y obligaciones de las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.

Asimismo, el Decreto incluirá el procedimiento administrativo para la concesión de la tarjeta de estacionamiento y el régimen de validez y renovación.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El futuro Decreto sustituirá al Decreto 106/2001, de 20 de noviembre, por lo que no se contempla otro tipo de disposición que altere el rango normativo.

La alternativa no regulatoria no se contempla pues se hace preciso mantener y actualizar la regulación que afecta al ámbito de derechos de las personas con discapacidad que tienen movilidad reducida y a la actuación de las administraciones públicas implicadas.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Santander, 17 de abril de 2024.

El director general de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad No Deseada,
Eduardo Rubalcaba Pérez.

2024/3036

CVE-2024-3036

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPENDENCIA, ATENCIÓN SOCIOSANITARIA Y SOLEDAD NO DESEADA

CVE-2024-3056 *Resolución por la que se somete a audiencia e información pública el Proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo de Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.3, de la Ley 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

PRIMERO. Someter a audiencia e información pública el Proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo de Personas mayores de la Comunidad Autónoma de Cantabria

SEGUNDO. Las alegaciones o sugerencias al citado Proyecto deberán realizarse por escrito, y se presentarán en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada y se podrán presentar utilizando el Portal de Transparencia de Cantabria, en el espacio habilitado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al citado Portal a través de la dirección <http://participacion.cantabria.es/>, en la Sede electrónica del Gobierno de Cantabria en la dirección sede.cantabria.es, o bien en la Oficina de Asistencia en materia de Registro de la Secretaría General de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en la calle Castelar, 5, 1º, de Santander, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las personas jurídicas y demás entidades a que se refiere el artículo 135 de la misma Ley habrán de presentar las sugerencias de forma telemática.

TERCERO. El texto del Proyecto de Decreto podrá consultarse en el Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Cantabria (<http://participacion.cantabria.es>).

CUARTO. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Santander, 17 de abril de 2024.

El director general de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad No Deseada,
Eduardo Rubalcaba Pérez.

2024/3056

CVE-2024-3056

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2024-3066 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Servicio Municipal de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable. Expediente 1285822P.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://transparenciacampoodeyuso.com/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Campo de Yuso, 18 de abril de 2024.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2024/3066

CVE-2024-3066

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-2959 *Información pública del expediente de solicitud de licencia de una actividad de centro de perfeccionamiento del deporte, a emplazar en calle Alonso, 3. Expediente 108334/2023.- LYA.LAI.2024.00004.*

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el Artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DIAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 08:30 a 13:30 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 15 de abril de 2024.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2024/2959

CVE-2024-2959